[redacted] manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Contrato Abierto para la Adquisición Consolidada de Medicamentos Antirretrovirales 2020 (Patentes, Fuente única y Derechos Exclusivos), que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **C. MARIO PACHECO ORTEGA**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada, **JANSSEN-CILAG DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, representada por la **C. DIANA RECIO VALDÉS**, en su carácter de Representante Legal, en participación conjunta con la empresa denominada **JANSSEN-CILAG, S.A. DE C.V.**, representada por la **C. MARIANA CAROLINA AQUINO GUERRA,** en su carácter de Representante Legal, a quienes en forma conjunta o individualmente de les denominará en lo sucesivo **"EL PROVEEDOR"** y en forma conjunta con **"EL INSTITUTO"** se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

## D E C L A R A C I O N E S

**I.- "EL INSTITUTO"** declara, a través de su Apoderado Legal, que:

**I.1.-** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

**I.2.-** Está facultado para adquirir los bienes necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

**I.3.-** El C. Mario Pacheco Ortega, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**I.4.-** El C. Manuel Román López Bustos, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, funge como representante común de los administradores del contrato, sin perjuicio de las obligaciones conferidas a las Delegaciones y UMAE como administradores de los contratos en términos de lo previsto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de **"EL INSTITUTO"**, así como lo establecido en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior en términos del oficio número 09 52 17 61 2000/1494



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

de fecha 15 de noviembre de 2019 y de conformidad con el documento denominado "Administrador de Contrato", que se agregan en el **Anexo 4 (cuatro)**.

**I.5.-** Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, se requiere de la Adquisición Consolidada de Medicamentos Antirretrovirales 2020 (Patentes, Fuente única y Derechos Exclusivos), solicitado por la Coordinación de Control del Abasto, responsable de las características, especificaciones y términos contenidos en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)**, que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

**I.6.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Coordinación de control de Abasto cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000004661-2020, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 23 de enero de 2020, documento que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**I.7.-** Con fecha 06 de marzo de 2020, en la Sesión Extraordinaria número 02/2020, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dictaminó procedente el supuesto de excepción al Procedimiento de Licitación Pública, para llevar a cabo la presente contratación, mediante Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados, para la Adquisición Consolidada de Antirretrovirales (Patentes, Fuente única y Derechos Exclusivos), mediante Acuerdo número CAAS-C01-CON-OM-SE-02/2020.

**I.8.-** Mediante oficio de fecha 06 de marzo de 2020, el Director General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, notificó a **"EL PROVEEDOR"**, la adjudicación del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados número **AA-006000993-E9-2020**, la asignación de los bienes relacionados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 primer párrafo, 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40 en correlación con el 28 fracción II, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, como se detalla en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

**I.9.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

**I.10.-** Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, de los cuales presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.8.-** Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de los cuales presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.9.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.10.-** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR",** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO",** deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

**II.11.-** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

**II.12.-** Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 3720, Torre 1, Piso 3, Colonia Jardines del Pedregal, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01900, en la Ciudad de México; teléfono: 55 4133 0778; correo electrónico: maquinog@its.jnj.com.

**JANSSEN-CILAG, S.A. DE C.V.**

**II.13.-** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 39,105 de fecha 02 de diciembre de 1964, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo del Valle, Titular de la Notaría Pública número 61 del Distrito Federal, Notario Público encargado temporal de la Notaría número 21 del Distrito Federal, por ausencia del Titular Licenciado Enrique del Valle, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, bajo el número 120, a fojas 122, volumen 598, libro tercero, bajo la denominación "Laboratorios Tavolek de México, S.A. de C.V.".

**II.14.-** Por escritura pública número 3,229 de fecha 31 de octubre de 2000, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Adolfo Llorente Martínez, Titular de la Notaría Pública número 205 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

**II.- "EL PROVEEDOR"** declara, a través de su Representante Legal, que:

**JANSSEN-CILAG DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

**II.1.-** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 82,407 de fecha 20 de diciembre de 1984, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Soberon Alonso, Titular de la Notaría Pública número 68 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 76095, bajo la denominación: "Sintefar, S.A. de C.V."

**II.2.-** Por Escritura Pública número 8,282 de fecha 14 de noviembre de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Adolfo Llorente Martínez, Titular de la Notaría Pública número 205 del Distrito Federal, inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 76095, se hizo constar el cambio de denominación de la Sociedad quedando como "Janssen-Cilag de México, S. de R.L. de C.V."

**II.3.-** La C. Diana Recio Valdés, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 60,785 de fecha 18 de junio de 2019, pasada ante la fe del Licenciado José Joaquín Herrera Villanueva, Titular de la Notaría Pública número 33 de la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

**II.4.-** Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en fabricar, distribuir y vender todos los tipos de productos químicos, excepto los productos químicos, básicos y petroquímicos; la compra y venta de materiales activos y técnicos para la manufactura de raticidas, partiendo la manufactura de los mismos de materiales técnicos o activos que sean adquiridos de terceras personas, a través de mezclas o fórmulas o de cualquier otra manera, bajo el entendimiento de que la compañía no podrá fabricar dichas substancias activas o técnicas cuando esto implique la fabricación de productos químicos básicos o productos comprendidos dentro de la Ley de la Petroquímica o sus reglamentos; la compra-venta, producción y distribución de todos los tipos de productos farmacéuticos, drogas y productos similares; la manufactura, distribución, preparación y venta de productos higiénicos y cualquier otras actividades industriales o comerciales que no estén prohibidas por la Ley.

**II.5.-** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número: **JME841231168**.

**II.6.-** Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, de los cuales presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.7.-** Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H.



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

número 4195, se hizo constar el cambio de denominación social para quedar como "Janssen-Cilag, S.A. de C.V.".

**II.15.-** La C. Mariana Carolina Aquino Guerra, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 60,170 de fecha 9 de julio de 2018, pasada ante la fe del Licenciado José Joaquín Herrera Villanueva, Titular de la Notaría Pública número 33 de la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

**II.16.-** Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, fabricar, distribuir y vender todos los tipos de productos químicos, excepto los productos químicos básicos y petroquímicos, la compra y venta de materiales activos y técnicos para la manufactura de raticidas, partiendo la manufactura de los mismos de materiales técnicos o activos que sean adquiridos de terceras personas, a través de mezclas o formulas o de cualquier otra manera, bajo el entendimiento de que la compañía no podrá fabricar dichas substancias activas o técnicas cuando esto implique la fabricación de productos químicos básicos o productos comprendidos dentro de la Ley de la Petroquímica o sus reglamentos; la compra-venta, producción y distribución de todos los tipos de productos farmacéuticos, drogas y productos similares; la manufactura, distribución, preparación y venta de productos higiénicos y cualquier otras actividades industriales o comerciales que no estén prohibidas por la Ley.

**II.17.-** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número: **JCI78031351A**.

**II.18.-** Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, de los cuales presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.19.-** Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento vigente expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, de los cuales presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.20.-** Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento vigente expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de los cuales presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

**II.21.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.22.-** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

**II.23.-** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

**II.24.-** Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 3720, Torre 1, Piso 3, Colonia Jardines del Pedregal, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01900, en la Ciudad de México; teléfono: 55 4133 0778; correo electrónico: maquinog@its.jnj.com.

**III.- "EL PROVEEDOR"**, declara conjuntamente que:

**III.1.-** Han celebrado convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse en términos del mismo, el cual se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)**.

**III.2.-** Conocen el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Convocatoria y sus Anexos.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** La Adquisición Consolidada de Medicamentos Antirretrovirales 2020 (Patentes, Fuente única y Derechos Exclusivos) ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones de los mismos, detallados en los **Anexos 1 (uno)**, **2 (dos)** y **3 (tres)** del presente contrato, así como a las condiciones señaladas en la solicitud de cotización y oficio de notificación de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **$42,111,679.92 (CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.),** , la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de 0%, y por la cantidad máxima de **$105,259,285.44 (CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.),** la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de 0%, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

**"LAS PARTES"** convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.-** Se efectuarán los pagos a **"EL PROVEEDOR"** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las áreas de trámite de erogaciones correspondientes, la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que indique número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso, el (los) número(s) de alta(s) (comprobatorias de la entrega de los bienes), los cuales deberán ser consistentes con los bienes entregados.

**"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus CFDI a través de Internet, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

**"EL PROVEEDOR"**, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

Corresponderá al administrador del contrato, autorizar el pago de los bienes, si no se han determinado, calculado o notificado a **"EL PROVEEDOR"**, las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

**"EL PROVEEDOR"**, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de

acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación

de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos del cobro de sus CFDI, deberá presentarse por **"EL PROVEEDOR"** que se haya establecido en el convenio de participación conjunta, el cual se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)**, en el entendido de que **"EL INSTITUTO"** no será responsable de la manera en que hayan acordado la distribución del pago.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar a **"EL INSTITUTO"** los bienes que se mencionan en los **Anexos 1 (uno)** y **3 (tres)** del presente contrato, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y en los lugares descritos en el **Anexo 2 (dos)**, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y en el oficio de notificación de adjudicación del cual deriva el presente instrumento jurídico y de acuerdo a lo siguiente:

**PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** La entrega de las claves se realizará de acuerdo a lo establecido en los numerales 6, 7 y 8 del Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

**LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR"** se obliga expresamente a entregar los bienes en los domicilios o en los lugares que se indique en la orden de reposición y conforme a lo señalado en el anexo denominado **"Domicilios de Entrega"**, incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

El administrador del contrato podrá solicitar cambios de domicilios de entrega, por lo que deberá notificarlo a **"EL PROVEEDOR"** con 96 (noventa y seis) horas de anticipación a dicho cambio.

En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilios para el suministro de los bienes, **"EL PROVEEDOR"**, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de **"EL INSTITUTO"**, sin cargo extra para este.

**CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de entrega de los bienes, de acuerdo a lo

establecido en el Anexo Técnico, que se integra al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**.

Asimismo, en caso de aplicar, se deberá de observar lo establecido en los numerales 6.1 y 6.2 del Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** convino en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros por lo que se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato en términos del convenio de participación conjunta, integrado en el **Anexo 5 (cinco)**, del presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** conviene que en el supuesto de que cualquiera se declare en quiebra o suspensión de pagos, no los libera de cumplir con sus obligaciones, por lo que cualquiera de ellas que subsista, acepta y se obliga expresamente a responder solidariamente de las obligaciones contractuales a que hubiere lugar.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no darán por entregados los bienes objeto de este contrato.

**QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

**SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. "EL PROVEEDOR"** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.-** Los bienes deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las normas de referencia o especificaciones técnicas que se señalan el artículo 67 de la Ley citada y cumplir con las



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** presente contrato.

**OCTAVA.- DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR"** deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en el Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**NOVENA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato, en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitará a **"EL PROVEEDOR"**, conforme a los datos notificación que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 11.1 del Anexo Técnico, incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS). En caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente.

En los casos que el **"EL PROVEEDOR"** no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, **"EL INSTITUTO"**, procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, **"EL PROVEEDOR"** cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 (diez) días naturales posteriores a la solicitud por parte del administrador del contrato. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos de párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses del día siguiente a la fecha límite de pago.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

**DÉCIMA.- DEVOLUCIÓN.-** Cuando las autoridades sanitarias (COFEPRIS) revoquen el registro sanitario de los bienes, **"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, solicitará a **"EL PROVEEDOR"** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale **"EL INSTITUTO"**, sin costo alguno para este, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de **"EL INSTITUTO"**. De conformidad a lo dispuesto en el numeral 11.2 del Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

En los casos que **"EL PROVEEDOR"** no realice la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, **"EL INSTITUTO"** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

Todos los gastos que se generen con motivo de la devolución correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.-** Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía de los Bienes descrita en la Cláusula Décima Cuarta, inciso a), del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

**"EL PROVEEDOR",** en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO",** a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

**"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"El INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes, objeto de este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** las garantías que a continuación se indican:

a) **DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR"** deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado firmado por su representante legal, en el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entrega no será menor a 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

   **"EL PROVEEDOR"** podrá entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de los 10 (diez) días hábiles establecidos en los Términos y Condiciones, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

   Únicamente podrá entregar bienes con una caducidad menor a 9 (nueve) meses, cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los bienes tienen una vida útil menor a partir de la fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.

   Asimismo, **"EL PROVEEDOR"**, deberá cumplir con lo establecido en el numeral 18 del Anexo Técnico, integrado como **Anexo 2 (dos)** al presente contrato.

b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, en Moneda Nacional.

   **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

**DÉCIMA QUINTA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Si **"EL PROVEEDOR"** no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone las Cláusulas Novena y Décima del presente contrato.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta, inciso b).

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

**DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en la entrega de los bienes será del 2% (dos por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto de los bienes no entregados en los plazos establecidos y hasta por el importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, y se calculará conforme a lo señalado en el numeral 23, del Anexo Técnico, incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente de los bienes, se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% (diez por ciento) de acuerdo a los supuestos señalados en los numerales 6.2 y 23 del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

**DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO".**
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
9. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimiento previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
10. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
11. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.
12. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.

**VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

**a)** Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

**b)** Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

**c)** La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la entrega de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen

dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún substituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR"** así como el o los laboratorios relacionados con la fabricación, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto personal con el paciente, familiar, tutor o representante legal.

El contacto con los pacientes se realizará siempre a través de canales que **"EL INSTITUTO"** implemente para tal efecto.

Todo incumplimiento a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión del presente contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PRÓRROGAS.-** Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO",** lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será

suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** El C. Manuel Román López Bustos, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, funge como representante común de los administradores del contrato de conformidad con el oficio de designación de administrador del contrato que se agrega al presente en el **Anexo 4 (cuatro)**; sin perjuicio de las obligaciones conferidas a las Delegaciones y UMAE como administradores de los contratos en términos de lo previsto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de **"EL INSTITUTO"**, conforme al documento denominado "Administrador de Contrato", que se agrega en el **Anexo 4 (cuatro)**, así como a lo establecido en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

**VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA SEXTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA O MANCOMUNADA.- "LAS PARTES"** que suscriben el presente contrato en su carácter de **"EL PROVEEDOR"**, asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 5 (cinco)**.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

| | |
|---|---|
| **Anexo 1 (uno)** | "Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes" |
| **Anexo 2 (dos)** | "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico y Domicilios de Entrega" |
| **Anexo 3 (tres)** | "Propuesta Técnica, Propuesta Económica, Oficio de Notificación de Adjudicación y Datos de Notificación" |
| **Anexo 4 (cuatro)** | "Oficio de Designación de Administrador de Contrato y documento denominado Administrador de Contrato" |
| **Anexo 5 (cinco)** | "Convenio de Participación Conjunta" |

**VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de México, el **20 de marzo de 2020**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"**
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**C. MARIO PACHECO ORTEGA**
Apoderado Legal

**"EL PROVEEDOR"**

**JANSSEN-CILAG DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

**C. DIANA RECIO VALDÉS**
Representante Legal

**JANSSEN-CILAG, S.A. DE C.V.**

**C. MARIANA CAROLINA AQUINO GUERRA**
Representante Legal

**REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

**C. MANUEL ROMÁN LÓPEZ BUSTOS**
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

BBN/CBRD/LBGP/PDA



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

| | | |
|---|---|---|
| | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN<br>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA<br>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y<br>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS<br>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número<br>U200346 |

# ANEXO 1 (UNO)

# "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **03** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Clasif. Presp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: U200346
No. REQUISICION: 0990010030120O051
No. REQUISICION: 0990010032020O051
ANEXO 1



PROVEEDOR : JANSSEN-CILAG DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
R.F.C. : JME -841231-168
No. PROVEEDOR: 00146853

| CLAVE DEL ARTICULO | DESCRIPCION | DEMANDA MINIMA | DEMANDA MAXIMA | PRECIO UNITARIO | IMPORTE | (%) DESCUENTO | ($) DESCUENTO | PRECIO NETO | IMPORTE MINIMO NETO | IMPORTE MAXIMO NETO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 010 000 5861 00 00 | DARUNAVIR TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE : ETANOLATO DE DARUNAVIR EQUIVALENTE A 7 5 MG. DE DARUNAVIR.<br>Marca: PREZISTA /RS 076M2007 SSA<br>Procedencia: E.U.A.<br>RFC Fabricante: JCI -780313-51A | 56 | 138 | $4,978.59 | $687,045.42 | 0% | $0.00 | $4,978.59 | $278,801.04 | $687,045.42 |
| COBERTURA : 098001150900 | 138 | | | | | | | | | |
| 010 000 5862 00 00 | DARUNAVIR TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE : ETANOLATO DE DARUNAVIR EQUIVALENTE A 1 50 MG. DE DARUNAVIR.<br>Marca: PREZISTA /RS 076M2007 SSA<br>Procedencia: E.U.A.<br>RFC Fabricante: JCI -780313-51A | 56 | 138 | $4,978.59 | $687,045.42 | 0% | $0.00 | $4,978.59 | $278,801.04 | $687,045.42 |
| COBERTURA : 098001150900 | 138 | | | | | | | | | |
| 010 000 6074 00 00 | ETRAVIRINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ETRAVIRINA 200 MG. ENVASE CON 60TABLETAS.<br>Marca: INTELENCE /RS 347M2008 SSA<br>Procedencia: ITALIA<br>RFC Fabricante: JCI -780313-51A | 5,592 | 13,980 | $5,429.27 | $75,901,194.60 | 0% | $0.00 | $5,429.27 | $30,360,477.84 | $75,901,194.60 |
| COBERTURA : 098001150900 | 13,980 | | | | | | | | | |
| 010 000 6098 00 00 | DARUNAVIR / COBICISTAT. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ETANOLATO DE DARUNAVIREQUIVALENTE A 800 MG DE DARUNAVIR. COBICISTAT EN DIOXIDO DE SILICIO EQUIVALENTEA 150 MG DE COBICISTAT. ENVASE CON 30 TABLETAS.<br>Marca: PREZCOBIX /RS 427M2016 SSA<br>Procedencia: E.U.A.<br>RFC Fabricante: JCI -780313-51A | 3,840 | 9,600 | $2,915.00 | $27,984,000.00 | 0% | $0.00 | $2,915.00 | $11,193,600.00 | $27,984,000.00 |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Clasif. Presp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: U200346
No. REQUISICION: 09900100301200051
No. REQUISICION: 09900100320200051
ANEXO 1



PROVEEDOR : JANSSEN-CILAG DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
R.F.C. : JME -841231-168
No. PROVEEDOR: 00146853

| CLAVE DEL ARTICULO | DESCRIPCION | DEMANDA MINIMA | DEMANDA MAXIMA | PRECIO UNITARIO | IMPORTE | (%) DESCUENTO | ($) DESCUENTO | PRECIO NETO | IMPORTE MINIMO NETO | IMPORTE MAXIMO NETO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| COBERTURA : | | | | | | | | | | |
| 098001150900 | | 9,600 | | | | | | | | |
| | | | | | IMPORTE DEL CONTRATO: | | | $42,111,679.92 | | $105,259,285.44 |
| | | | | | FIANZA REQUERIDA: | | | | | $10,525,928.54 |

IMPORTES CON LETRA:
MÍNIMO : CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.
MÁXIMO : CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

| | | |
|---|---|---|
| IMSS | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN<br>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA<br>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS<br>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número<br>U200346 |

# ANEXO 2 (DOS)

# "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO Y DOMICILIOS DE ENTREGA"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **15** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000004661-2020

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO NO. 715 RECIBIDO EL 22/ENE/2020 PARA MEDICAMENTOS

Fecha Elaboracion: 23/01/2020

Total Comprometido (en pesos): $ 21,769,305,177.01

Cuenta: 21053001 DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 141901 Centro de Costos: 180200

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 93,680.3 | 911,935.0 | 1,672,244.0 | 1,967,621.2 | 2,198,929.1 | 2,077,253.8 | 2,112,068.9 | 2,162,477.8 | 1,971,910.6 | 2,076,822.7 | 1,986,488.8 | 2,537,873.1 |
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ .00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL GASTO DE OPERACIÓN
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

# ANEXO TÉCNICO
## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES
## "ADQUISICIÓN DE ANTIRRETROVIRALES".

**DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUIRENTES.**

A continuación, se enlistan las instituciones participantes, en lo sucesivo las ÁREAS REQUIRENTES, que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo:

| No. | PARTICIPANTES |
|---|---|
| 1 | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) |
| 2 | INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) |
| 3 | SECRETARÍA DE SALUD (COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD) |
| 4 | INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI) |
| 5 | PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX) |
| 6 | PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (PYRS) |

En el **Apéndice 1 Demanda Agregada**, se establecen las cantidades mínimas y máximas por partida objeto de la contratación, así como el detalle de los conceptos que integran las mismas tales como descripción y unidad de medida que corresponden a los requerimientos que realizan las ÁREAS REQUIRENTES.

**1. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES.**

Los bienes a adquirir, corresponden a **ANTIRRETROVIRALES**, contenidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud emitido por el Consejo de Salubridad General.

ANEXOS

ON DE CONTRATOS

SIN TEXTO

1

**2. PRUEBAS, MÉTODOS DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE.**

EL LICITANTE junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario durante la vigencia del contrato y a solicitud del ÁREA REQUIRENTE, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión". La presentación de dicho escrito es obligatoria, por lo que para el caso de que EL LICITANTE que no lo manifieste en su propuesta técnica será desechada.

En cualquier momento EL ÁREA REQUIRIENTE podrá solicitar la realización de pruebas de comprobación que estime pertinentes durante la vigencia del contrato, a efecto de constatar la calidad y especificaciones de los bienes. En caso de detectarse irregularidades, los contratos referidos serán susceptibles de ser rescindidos y de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el PROVEEDOR proporcionara las muestras correspondientes, para ser analizadas por un Tercero Autorizado, con cargo a dicho PROVEEDOR.

**3. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES.**

Con el fundamento en el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con relación a los artículos 53, 54, 55 y 56 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los licitantes deberán garantizar que para los bienes que ofertan, se cumplen con las siguientes disposiciones normativas:

- Ley General de Salud, en los artículos aplicables
- Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) Vigente
- Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
- Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.
- NORMA Oficial Mexicana **NOM-072-SSA1-2012**, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
- Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SSA1-2015**, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
- Norma Oficial Mexicana **NOM-073-SSA1-2015**, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como remedios herbolarios.
- Norma Oficial Mexicana **NOM-164-SSA1-2015**, Buenas prácticas de fabricación para fármacos.
- Norma Oficial Mexicana **NOM-137-SSA1-2008,** Etiquetado de dispositivos médicos
- Norma Oficial Mexicana **NOM-010-SSA2-2018,** Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana.

**4. PROPUESTA TÉCNICA.**

**EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN PREFERENTEMENTE EN EL ORDEN QUE SE SEÑALA:**

**"FORMATO PROPUESTA TÉCNICA"**, en el que mencione las partidas en las que desee participar, el cual se anexa a este documento, con los siguientes requisitos:

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Relación detallada únicamente de las partidas que oferte, donde indique el número de partida, clave a 10 o 12 dígitos, según corresponda, denominación genérica, descripción, presentación, cantidad solicitada, cantidad ofertada, marca o denominación distintiva, fabricante y país de origen.

En caso de que el proveedor ofrezca beneficios adicionales, deberá precisarlo por escrito de manera clara y detallada, junto a su formato de propuesta técnica.

**La propuesta técnica no deberá indicar precio.**

**4.1 REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS.**

Como parte de la propuesta técnica presentada, los Titulares de los Registros Sanitarios o representantes legales en México o importadores indicados en el Registro Sanitario integrarán lo siguiente:

**4.1.1. Por cada partida que oferte, deberá anexar copia legible del "REGISTRO SANITARIO" (anverso y reverso) vigente,** o su **MODIFICACIÓN** que corresponderá con la descripción y autorización para cada una de las partidas.

En su caso, **FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA** del Registro Sanitario, siempre y cuando haya sido presentada con cuando menos **150 días naturales de anticipación al vencimiento**, indicando número de entrada del trámite, nombre del producto y número(s) de catálogo para las partidas contenidas en el presente Anexo Técnico. Así como acuse de recibido del trámite sometido ante COFEPRIS.

**4.1.2 Las ÁREAS REQUIRENTES** podrán validar en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios con la COFEPRIS.

**4.2 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR REDUCIDA (IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE).**

En el caso de que la descripción del bien ofertado no se encuentre completamente detallada en el Registro Sanitario, EL LICITANTE deberá integrar como parte de su propuesta técnica la Información para Prescribir Reducida (IPP-R) y/o proyecto de marbete.

**4.3. LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES.**

EL LICITANTE deberá integrar como parte de su propuesta:

**4.3.1** Copia de la Licencia Sanitaria (Legible) Aplicable para los medicamentos a que se refieren a los grupos I al VI, de la clasificación para su venta y comercialización, del artículo 226 de la Ley General de Salud, a nombre del LICITANTE.

En caso de modificación, presentar copia legible de la Licencia Sanitaria y copia de la modificación autorizada por la COFEPRIS.

**4.3.2** Copia del Aviso del Responsable Sanitario presentado ante COFEPRIS, con sellos legibles, así como el número de ingreso del trámite en comento.

4.3.3 De ser el caso, copia legible de los documentos con los que se acredite que en el mercado es el unico posible oferente, o se trata de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos. Dichos documentos deberán ser emitidos por o registrados ante las autoridades nacionales competentes.

**4.4. CUMPLIMIENTO DE NORMAS.**

Para acreditar el cumplimiento de las normas mencionadas, EL LICITANTE como parte de su propuesta técnica deberá presentar:

4.4.1 **MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS,** en hoja membretada suscrito por el Titular del Registro Sanitario o su representante legal en México, de que los ANTIRRETROVIRALES ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, señalando cuales le resultan aplicables y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Anexo Técnico, por la(s) clave(s) en la(s) que participe.

Se integra a Anexo Técnico el **"Formato de Manifiesto de cumplimiento de Normas"**, el cual podrá ser utilizado por EL LICITANTE para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad de requisitos.

4.5 Carta compromiso en la cual se obliguen a canjear los ANTIRRETROVIRALES que no sean consumidos dentro de su vida útil, dentro de un plazo de 15 días hábiles posteriores a la solicitud formal por parte de las ÁREAS REQUIRENTES, sin costo alguno para estas últimas.

4.6 Carta compromiso de garantía contra vicios ocultos y de mala calidad de los ANTIRRETROVIRALES entregados, en la que de resultar adjudicado se obliga a:

- Responder en cualquier caso de los defectos, mala calidad y vicios ocultos de los bienes objeto del procedimiento de contratación, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje precisadas en los terminos y condiciones.
- Responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o terceros.
- En caso de que se detecte que los bienes entregados por el proveedor presentan defectos o vicios ocultos o revocación de registro sanitario, a las condiciones establecidas en los términos y condiciones.
- Será responsable de cualquier daño o afectación a los participantes, o a sus derechohabientes y usuarios, que por causas imputables a ellos cause el uso de los bienes objeto de contratación.
- Garantiza que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.
- Que de entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, se obliga a canjear en 5 días, sin costo alguno para los participantes, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

4.7 Escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de las ÁREAS REQUIRENTES, en un plazo no mayor a

ANEXO 5
DIVISION DE CONTRATOS

cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para Las ÁREAS REQUIRENTES. Con lo que se dará cumplimiento al numeral 2 del presente Anexo Técnico.

## 5 DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS LICITANTES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS.

En su propuesta técnica deberán proporcionar el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono de oficina, número de extensión y número celular.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que el contacto designado por el PROVEEDOR, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de las ÁREAS REQUIRENTES se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del PROVEEDOR.
- Vía correo electrónico.

El PROVEEDOR se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, las ÁREAS REQUIRENTES, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del PROVEEDOR.

Se entiende como canal oficial de comunicación para las ÁREAS REQUIRENTES

- EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
- Personal que sea designado para tal efecto por EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

## 6 CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES.

### 6.1 Condiciones de entrega aplicables al esquema ENTREGA HOSPITALARIA:

La entrega hospitalaria se realizará en los domicilios o en los lugares definidos en el numeral 6.2.

### 6.2 Condiciones de entrega adicionales:

Las entregas de los bienes implican la obligación del proveedor de entregar de manera directa en los lugares de entrega indicados en el **Anexo 1 Domicilios de Entrega** en horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.

**Pruebas Diagnósticas**

En caso de ofertar sin costo para las ÁREAS REQUIRENTES la realización de pruebas diagnósticas, deberá observar como mínimo lo siguiente:

1. Las pruebas diagnósticas que por medio de los PROVEEDORES se realicen, serán sin cargo alguno para las ÁREAS REQUIRENTES y sin que esto medie compromiso alguno para el inicio o modificación de sus decisiones clínicas o terapéuticas.

2. Las pruebas diagnósticas serán solicitadas de manera indistinta por las ÁREAS REQUIRENTES a alguno de los PROVEEDORES, sin ser esta una condicionante para que el tratamiento de los pacientes le sea otorgado a quien realizó dicho diagnóstico.

3. Los estudios de laboratorio se realizarán a solicitud específica de las ÁREAS REQUIRENTES y el procedimiento de toma de las muestras sanguíneas, se realizará dentro de las instalaciones y el personal del mismo.

4. Los datos personales a los cuales pertenece la muestra serán de carácter confidencial y los PROVEEDORES no tendrán acceso a ella.

5. Los PROVEEDORES se comprometerán a acreditar la certificación de calidad del laboratorio en el cual se procesará la muestra y entregará a las ÁREAS REQUIRENTES los resultados del estudio en el período de tiempo especificado para ello.

6. Una vez entregada la muestra al representante del PROVEEDOR ADJUDICADO, será responsabilidad de este la logística hasta ser devuelto el resultado a las ÁREAS REQUIRENTES.

7. El PROVEEDOR ADJUDICADO asumirá el total de los costos relacionados con el proceso de pruebas diagnósticas.

**Confidencialidad**

El PROVEEDOR ADJUDICADO así como el o los laboratorios relacionados con la fabricación, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto personal con el paciente, familiar, tutor o representante legal.

El contacto con los pacientes se realizará siempre a través de los canales de las áreas requirentes implementados para tal efecto.

Todo incumplimiento a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión de los contratos celebrados.

**Traspasos**

En caso de que sea necesario realizar traspasos entre las unidades hospitalarias de las áreas requirentes derivado de:

- fallecimiento del paciente.
- suspensión de tratamientos.
- cambio de adscripción.
- Agotamiento del insumo

ANEXOS
DIVISION DE CONTR...

Se solicitará mediante oficio por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de las unidades hospitalarias sujetos a traspaso al PROVEEDOR ADJUDICADO, a fin de que el PROVEEDOR realice el traslado a las unidades hospitalarias que le sean informadas a fin de dar atención a otros pacientes.

Los traspasos entre Unidades Hospitalarias, se realizarán sin cargo adicional para las áreas requirentes.

El PROVEEDOR ADJUDICADO se obliga a realizar el traspaso en un periodo máximo de cinco días naturales a partir de la notificación por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Las ÁREAS REQUIRENTES se obligan a través de sus ADMINISTRADORES DE CONTRATOS o a través del personal que al efecto designen, a coordinar a las unidades hospitalarias involucradas a fin de agilizar el procedimiento de traspaso.

**Deducciones adicionales aplicables al 6.2 Condiciones de entrega adicionales:**

| Causa | Porcentaje de deducciones | Cálculo |
|---|---|---|
| Cuando el PROVEEDOR ADJUDICADO no realice los traspasos dentro de los cinco días naturales a partir de la notificación del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o del personal que éste designe. | 10% del valor total de la clave solicitada para traspaso no realizado | De acuerdo a la fecha notificada para realizar el traspaso, a partir del día seis natural se aplicará una sanción por el 10% del valor total de la clave solicitada para traspaso no realizado. |

**6.3 Condiciones de Entrega**

Los bienes se entregarán en los domicilios o en los lugares definidos en el numeral 6.2 que se indiquen en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las ÁREAS REQUIRENTES, emitido por los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO o por el personal que al efecto designen.

Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la modalidad de contratación es abierta, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición.

Con independencia de lo anterior, el Administrador del Contrato, de común acuerdo con el Proveedor elaborarán el calendario de entregas, el cual deberá ser parte integrante del instrumento contractual que se formalice.

Los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, remitirán a los LICITANTES adjudicados, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las ÁREAS REQUIRENTES mediante la cual se requerirán los Bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del Almacén que corresponda y la fecha de entrega en días y horas hábiles como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega que corresponda.

Las condiciones de entrega detalladas en el presente apartado resultan aplicables para todos los lugares de entrega indicados por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de las ÁREAS REQUIRENTES, entendiéndose que no se tendrá por aceptado hasta que no se hayan validado las condiciones de entrega-recepción.

EL PROVEEDOR deberá llevar el personal suficiente para la descarga y estiba de los BIENES, los cuales deberán ser etiquetados, emplayados y entarimados para la entrega-recepción en el horario de atención establecido en el presente Anexo Técnico, en los siguientes:

**7. DOMICILIOS.**

Los domicilios de las ÁREAS REQUIRENTES se detallan en el **Anexo 1 Domicilios de Entrega** del presente Anexo Técnico.

**7.1** Los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS podrán solicitar cambios de domicilios de entrega, por lo que deberán notificarlo al PROVEEDOR con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

**7.2** En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los bienes, el PROVEEDOR, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de las ÁREAS REQUIRENTES, sin cargo extra para las mismas.

**7.3** Para todas las partidas (claves) adquiridas, el PROVEEDOR deberá entregar en los domicilios de entrega, una etiqueta identificadora por cada orden de suministro o reposición que realice cada ÁREA REQUIRENTE, a su vez estas deberán estar subclasificadas por Estado. La etiqueta identificadora deberá contener los siguientes datos:

- Ubicación del almacén correspondiente al punto de entrega.
- Entidad federativa de destino final.
- Dependencia, Instituto u Hospital al que se dirige.
- Clave correcta del Compendio Nacional de Insumos para la Salud correspondiente.
- Nombre y descripción completa del producto.
- Total de unidades que contiene cada caja.
- Número de Lote.
- Fecha de caducidad y fecha de fabricación.
- Razón social y domicilio del PROVEEDOR (fabricante).

A excepción del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de PEMEX, ISSSTE, INSABI, CCINSHAE y PYRS, deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel,.

**7.4** Los envases colectivos deben estar claramente identificados por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contra lateral del empaque o caja.

Adicionalmente deberán proporcionar:

- Certificado analítico por cada uno de los lotes entregados en idioma español o traducción simple en español.
- Número de contrato o pedido, número de licitación y número de partida.
- Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.

**7.5** El etiquetado de los envases primarios deberá contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 12 dígitos para medicamentos (grupo 010), en apego a lo establecido en la NOM-072-SSA1-2012. En el caso de material de laboratorio (grupo 080) indicará la clave del bien a 10 dígitos.

**7.6** El PROVEEDOR podrá entregar los bienes procedentes del mismo lote o de más de un lote.

ANEXOS



DIVISION DE CONTRATOS

**7.7** Los BIENES estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega-recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto para empaques, envases y cantidades, pudiendo ser rechazadas si no cumplen con las mismas.

**7.8** Motivos por los cuales un producto no cumple en la inspección física por atributos.

La siguiente lista es enunciativa más no limitativa.

- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.)
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en las cajas colectivas.
- Discordancia entre envases ya sea colectivo, secundarios o primarios.
- Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del Anexo Técnico.
- Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado en envases primarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases primarios o secundarios sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente en envase primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente en envase primario, secundario y colectivo.
- Marca, procedencia o fabricante diferente a la estipulada en su oferta, pedido y remisión.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que no correspondan a las especificaciones del pedido y cuadro básico respectivo.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- Productos a los que se les borre leyendas del fabricante.
- Bienes con características físicas con deterioro evidente tales como, color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos entre otros.

**7.9** El área encargada para la supervisión de recepción de la ADQUISICIÓN DE ANTIRRETROVIRALES podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

**7.10** Los bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el Anexo Técnico, Apéndide 1 Demanda Agregada y en la Propuesta Técnica aceptada.

**7.11** No se aceptarán bienes similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que se indican en esta convocatoria.

**7.12** Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.

**7.13** Se podrá realizar entrega de bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los bienes indicadas en el presente Anexo Técnico.

**8. OTRAS CONSIDERACIONES.**

- Durante la recepción, la ADQUISICIÓN DE ANTIRRETROVIRALES estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud vigente, así como con las condiciones descritas en el presente Anexo Técnico.

- Se verificará que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno, así como la calidad se mantenga durante el periodo de caducidad, a las condiciones del medio ambiente, o bien en refrigeración, si así lo requiere el manejo de los bienes.

- Para los insumos que requieren refrigeración, deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división la caja) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría, así como certificado de calibración de los equipos de medición durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría que no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por COFEPRIS. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.

- Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente.

- Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: "Propiedad del Sector Salud, queda prohibida su venta".

**9. CALIDAD DE LOS BIENES.**

Cuando las ÁREAS REQUIRENTES y/o las áreas usuarias de los bienes generen un reporte de farmacovigilancia o de eventos adversos y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS, cuyos gastos correrán por parte del PROVEEDOR.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El PROVEEDOR deberá entregar todos los BIENES cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

**10. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.**

El PROVEEEDOR que resulte adjudicado con la presentación de su propuesta, acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente Anexo Técnico, tanto

ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS

durante el tiempo de vigencia del pedido respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente Anexo Técnico.

Además, el PROVEEDOR se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las ÁREAS REQUIRENTES y/o terceros.

## 11. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.

### 11.1 CANJE.

Las ÁREAS REQUIRENTES a través de su ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al PROVEEDOR, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El PROVEEDOR tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por COFEPRIS. En caso de incumplimiento se aplicará la deducción indicada en las presentes bases.

En los casos que el PROVEEDOR no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las ÁREAS REQUIRENTES procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el PROVEEDOR cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada ÁREA REQUIRENTE. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses del día siguiente a la fecha límite de pago.

### 11.2 DEVOLUCIÓN.

Cuando las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS) revoquen el Registro Sanitario de los bienes que hayan resultado adjudicados, el ÁREA REQUIRENTE, a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO solicitará al PROVEEDOR la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el ÁREA REQUIRENTE, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de su notificación.

En los casos que el PROVEEDOR no realice la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, el ÁREA REQUIRENTE procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

## 12. OTRAS CONDICIONES.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado, el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes, las muestras deberán ser repuestas por el PROVEEDOR sin costo, cuando cualquier ÁREA REQUIRENTE así lo solicite, por lo cual podrá solicitar al PROVEEDOR, al fabricante y/o Titular del Registro Sanitario, en cualquier tiempo, la entrega en un plazo máximo de 5 días hábiles, lo siguiente:

- Muestras de los insumos adjudicados para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes; y

- Las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con Normatividad oficial, así como las sustancias de referencia y las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos.

En aquellos casos en que las especificaciones declaren un método de análisis propio del fabricante, deberán adjuntar el método correspondiente, el cual deberá venir en hoja membretada, firmadas por el responsable de la emisión del mismo, indicando la fecha en que éste entro en vigor y contener de manera enunciativa más no limitativa:

a) La totalidad de las pruebas efectuadas lote a lote para la liberación del mismo, y que permitan corroborar las características declaradas en la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
b) Indicar para cada una de las pruebas declaradas el intervalo de aceptación, el método de prueba propio del fabricante o referenciado a un método oficial (indicado en normas oficiales mexicanas, internacionales, regionales, etc.)

El resultado de la verificación, se emitirá mediante un oficio que podrá ser del conocimiento del PROVEEDOR.

El incumplimiento, por parte del PROVEEDOR, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las ÁREAS REQUIRENTES procedan a realizar las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Corresponderá al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO verificar que los bienes entregados por los PROVEEDORES no cuenten con incumplimiento de calidad.

**Consideración respecto del criterio de evaluación.**

En razón de que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del sistema binario, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el diverso 51 de su Reglamento, toda vez que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

**Otras consideraciones.**

La presentación de ofertas implica el cumplimiento de los siguientes **Términos y Condiciones:**

13. **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.**

Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el tipo de contrato será abierto, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición, las cuales se detallan en el **Apéndice 1 Demanda Agregada** de la presente solicitud.

14. **VIGENCIA DE CONTRATACIÓN.**

En términos del artículo 46 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **vigencia** de los contratos será a partir de la **notificación de adjudicacion y hasta el 31 de diciembre de 2020**.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

## 15. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, será el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, dichos auxiliares serán los responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO con la periodicidad y forma que se les indique.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del procedimiento de contratación ante el PROVEEDOR, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección, aplicación de deducciones, penas convencionales y pago, esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a los administradores designados en las Delegaciones y UMAE (para el caso del IMSS) en la normativa de la materia para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tienen.

## 16. CADUCIDADES DEL BIEN.

El PROVEEDOR deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

- Los PROVEEDORES podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a canjear dentro del plazo de los 10 días hábiles establecido en los términos y condiciones, sin costo alguno para las ÁREAS REQUIRENTES, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

- Únicamente podrán entregar Bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los Bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.

## 17. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

En apego al artículo 48, fracción II y 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el PROVEEDOR, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones divisibles derivadas de la adjudicación, mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato o pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicha fianza deberá entregarse por el PROVEEDOR en el lugar donde se formalice el(los) contrato(s) o pedido(s), dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su firma. Asimismo, en el caso de contar con fianza electrónica, la misma podrá enviarse a los correos electrónicos que señale el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O PEDIDO, así como el archivo XML, con el propósito de validar dicha garantía.

18. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS BIENES.**

De conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 45 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los Artículos 1949, 1978 y 2027 del Título Segundo del Código Civil Federal, LOS PROVEEDORES deberán garantizar de manera obligatoria el cumplimiento total del abastecimiento de los bienes, de acuerdo a las presentes ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ALCANCES; y será bajo su propia responsabilidad llevar a cabo todas las acciones necesarias para la no interrupción del abastecimiento de los bienes.

Por lo anterior, deberán presentar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación el **Anexo 2 Formato por el que el proveedor se obliga a garantizar el cumplimiento total de los bienes y/o prestación de los servicios.**

19. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

No se requerirá la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil, no obstante los PROVEEDORES serán responsables de cualquier daño o afectación a cualquiera de las ÁREAS REQUIRIENTES.

20. **PAGO.**

Se efectuarán los pagos a los PROVEEDORES una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento.

El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que las ÁREAS REQUIRENTES tienen en operación, para tal efecto, el PROVEEDOR deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal, a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El PROVEEDOR se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT.

El PROVEEDOR podrá celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a las ÁREAS REQUIRENTES un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada.

21. **ANTICIPOS.**

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

22. **DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS PROVEEDORES.**

Con la finalidad de establecer canales de comunicación oficiales con los PROVEEDORES, en los contratos se deberán incluir los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular) y fax.
- Correo electrónico.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Cabe señalar, que el contacto designado por el PROVEEDOR, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo toda notificación que se le haga por parte del Instituto, se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del PROVEEDOR.
- Vía correo electrónico
- Llamada telefónica

El PROVEEDOR se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al ADMINISTRADOR DE CONTRATO y/o a los Representantes de los mismos.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el Instituto no será responsable por las consecuencias que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del contrato del PROVEEDOR.

Se entiende como canal oficial a:

- Los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.
- Personal que sea designado para tal efecto por los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.

## 23. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

El PROVEEDOR se obliga a pagar como pena convencional a las ÁREAS REQUIRENTES a razón del **2%** por cada día natural de atraso, sobre el monto de los bienes no entregados en los plazos establecidos en los Contratos y hasta por el importe del 10% del monto máximo de cada instrumento jurídico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la LAASSP; 95 y 96 del RLAASSP.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO determinará y aplicará, en su caso al PROVEEDOR las penas convencionales, mismas que la sumatoria de todas ellas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato. Debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

**Deducciones**

Las ÁREAS REQUIRENTES, establecen deducciones al pago de los Bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el (los) PROVEEDOR (ES) respecto del objeto de la presente contratación, para lo cual se establecerán los límites de incumplimiento a partir del cual se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico respectivo de conformidad con los artículos 53 Bis y 54 de la LAASSP.

Las ÁREAS REQUIRENTES podrán iniciar el procedimiento de rescisión del (los) instrumento(s) jurídico(s) cuando se actualice alguno de los supuestos establecidos en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

| Descripción | Deducción |
|---|---|
| En caso de no entrega de los bienes requeridos en el plazo establecido en la orden de reposición y habiendo transcurrido el plazo de entrega oportuna previsto en la convocatoria de la licitación, considerando las modificaciones que en su caso se hayan realizado en la junta de aclaraciones. | 10% de monto total de los bienes no entregados, antes de IVA. |
| Cuando el proveedor no de cumplimiento a la solicitud de Canje o Recolección de los Bienes, cuando estos no cumplan con los requisitos de calidad o defectos o vicios ocultos en el plazo señalado | 10% del valor total antes de IVA de los bienes pendientes de Canje o Recolección. |

Las ÁREAS REQUIRENTES podrán optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o pedido o rescindirlo, asimismo, en ningún caso las deductivas podrán negociarse en especie.

## 24.- DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS

Los licitantes adjudicados cada vez que realicen la entrega de los bienes terapéuticos deberán presentar la documentación que se menciona en la siguiente tabla conforme al área requirente correspondiente:

| N° | Documentación | IMSS | | INSABI | | SALUD | | PyRS | | ISSSTE | | PEMEX | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Original | Copia | Original | Copia | Original | Copia | Original | Copia | Original | Copia | Original | Copia |
| 1 | Remisión con domicilio de entrega del Almacén solicitado por la Dependencia o Entidad Consolidada o al operador logístico que en su caso se determine y lugar de entrega final (ÚLTIMA MILLA) | 3 | 0 | 1 | 4 | 1 | 4 | 1 | 4 | 1 | 4 | 1 | 4 |
| 2 | Oficio de liberación de COFEPRIS (biológico y productos de importación que lo requieran) | N/A | 1 | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| 3 | Órdenes de reposición / Pedido /Tarjeta de distribución | N/A | N/A | N/A | 3 | N/A | 3 | N/A | 3 | N/A | 3 | N/A | 3 |
| 4 | Certificado analítico o de calidad | N/A | 1 | N/A | 5 | N/A | 5 | N/A | 5 | N/A | 5 | N/A | 5 |
| 5 | Registro Sanitario vigente/prórroga o Carta de COFEPRIS de qué no requiere Registro Sanitario | N/A | 1 | N/A | 5 | N/A | 5 | N/A | 5 | N/A | 5 | N/A | 5 |
| 6 | Carta contra vicios ocultos | 1 | 0 | 1 | 5 | 1 | 5 | 1 | 5 | 1 | 5 | 1 | 5 |
| 7 | Carta Canje (12-9 meses, en caso de aplicar) | 1 | 0 | 1 | 4 | 1 | 4 | 1 | 4 | 1 | 4 | 1 | 4 |
| 8 | Contrato con anexos | N/A | N/A | N/A | 3 | N/A | 3 | N/A | 3 | N/A | 3 | N/A | 3 |
| 9 | Evidencia monitoreo Red fría | N/A | 1 | N/A | 5 | N/A | 5 | N/A | 5 | N/A | 5 | N/A | 5 |

1

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

| N° | Documentación | IMSS | | INSABI | | SALUD | | PyRS | | ISSSTE | | PEMEX | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Original | Copia | Original | Copia | Original | Copia | Original | Copia | Original | Copia | Original | Copia |
| 10 | Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español | N/A | 1 | N/A | 1 | N/A | 1 | N/A | 1 | N/A | 1 | N/A | 1 |

De así requerirse en los almacenes de recepción, deberá solicitar una cita previo al recibo de los bienes en el almacén destino y la cual deberán realizarla con la suficiente anticipación a la fecha de vencimiento de la orden de reposición.

El administrador del contrato o la persona designada para éste supervisará la recepción de los medicamentos y bienes terapéuticos y podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

En caso que no se presente alguno de los documentos señalados en la anterior tabla, el administrador del contrato no recibirá los medicamentos y bienes terapéuticos.

# ANEXO 1

## DOMICILIOS DE ENTREGA

Las entregas serán realizadas en las Unidades Hospitalarias que se detallan a continuación:

**Instituto Mexicano del Seguro Social.**

Horario de entrega De 8:00 Hrs A 14: 00 Hrs

| CLAS_HTAL_ENTREGA | DESC UNIDAD | DIR UNIDAD | MUNICIPIO | ESTADO |
|---|---|---|---|---|
| 010101200203 | FARMACIA HGZ NO.1 | JOSE MA. CHAVEZ #1202 COL. LINDAVISTA C.P. 20270 | AGUASCALIENTES AGS | AGUASCALIENTES |
| 010102200203 | H GRAL ZONA 2 FARMACIA | AV DE LOS CONOS # 102 FRACCIONAMIENTO OJOCALIENTE C.P.20190 | AGUASCALIENTES AGS | AGUASCALIENTES |
| 018001150900 | ALMACEN DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTES | CAROLINA VILLANUEVA DE GARCIA #314 CD INDUSTRIAL | AGUASCALIENTES AGS | AGUASCALIENTES |
| 020101200203 | H GRAL ZONA 30 FARMACIA | AV LERDO Y CALLE F S/N COL. NUEVA C.P.21100 | MEXICALI B C | BAJA CALIFORNIA |
| 020201200203 | H GRAL ZONA MF 8 FARMACIA | AV INTERNACIONAL Y REFORMA NO.84 C.P.22880 | ENSENADA B C | BAJA CALIFORNIA |
| 020401200203 | H GRAL SUBZONA MF 6 FARMACIA | CALLE PRIMERA # 500B, COL. MACLOVIO HERRERA C.P. 21480 | TECATE B C | BAJA CALIFORNIA |
| 020402200203 | H GRAL SUBZONA MF 12 FARMACIA | AV CHIHUAHUA Y BENJAMIN HILL S/N C.P.83400 | LUIS RIO COLORADO, S | BAJA CALIFORNIA |
| 020501200203 | H GRAL REGIONAL 20 FARMACIA | BLVD. GUSTAVO DIAZ ORDAZ Y BLVD. LAZARO CARDENAS S/N LA MESA C.P.22450 | TIJUANA B C | BAJA CALIFORNIA |
| 020502200203 | H GRAL REGIONAL 1 FARMACIA | CALLE CAÑADA #16801 ETAPA DEL RÍO C.P.22226 | TIJUANA B C | BAJA CALIFORNIA |
| 021301200203 | H GINECO-OBSTETRICIA MF 7 2DO FARMACIA | BLVD. AGUA CALIENTE NO 802 Y GRAL FRANCISCO CARDENAS C.P.22420 | TIJUANA B C | BAJA CALIFORNIA |
| 021601200203 | H GINECO-PEDIATRÍA MF 31 2DO N FARMACIA | AV LERDO Y CALLE G #1500 COL NUEVA CP.21100 | MEXICALI B C | BAJA CALIFORNIA |
| 028001150900 | ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA NORTE | BLVD. LAZARO CARDENAS #3035 COL. NVO. MEXICALI C.P.21600 | MEXICALI B C | BAJA CALIFORNIA |
| 030201200203 | H GRAL ZONA MF 1 FARMACIA | BLVD.5 DE FEB ESQ.HEROES DE INDEPENDENCIA COL PUEBLO NUEVO C.P.2300 | PAZ, BC SUR | BAJA CALIFORNIA SUR |
| 030402200203 | H GRAL SUBZONA MF 2 FARMACIA | BLVD A OLACHEA ENTRE IGNACIO RAMIREZ E INDEPENDENCIA #200 FRACC. REAL C.P.23680 | CONSTITUCION, CD BC | BAJA CALIFORNIA SUR |
| 030403200203 | H GRAL SUBZONA MF 26 FARMACIA | CARR ATODOS SANTOS KM2.5 FRACC BRISAS DEL PACIFICO C.P.23410 | CABO SAN LUCA, BC | BAJA CALIFORNIA SUR |
| 030701200203 | H GRAL SUBZONA 5 FARMACIA | BLVD EMILIANO ZAPATA Y SN LUIS POTOSI COL. LOMA BONITA C.P.23940 MPIO MULEGE | GUERRERO NEGRO, BC | BAJA CALIFORNIA SUR |
| 030702200203 | HGZ NO 38 FARMACIA | BLVD TECNOLOGICO S/N ENTRE JOSE AGUNDEZ CESEÑA Y EDUARDO GARCÍA COL. GUAYMITAS C.P.23407 | SAN JOSE DEL CABO, BC | BAJA CALIFORNIA SUR |
| 038001150900 | DELEGACIÓN B.C. SUR | FCO. I MADERO #315 ENTRE HEROES DEL 47 Y COLEGIO MILITAR C.P.23020 | LA PAZ, BC SUR | BAJA CALIFORNIA SUR |
| 040201200203 | H GRAL ZONA MF 1 FARMACIA | AV.ADOLFO LOPEZ MATEOS POR TALAMANTES S/N COL. CENTRO C.P.24000 | CAMPECHE, CAMP | CAMPECHE |
| 040202200203 | H GRAL ZONA MF 4 FARMACIA | CALLE 41B , DOMICILIO CONOCIDO, ENTRE CALLE 20 Y 22 COL CENTRO C.P.24100 | CD.DELCARMEN, CAMP | CAMPECHE |
| 050102200203 | H GRAL ZONA 11 FARMACIA | LOTE 3 COL PROGRESO AGRICOLA Y CARR 57 KM 5 | PIEDRAS NEGRAS COAH | COAHUILA |
| 050201200203 | H GRAL ZONA MF 2 FARMACIA | BOULEVARD CONSTITUCION Y H HINOJOSA | SALTILLO COAH | COAHUILA |
| 050202200203 | H GRAL ZONA MF 16 FARMACIA | BLVD REVOLUCION AV CHAPULTEPEC JAZMIN Y ORQUIDEAS | TORREON COAH | COAHUILA |
| 050203200203 | H GRAL ZONA MF 18 FARMACIA | BLVD REVOLUCION NUM 250 OTE Y LEANDRO VALLE | TORREON COAH | COAHUILA |
| 050204200203 | H GRAL ZONA MF 7 FARMACIA | CARRET 57 SALTILLO-PIEDRAS NEGRAS AV VALPARAISO Y DURANGO | MONCLOVA COAH | COAHUILA |
| 050205200203 | H GRAL ZONA MF 24 FARMACIA | ADOLFO LOPEZ MATEOS S@N Y CALLE EN PROYECTO | ROSITA, NUEVA COAH | COAHUILA |
| 050402200203 | H GRAL SUBZONA MF 21 FARMACIA | HIDALGO Y GOMEZ FARIAS | PEDRO DE LAS COLONIA | COAHUILA |
| 050403200203 | H GRAL SUBZONA MF 20 FARMACIA | FCO I MADERO LIVERPOOL NAPOLES Y BLVD GUSTAVO DIAZ O | FRANCISCO I MADERO C | COAHUILA |
| 050404200203 | H GRAL SUBZONA MF 27 FARMACIA | AV HIDALGO Y CALLE 5 DE FEB CARR MELCHOR MUZQUIZ-NUEVA ROSITA- | PALAU COAH | COAHUILA |
| 050701200203 | H GRAL SUBZONA 13 FARMACIA | BOULEVARD GUERRERO Y ALVARO OBREGON | ACU/A, CD COAH | COAHUILA |
| 051901200203 | UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA - FARMACIA | BLVD REVOLUCION 250-L VALLE-CHAPULTEPEC-JAZMIN-ORQUIDEAS | TORREON COAH | COAHUILA |
| 052405200203 | U MED FAMILIAR 73 FARMACIA | PABLO D MEJIA Y M DOBLADO | SALTILLO COAH | COAHUILA |
| 052437200303 | UMAA 89 FARMACIA | DAMASO RODRIGUEZ NO. 750 NUEVO CENTRO METROPOLITANO | SALTILLO | COAHUILA |



ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS

| CLAS PTAL ENTREGA | DESC_UNIDAD | DIR_UNIDAD | MUNICIPIO | ESTADO |
|---|---|---|---|---|
| 060101200203 | FARMACIA H.G.Z. NO. 10 | PASEO DE LAS GARZAS NO. 29 | MANZANILLO | COLIMA |
| 060103200203 | FARMACIA DEL HGZ NO. 1 | AV. DE LOS MAESTROS 149 | COLIMA | COLIMA |
| 060104200203 | HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 1 | AVENIDA LAPISLAZULI NO. 250, FRACCIONAMIENTO EL HAYA, C.P. 28983 | VILLA DE ALVAREZ | COLIMA |
| 060401200203 | FARMACIA DEL H.G.S.Z. Y M.F. NO. 4 | H COLEGIO MILITAR NO 1 | TECOMAN COL | COLIMA |
| 068001150900 | ALMACEN DELEGACIONAL EN COLIMA | ZARAGOZA NO. 199 COLONIA ALTAVILLA CP 28987 | VILLA DE ALVAREZ | COLIMA |
| 070101200203 | H GRAL ZONA 2 FARMACIA | RASTRO RIO SABINAL GRAL IGNACIO ZARAGOZA EMILIO RABASA Y PARQUE MUNICI | TUXTLA GUTIERREZ CHI | CHIAPAS |
| 070202200203 | H GRAL ZONA MF 1 FARMACIA | CARRET COSTERA Y RIO COATANCITO | TAPACHULA DE CORDOVA | CHIAPAS |
| 078001150900 | ALMACEN DELEGACIONAL EN TUXTLA GTZ | KM 7 CARRET TUXTLA GUTIERREZ SAN CRISTOBAL LAS CASAS | TUXTLA GUTIERREZ CHI | CHIAPAS |
| 078002150900 | ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN TAPACHULA, CHIAPAS | LIBRAMIENTO SUR PTE KM 4 PARQ. IND. LOS MANGOS | TAPACHULA DE CORDOVA | CHIAPAS |
| 080101200203 | H GRAL ZONA 6 FARMACIA | MUTUALISMO CALLE 4A ORIENTE COSTA RICA Y PANAMA | JUAREZ, CD CHIH | CHIHUAHUA |
| 080102200203 | H GRAL ZONA 35 FARMACIA | AV JUAN RUIZ DE ALARCON U HABIT CASAS GRANDES SECC IA | JUAREZ, CD CHIH | CHIHUAHUA |
| 080201200203 | H GRAL ZONA MF 16 FARMACIA | CARR CHIH-CUAUHTEMOC-PIPILA FRACC HUERTAS Y-O CALZ 16 DE SEPT | CUAUHTEMOC, CD CHIH | CHIHUAHUA |
| 080202200203 | H GRAL ZONA MF 11 FARMACIA | AV RIO CONCHOS NO 11 BACHIMBA Y CALLE PONIENTE COL AGRICOLA | DELICIAS, CD CHIH | CHIHUAHUA |
| 080203200203 | H GRAL ZONA MF 23 FARMACIA | CARR A JIMENEZ MEXICO-PARRAL AV INDEPENDENCIA ALAMILLO Y GLORIETA MINE | HIDALGO DEL PARRAL C | CHIHUAHUA |
| 080501200203 | H GRAL REGIONAL 66 FARMACIA | LOTE BRAVO | JUAREZ, CD CHIH | CHIHUAHUA |
| 080502200203 | HOSPITAL GENERAL NO. 1 FARMACIA | AV UNIVERSIDAD Y GARCIA CONDE | CHIHUAHUA | CHIHUAHUA |
| 080701200203 | H GRAL SUBZONA 22 FARMACIA | PORFIRIO DIAZ B JUAREZ E ZAPATA Y VICTORIA | CASAS GRANDES, NUEVO | CHIHUAHUA |
| 088005150900 | ALMACEN DELEGACIONAL EN CHIHUAHUA | AV UNIVERSIDAD Y GARCIA CONDE | CHIHUAHUA CHIH-CONJ | CHIHUAHUA |
| 100102200203 | H GRAL ZONA 51 FARMACIA | CALLE PROFRA ESTHER GALARZA NUM 922 COL CHAPALA OTE | GOMEZ PALACIO DGO | DURANGO |
| 100201200203 | H GRAL ZONA MF 1 FARMACIA | CALZ ESCUELA NORMAL PREDIO DE LAS CANOAS COL SIVESTRE DORADOR | DURANGO DGO | DURANGO |
| 100401200203 | H GRAL SUBZONA MF 2 FARMACIA | MESETA DE LA MITAD DEL CERRO DEL FORTIN | SALTO, EL DGO | DURANGO |
| 102410200203 | U MED FAMILIAR 10 FARMACIA | J A CASTRO Y BOULEVARD MIGUEL ALEMAN | GOMEZ PALACIO DGO | DURANGO |
| 102411200203 | UMF/UMAA 53 FARMACIA | J. AGUSTIN CASTRO Y BLVD. MIGUEL ALEMAN S/N | GOMEZ PALACIO | DURANGO |
| 108002150900 | ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO | CARRETERA DURANGO-MEXICO KM. 5 COL 15 DE OCTUBRE S/N C.P.34285 | DURANGO, DGO | DURANGO |
| 110101200203 | H GRAL ZONA 4 FARMACIA | AV MUTUALISMO LERMA Y LERDO BENITO LEON Y DIEGO RIVERA | CELAYA GTO | GUANAJUATO |
| 110201200203 | H GRAL ZONA MF 2 FARMACIA | AV REFORMA 307 FRACC GAMEZ | IRAPUATO GTO | GUANAJUATO |
| 110202200203 | H GRAL ZONA MF 3 FARMACIA | BLVD MORELOS Y RAMON LOPEZ VELARDE S/N COLONIA SAN PEDRO | SALAMANCA | GUANAJUATO |
| 110203200203 | H GRAL ZONA MF 21 FARMACIA | CORAL NO. 101 COLONIA SAN RAFAEL | LEON GTO | GUANAJUATO |
| 110403200203 | H GRAL SUBZONA MF 7 FARMACIA | ESQ CARR SAN FCO DEL RINCON-LEON S-N KM 1 Y C S-NOMBRE | FRANCISCO DEL RINCON | GUANAJUATO |
| 110404200203 | H GRAL SUBZONA MF 20 FARMACIA | ESQ AV HIDALGO 236 Y CALLE PROPUESTA | LUIS DE LA PAZ, CD D | GUANAJUATO |
| 110701200203 | H GRAL SUBZONA 10 FARMACIA | CANTADOR 17 PARDO Y MIGUEL HIDALGO | GUANAJUATO GTO | GUANAJUATO |
| 110702200203 | H GRAL SUBZONA SILAO FARMACIA | CARR SILAO GUANAJUATO | SILAO GTO | GUANAJUATO |
| 111301200203 | UMAE GINECO - PEDIATRIA GUANAJUATO - FARMACIA | BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS E INSURGENTES S-N COL LOS PARAISOS CP 37320 | LEON GTO-CONJUNTO IG | GUANAJUATO |
| 111901200203 | UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO - FARMACIA | BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS E INSURGENTES S-N COL LOS PARAISO CP 37320 | LEON GTO-CONJUNTO IG | GUANAJUATO |
| 118001150900 | ALMACEN DELEGACIONAL EN GUANAJUATO | CALLE ESPANA ESQUINA SUECIA COLONIA LOS PARAISOS C.P. 37320 | LEON GTO-CONJUNTO IG | GUANAJUATO |
| 120201200203 | H GRAL ZONA MF 4 FARMACIA | CARRETERA NACIONAL KM 196 | IGUALA GRO | GUERRERO |
| 120202200203 | H GRAL ZONA MF 8 FARMACIA | OLINALA ZIHUATANEJO Y RETORNO 1 | ZIHUATANEJO GRO | GUERRERO |
| 120401200203 | H GRAL SUBZONA MF 3 FARMACIA | MIGUEL ALEMAN NO 70 | CHILPANCINGO GRO | GUERRERO |
| 120402200203 | H GRAL SUBZONA MF 5 FARMACIA | JOHN F KENNEDY NO 174 | TAXCO GRO | GUERRERO |
| 120403200203 | H GRAL SUBZONA MF 19 FARMACIA | DC | ALTAMIRANO, CD GRO | GUERRERO |
| 120501200203 | H GRAL REGIONAL 1 FARMACIA | AV RUIZ CORTINEZ S-N | ACAPULCO GRO | GUERRERO |
| 128001150900 | ALMACEN DELEGACIONAL EN GUERRERO | AV RUIZ CORTINEZ S/N FRENTE A LA CLINICA DEL ISSTE | ACAPULCO GRO | GUERRERO |

| CLAS_PTAL_ENTREGA | DESC_UNIDAD | DIR_UNIDAD | MUNICIPIO | ESTADO |
|---|---|---|---|---|
| 130101200203 | HGZ2 FARMACIA | PROLONG. GUERRERO-LUIS PONCE Y CARR A TUXPAN | TULANCINGO, HGO | HIDALGO |
| 130201200203 | H GRAL ZONA MF 1 FARMACIA | PROLONG AV FRANCISCO I MADERO NUM 405 | PACHUCA HGO | HIDALGO |
| 130202200203 | H GRAL ZONA MF 6 FARMACIA | MELCHOR OCAMPO NO 32 | TEPEJI DE OCAMPO HGO | HIDALGO |
| 130204200203 | H GRAL ZONA MF 8 FARMACIA | AV BERNAL DIAZ DEL CASTILLO VICENTE GUERRERO CIRCUNVALACION Y REFORMA | SAHAGUN, CD HGO | HIDALGO |
| 130205200203 | H GRAL ZONA MF 5 FARMACIA | XICOTENCATL Y J MANUEL ROJO DEL RIO MELCHOR OCAMPO NO 106 | TULA DE ALLENDE HGO | HIDALGO |
| 130701200203 | H GRAL SUBZONA 33 FARMACIA | FRACC UNIDAD HABITACIONAL TIZAYUCA | TIZAYUCA HGO | HIDALGO |
| 138001150900 | ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO | CALLE ARBOLEDAS NO. 115, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL LA PAZ, MINERAL DE | PACHUCA | HIDALGO |
| 140101200203 | H GRAL ZONA 14 FARMACIA | AV REVOLUCION 2735 CP 44860 | GUADALAJARA JAL | JALISCO |
| 140102200203 | H GRAL ZONA 21 FARMACIA | CIRCUITO INT SU SANTIDAD JUAN PABLO II EJE PONIENTE NO 100 SAUCES | TEPATITLAN DE MORELO | JALISCO |
| 140103200203 | H.GRAL.ZONA.NÚM.-07 FARMACIA | CARR AL PUESTO JALISCO NUM. 751 COL. FRACCIONAMIENTO EL TEPEYAC | LAGOS DE MORENO | JALISCO |
| 140104200203 | H GRAL ZONA 89 FARMACIA | AV WASHINGTON 1988 COL MODERNA CP 44150 | GUADALAJARA JAL-FFCC | JALISCO |
| 140201200203 | H GRAL ZONA MF 26 FARMACIA | SIMON BOLIVAR S/N | TALA JAL | JALISCO |
| 140202200203 | H GRAL ZONA MF 20 FARMACIA | JAIME LLAMAS GARCIA 5 FRACC PUERTA DE LA COSTA CP 48900 | AUTLAN DE NAVARRO JA | JALISCO |
| 140203200203 | H GRAL ZONA MF 6 FARMACIA | DR DELGADILLO ARAUJO 60 COL FLORIDA CP 47820 | OCOTLAN JAL | JALISCO |
| 140204200203 | H GRAL ZONA MF 9 FARMACIA | COLON NO 699 | GUZMAN, CD JAL | JALISCO |
| 140205200203 | H GRAL ZONA MF 42 FARMACIA | FRANCISCO MEDINA ASCENCIO KM 2.5 (CARRETERA AEROPUERTO) | PUERTO VALLARTA,JAL | JALISCO |
| 140401200203 | H GRAL SUBZONA MF 27 FARMACIA | HIDALGO 187 | CORONA, VILLA JAL | JALISCO |
| 140404200203 | H.GRAL SUBZONA MF 15 FARMACIA | AV. JOSE MARIA MARTINEZ SIN NUMERO | TAMAZULA JAL | JALISCO |
| 140501200203 | H GRAL REGIONAL 45 FARMACIA | SAN FELIPE NO 1014 | GUADALAJARA JAL | JALISCO |
| 140502200203 | H GRAL REGIONAL 46 FARMACIA | AV. LAZARO CARDENAS # 2063, COL. 8 DE JULIO, GUAD. JALISCO, C.P. 44910 | GUADALAJARA JAL | JALISCO |
| 140503200203 | H GRAL REGIONAL 110 FARMACIA | AV CIRCUNVALACION 2208 CP 44700 | GUADALAJARA JAL - CIR | JALISCO |
| 140504200203 | HGR180 FARMACIA | CARRETERA A SANTA FE SAN SEBASTIAN NO. 1000 | TLAJOMULCO DE ZUÑIGA | JALISCO |
| 141101200203 | UMAE PEDIATRÍA JALISCO - FARMACIA | BELISARIO DOMINGUEZ 735 CP 44340 | GUADALAJARA JAL - O | JALISCO |
| 141301200203 | UMAE GINECO - OBSTETRICIA JALISCO - FARMACIA | BELISARIO DOMINGUEZ 7771 CP 44340 | GUADALAJARA JAL - O | JALISCO |
| 141901200203 | UMAE ESPECIALIDADES JALISCO - FARMACIA | BELISARIO DOMINGUEZ 1000 CP 44340 | GUADALAJARA JAL - O | JALISCO |
| 150101200203 | H.G.Z NO.57 FARMACIA | AV.CIRCUNVALACIÓN FRACCIONAMIENTO LA QUEBRADA C.P.54769 TLALNEPANTLA,EDO. 912201 | LECHERIA, EDO.MEX | ESTADO DE MEXICO |
| 150102200203 | H.G.Z NO.68 FARMACIA | VÍA MORELOS KM. 19.5 CARRETERA A PACHUCA COL. C.P. 54700, ECATEPEC, EDO. DE MÉX. ORIENTEVIA MORELOS TULPETLAC KM 19.5 CARR A LAREDO | CLARA STA. EDO.MEX | ESTADO DE MEXICO |
| 150103200203 | H.G.Z NO.98 FARMACIA | BLVD COACALCO S/N COL.VILLA DE LAS FLORES C.P.55710 | COACALCO, EDO.MEX | ESTADO DE MEXICO |
| 150104200203 | H.G.Z NO.71 FARMACIA | AV. CUAUHTEMOC #26 CHALCO DIAZ COVARRUBIA, SANTIAGUITO, 56600 CHALCO DE DÍAS COVARRUBIAS, MÉX. | CHALCO, EDO.MEX | ESTADO DE MEXICO |
| 150105200203 | H.G.Z NO.197 TEXCOCO FARMACIA | AV.BENITO BUSTAMANTE NUM 664 COL NIÑOS HEROES C.P. | TEXCOCO DE MORA | ESTADO DE MEXICO |
| 150106200203 | H.G.Z NO.53 FARMACIA | VILLA DE LA PAZ, RICÓN DE LOS REYES LOS REYES ACAQUILPAN, MEX CARR MEX-PUEBLA KM 17.5 C.P.56400 | REYES LOS -LA PAZ- M | ESTADO DE MEXICO |
| 150201200203 | H.G.Z/M.F NO.76 FARMACIA | KM.12.5 ANTIGUA CARRETERA A PACHUCA RAYÓN VÍA MORELOS COL. XALOSTOC C.P. 55120 930709 | ECATEPEC EDO.MEX | ESTADO DE MEXICO |
| 150501200203 | H.G.REGIONAL NO.72 FARMACIA | VIA GUSTAVO BAZ, ESQ. FILIBERTO GOMEZ COL. FRACC INDUSTRIAL SAN NICOLAS C.P. 54000 | TLANEPANTLA, EDO.MEX | ESTADO DE MEXICO |
| 150502200203 | H.G.REGIONAL/M.F NO.196 FARMACIA | AV. CENTRAL S/N ESQ. LA PIEDAD COL. NUEVO PASEO DE SAN AGUSTÍN, ECATEPEC, C.P. 55130 | ECATEPEC, EDO.MEX | ESTADO DE MEXICO |
| 150503200203 | H.G.REGIONAL NO.200 FARMACIA | CARRETERA FEDERAL MEXICO-PACHUCA KM 42 S/N TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA, COL. SAN JERONIMO XONACAHUACAN C.P. 55745 | TECAMAC, EDO.MEX | ESTADO DE MEXICO |
| 151301200203 | H GINECO-OBSTETRICIA/M.F 60 2DO FARMACIA | AV.JOSE MARIA MORELOS #47 Y CUAUHTEMOC,SAN JAVIER C.P 54000 | TLANEPANTLA, EDO.MEX | ESTADO DE MEXICO |
| 160101200203 | H.G.Z NO.58 FARMACIA | BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO FRACC. LAS MARGARITAS COL. SANTA MÓNICA C.P.54050 | TLANEPANTLA, EDO.MEX | ESTADO DE MEXICO |
| 160102200203 | H.G.Z NO.194 FARMACIA | AV.GUSTAVO BAZ NO. 28 Y 26 COL. SAN BARTOLO NAUCALPÁN C.P. 53000 PONIENTE | EDO.MEX.PONIENTE | ESTADO DE MEXICO |
| 160501200203 | H.G REGIONAL NO.220 FARMACIA | PASEO TOLLOCAN #620 ESQ.NETZAHUALCOYOTL COL.VERTIZ C.P.50160 | TOLUCA, EDO.MEX | ESTADO DE MEXICO |
| 160502200203 | H.G REGIONAL NO.251 FARMACIA | AV.ARBOL DE LA VIDA #505 SUR, COLONIA BOSQUES DE METEPEC C.P.52140 | METEPEC, EDO.MEX | ESTADO DE MEXICO |



ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

| CLAS_PTAL_ENTREGA | DESC_UNIDAD | DIR_UNIDAD | MUNICIPIO | ESTADO |
|---|---|---|---|---|
| 161401200203 | U.M.A.E TRAUMA/ORTOPEDIA LOMAS VERDES FARMACIA | AV.LOMAS VERDES ESQ. MANUEL AVILA CAMACHO COL EJIDO DEL ORO C.P. 53120 NAUCALPAN DE JUAREZ | NAUCALPAN , EDO.MEX PONIENTE | ESTADO DE MEXICO |
| 162435200203 | U.M.F NO.251 FARMACIA | HERIBERTO ENRÍQUEZ PONIENTE #304 FRACC. SAN JOSEÉ LA PILLITA COL. CENTRO C.P. 52140 METEPEC EDO. DE MEX. PONIENTE | METEPEC, EDO.MEX PONIENTE | ESTADO DE MEXICO |
| 168001150900 | ALMACEN DELEGACIONAL PONIENTE EDO.MEX | LOTE 6 PREDIO EL PUENTE CARR TOLUCA-METEPEC | METEPEC, EDO.MEX | ESTADO DE MEXICO |
| 170101200203 | HGZ 8 URUAPAN | AV JUAREZ Y FCO VILLA | URUAPAN | MICHOACAN |
| 170102200203 | HGZ4 FARMACIA | PASEO DE LOS ALMENDROS ESQ. AV. MEDERO SUR, COL. LA LUNETA | ZAMORA | MICHOACAN |
| 170103200203 | HGZ 63 FARMACIA | AV. CAMELINAS NO. 1935, COL. ELECTRICISTAS, C.P. 58290 | MORELIA, MICH. | MICHOACAN |
| 170202200203 | HGZ NUM 2 ZACAPU | PROL MORELOS Y ESTACION | ZACAPU | MICHOACAN |
| 170203200203 | HGZ 12 LAZARO CARDENAS | AV L CARDENAS Y CIRCUNVA= | CD LAZARO CARDENAS | MICHOACAN |
| 170401200203 | HGSZ NUM 1 APATZINGAN | CORREGIDORA Y 27 DE OCTBR | APATZINGAN | MICHOACAN |
| 170402200203 | HGZ 17 LOS REYES | 16 DE SEPTIEMBRE 165 | LOS REYES | MICHOACAN |
| 170403200203 | HGSZMF NUM 24 PEDERNALES | CALLE PRINCIPAL S/N | PEDERNALES | MICHOACAN |
| 170501200203 | HGR NUM 1 MORELIA | MADERO PTE 1200 | MORELIA | MICHOACAN |
| 170701200203 | HGSZ NUM 7 LA PIEDAD | CALLE CIPRÉS 63 COL. LAS ARBOLEDAS C.P. 59377 LA PIEDAD DE CABADAS | LA PIEDAD | MICHOACAN |
| 178001150900 | ALMACEN DELEGACIONAL EN MICHOACAN | JESUS SANSON FLORES ESQ. MANUEL PEREZ CORONADO S/N | MORELIA | MICHOACAN |
| 180201200203 | H GRAL ZONA MF 7 FARMACIA | CAMACHO MOLINA Y PUENTE RIO | CUAUTLA MOR | MORELOS |
| 180202200203 | H GRAL ZONA MF 5 FARMACIA | AVENIDA CENTRAL S@N | ZACATEPEC MOR | MORELOS |
| 180601200203 | H GRAL REGIONAL MF 1 FARMACIA | AUTOPISTA MEXICO-ACAPULCO Y PLAN DE AYALA | CUERNAVACA MOR | MORELOS |
| 182422200203 | FARMACIA UMF NO 24 YECAPIXTLA, MORELOS | CARRETERA YECAPIXTLA, AGUA HEDIONDA KM.12 S/N YECAPIXTLA, MORELOS | CUAUTLA | MORELOS |
| 190101200203 | H GRAL ZONA 1 FARMACIA | AV INSURGENTES S-N COL OBRERA | TEPIC NAY | NAYARIT |
| 190201200203 | H GRAL ZONA MF 10 FARMACIA | BLVD LUCIO ECHEVERRIA Y CARR INTERNACIONAL | SANTIAGO IXCUINTLA N | NAYARIT |
| 190401200203 | H GRAL SUBZONA MF 8 FARMACIA | AV ALVARO OBREGON E INDEPENDENCIA | TUXPAN NAY | NAYARIT |
| 190402200203 | H GRAL SUBZONA MF 6 FARMACIA | CARR ACAPONETA TEPIC PROLONG MORELOS | ACAPONETA NAY | NAYARIT |
| 190403200203 | H GRAL SUBZONA MF 15 FARMACIA | HIDALGO PONIENTE 118 COL ATENAS C.P. 63715 | COMPOSTELA,LAS VARAS | NAYARIT |
| 198001150900 | ALMACEN DELEGACIONAL EN NAYARIT | RETORNO NUM 72 ENTRE CHOFERES Y AV INSURGENTES COL OBRERA | TEPIC | NAYARIT |
| 200101200203 | H.G.Z NO.17 FARMACIA | FORTUNATO LOZANO #2627 COL JUAREZ CP 64420 ENTRE ROBLE Y CANALIZO | MONTERREY, N.L | NUEVO LEON |
| 200102200203 | H.G.Z NO.6 FARMACIA | MATAMOROS PTE. #320 COL CENTRO C.P. 67100 CON JOSEFA O. DOMINGUEZ Y ZAZUA | GPE. VILLA, N.L | NUEVO LEON |
| -200103200203 | H.G.Z NO.35 FARMACIA | AV.FELIX URESTI GOMEZ S/N COL.CENTRO C.P. 64010 ENTRE AV.CONSTITUCIÓN Y GREGORIO TORRES QUEVEDO | MONTERREY,N.L | NUEVO LEON |
| 200105200203 | HGZ 67 APODACA FARMACIA | CARRETERA A MIGUEL ALEMAN KM. 24 + 100 A LA ALTURA DE BARRETA C.P.66600 | APODACA, N.L | NUEVO LEON |
| 200201200203 | H.G.Z NO.9 FARMACIA | PROLONG JUAREZ Y CARR NAL MEXICO-LAREDO S/N COL ITURBIDE C.P. 66420 | NICOLAS DE LOS GARZA, N.L | NUEVO LEON |
| 200202200203 | H.G.Z NO.7 FARMACIA | AV.CONSTITUCION Y PROFE. GREGORIO TORRES Q. S/N COL.CENTRO C.P. 64010 | MONTERREY,N.L | NUEVO LEON |
| 200403200203 | H.G.SUBZONA/M.F NO.12 FARMACIA | EMILIO CARRANZA Y NIÑOS HEROES COL CENTRO C.P. 67700 ESQ INDEPENDENCIA | LINARES, N.L | NUEVO LEON |
| 201301200203 | U.M.A.E GINECO/OBSTETRICIA FARMACIA | AV.CONSTITUCION Y FELIX U GOMEZ S/N COL.CENTRO C.P.64010 | MONTERREY N L | NUEVO LEON |
| 201401200203 | U.M.A.E TRAUMA/ORTOPEDIA FARMACIA | AV PINO SUAREZ SUR Y 15 DE MAYO COL. CENTRO CP 64000 ENTRE 5 DE MAYO Y JUAN I RAMON | MONTERREY, N.L | NUEVO LEON |
| 201901200203 | U.M.A.E NO.25 FARMACIA | LINCOLN Y FIDEL VELAZQUEZ S/N COL VALLE DE LAS MITRAS C.P.64300 | MONTERREY, N.L | NUEVO LEON |
| 201902200203 | U.M.A.E CARDIOLOGÍA FARMACIA | AV.ABRAHAM LINCOLN Y AV .MA DE JESUS CANDIDA S/N COL VALLE VERDE 20. SECTOR C.P.64360 | MONTERREY, N.L | NUEVO LEON |
| 208001150900 | ALMACEN DELEGACIONAL NUEVO LEON | AV.MANUEL L BARRAGAN.#4850 NORTE COL HOGARES FFCC CP 64260 | MONTERREY, N.L | NUEVO LEON |
| 210101200203 | H.G.Z NO.1 FARMACIA | CALZ HEROES DE CHAPULTEPEC #621 Y QUINTAS DIAZ OAXACA COL.OAXACA CENTRO C.P.68000 | OAXACA DE JUAREZ, OAX | OAXACA |
| 210102200203 | H.G.Z NO.8 FARMACIA | BLVD BENITO JUAREZ ANTES CARR.VALLE NAL ENTRE REFORMA Y PROLG. AV.INDEPENDENCIA #141 COL.EL CASTILLO C.P. 68340 | SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX | OAXACA |
| 210202200203 | H.G.Z/M.F NO.2 FARMACIA | C.NICOLAS BRAVO Y CUAUHTÉMOC #1 COL. HIDALGO OTE C.P. 70610 | SALINA CRUZ , OAX | OAXACA |
| 210401200203 | H.G.SUBZONA/M.F 41 FARMACIA | BLVD CHAHUE MZN 5 OTE #50 SANTA MARÍA HUATULCO, COL.SECTOR"R" , C.P. 70989 BLVD BAHIA DE CHAHUE S-N | STA.CRUZ HUATULCO | OAXACA |
| 218001150900 | ALMACEN DELEGACIONAL OAXACA | LA VIA MPIO SANTA CRUZ XOXOCOTLAN DISTRITO DEL CENTRO | SANTA CRUZ XOXOCOTLA | OAXACA |

| CLAS_PTAL_ENTREGA | DESC_UNIDAD | DIR_UNIDAD | MUNICIPIO | ESTADO |
|---|---|---|---|---|
| 220101200203 | HGZ 20 LA MARGARITA FARMACIA | AV. FIDEL VELAZQUEZ NUM. 4211 COL. UNIDAD HAB. LA MARGARITA C.P. 72560 | PUEBLA, PUE | PUEBLA |
| 220102200203 | HGZ 23 TEZIUTLAN FARMACIA | AV. JUÁREZ NO. 14 , COL. CENTRO , TEZIUTLÁN, C.P. 73800 | TEZIUTLAN, PUE | PUEBLA |
| 220103200203 | HGZ 15 TEHUACAN FARMACIA | PASEO DE LAS AMÉRICAS S/N Y AV. GARCÍA CRESPO , COL. SAN NICOLÁS TETITZINTLA, TEHUACÁN, C.P. 75720 | TEHUACAN, PUE | PUEBLA |
| 220104200203 | HGZ 05 METEPEC FARMACIA | KM. 4.5 CARRETERA ATLIXCO-METEPEC C.P. 74360 | METEPEC, ATLIXCO PUE | PUEBLA |
| 220501200203 | HGR 36 SAN ALEJANDRO FARMACIA | 9 CALLE 10 PONIENTE 2721 HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, COL VILLA SAN ALEJANDRO, PUEBLA, C.P. 72090 | PUEBLA, PUE | PUEBLA |
| 220701200203 | HGSZ 10 NUEVO NECAXA FARMACIA | AVENIDA PRIMERO DE MAYO S/N NUEVO NECAXA, COL NUEVO NECAXA, JUAN GALINDO, C.P. 73200 | NUEVO NECAXA, PUE | PUEBLA |
| 221401200203 | UMAE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PUEBLA - FARMACIA | 6 PONIENTE Y DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA | PUEBLA PUE | PUEBLA |
| 221901200203 | UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA - FARMACIA | CALLE 2 NORTE NUM 2004 COL CENTRO CP 72000 | PUEBLA PUE | PUEBLA |
| 228001150900 | ALMACEN DELEGACIONAL EN PUEBLA | AV. 5 DE FEBRERO ORIENTE NUM. 107 COL SAN FELIPE HUEYOTLIPAN | PUEBLA | PUEBLA |
| 230101200203 | H GRAL ZONA 3 FARMACIA | PASEO CENTRAL KM. 0+0.600 , COL. CENTRO | JUAN DEL RIO, SAN QR | QUERETARO |
| 230501200203 | H GRAL REGIONAL 1 FARMACIA | AV. 5 DE FEBRERO NO. 102 , COL. CENTRO | QUERETARO QRO | QUERETARO |
| 238001150900 | ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO | AV. MEZQUITAL NO. 6, COL. SAN PABLO, C.P. 76130 | QUERETARO | QUERETARO |
| 240101200203 | H GRAL ZONA 3 FARMACIA | AV. COBA POR AV. TULUM , BENITO JUÁREZ | CANCUN Q R | QUINTANA ROO |
| 240102200203 | HGZ18 FARMACIA | SM75 MZ 09 LT 01 REG. 30 , COL. EJIDO NORTE PLAYA DEL CARMEN, PLAYA DEL CARMEN, C.P. 77711 | SOLIDARIDAD | QUINTANA ROO |
| 240201200203 | H GRAL ZONA MF 1 FARMACIA | AV LOPEZ MATEOS NAPOLES ROMA Y SICILIA | CHETUMAL Q R | QUINTANA ROO |
| 240401200203 | H GRAL SUBZONA MF 2 FARMACIA | 30 AVE. ESQ. CALLE 11 SUR NO. 600 , COZUMEL | COZUMEL Q R | QUINTANA ROO |
| 240501200203 | HGR. FARMACIA | AV. QUINTANA ROO ENTRE CALLE TEPICH Y KINIK, MPIO. BENITO JUAREZ | CANCUN | QUINTANA ROO |
| 241601200203 | H GINECO-PEDIATRÍA 7 2DO NIVEL FARMACIA | AVENIDA TANNGAMANGA 205 SAN LUIS POTOSÍ, COL RICARDO B ANAYA, SAN LUIS POTOSÍ, C.P. 78390 | PUERTO JUAREZ QR | QUINTANA ROO |
| 248001150900 | ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO | CARRETERA CHETUMAL-MERIDA | CHETUMAL | QUINTANA ROO |
| 250101200203 | H GRAL ZONA 50 FARMACIA | AVENIDA TANNGAMANGA 205 SAN LUIS POTOSÍ, COL RICARDO B ANAYA, SAN LUIS POTOSÍ, C.P. 78390 | LUIS POTOSI, SAN S L | SAN LUIS POTOSI |
| 250103200203 | H GRAL ZONA 6 FARMACIA | CARR. NACIONAL 34 NORTE , CD. VALLES | VALLES, CD S L P | SAN LUIS POTOSI |
| 250201200203 | H GRAL ZONA MF 2 FARMACIA | CALLE BENIGNO ARRIAGA Y MELCHOR O CAMPO S/N SAN LUIS POTOSÍ, COL. TEQUISQUIAPAN, SAN LUIS POTOSÍ, C.P. 78250 | LUIS POTOSI, SAN S L | SAN LUIS POTOSI |
| 250202200203 | H GRAL ZONA MF 1 FARMACIA | NICOLÁS ZAPATA NO. 203 , COL. CENTRO, ZONA CENTRO | LUIS POTOSI, SAN S L | SAN LUIS POTOSI |
| 260101200203 | H GRAL ZONA 49 FARMACIA | BOULEVARD LOPEZ MATEOS S/N LOS MOCHIS, COL LAS FUENTES, AHOME, C.P. 81256 | MOCHIS, LOS SIN | SINALOA |
| 260201200203 | H GRAL ZONA MF 32 FARMACIA | BOULEVARD 16 DE SEPTIEMBRE S/N GUASAVE, COL GUASAVE, GUASAVE, C.P. 81000 | GUASAVE SIN | SINALOA |
| 260202200203 | H GRAL ZONA MF 3 FARMACIA | EJERCITO MEXICANO Y AMISTAD , MAZATLÁN | MAZATLAN SIN | SINALOA |
| 260203200203 | H GRAL ZONA MF 28 FARMACIA | SAN RAFAEL Y ONCEAVA S/N , COSTA RICA | COSTA RICA SIN | SINALOA |
| 260401200203 | H GRAL SUBZONA MF 4 FARMACIA | CALZ. ALMADA S/N , NAVOLATO | NAVOLATO SIN | SINALOA |
| 260402200203 | H GRAL SUBZONA MF 30 FARMACIA | BOULEVARD ANTONIO ROSALES S/N GUAMÚCHIL, COL GUAMÚCHIL, SALVADOR ALVARADO, C.P. 81460 | GUAMUCHIL SIN | SINALOA |
| 260501200203 | H GRAL REGIONAL 1 FARMACIA | FCO. ZARCO Y ANDRADE , CULIACAN | CULIACAN SIN | SINALOA |
| 261601200203 | H GINECO-PEDIATRÍA 2 2DO NIVEL FARMACIA | M ORDO/EZ-DEGOLLADO-BELLAVISTA-ALLENDE MPIO AHOME | MOCHIS, LOS SIN | SINALOA |
| 268001150900 | ALMACEN DELEGACIONAL EN SINALOA | BOULEVAR EMILIANO ZAPATA # 3755 PTE COL IND EL PALMITO | CULIACAN | SINALOA |
| 270101200203 | H GRAL ZONA 2 FARMACIA | JUÁREZ Y SEGURO SOCIAL , COL. MODELO, HERMOSILLO, C.P. 83190 | HERMOSILLO SON | SONORA |
| 270102200203 | H GRAL ZONA 4 FARMACIA | CALLE 10 Y AVE 6 CENTRO , GUAYMAS, C.P. 85400 | GUAYMAS SON | SONORA |
| 270103200203 | H GRAL ZONA 3 FARMACIA | PESQUEIRA PROLONGACIÓN SUR Y SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ , C.P. 85800 | NAVOJOA SON | SONORA |
| 270105200203 | HOSPITAL GENERAL ZONA NO. 8 FARMACIA | C. GENERAL ÁLVARO OBREGÓN E/ 16 DE SEPT. Y MORELOS , COL. EL ALTO, CABORCA, C.P. 83600 | CABORCA | SONORA |
| 270107200203 | HGZ 14 FARMACIA | REPUBLICA DE CUBA NO. 23 ENTRE ALBERTO GUTIÉRREZ Y AVE. TECNOLÓGICO , COL MIRASOLES, C.P. 83170 | HERMOSILLO | SONORA |
| 270201200203 | H GRAL ZONA MF 5 FARMACIA | AV OBREGON NO 756 Y AV ESCOBEDO | NOGALES SON | SONORA |
| 270401200203 | H GRAL SUBZONA MF 54 FARMACIA | AV. REFORMA S/N MANZANA 3 , COL. MODERNA, EMPALME | EMPALME SON | SONORA |
| 270402200203 | H GRAL SUBZONA MF 7 FARMACIA | CALLE BENITO JUÁREZ GARCÍA S/N HUATABAMPO, COL HUATABAMPO CENTRO, HUATABAMPO, C.P. 85900 | HUATABAMPO SON | SONORA |
| 270405200203 | H GRAL SUBZONA MF 12 FARMACIA | CALLE 13 Y AV. 14 CENTRO , AGUA PRIETA, C.P. 84200 | AGUA PRIETA SON | SONORA |



ANEXOS

VISION DE CONTRATOS

| CLAS_PTAL_ENTREGA | DESC_UNIDAD | DIR_UNIDAD | MUNICIPIO | ESTADO |
|---|---|---|---|---|
| 270406200203 | H GRAL SUBZONA MF 23 FARMACIA | SUBPACIFICO Y FERROCARRIL , COL. AMERICANA, NACOZARI, C.P. 84000 | NACOZARI SON | SONORA |
| 270501200203 | H GRAL REGIONAL 1 FARMACIA | GUERRERO Y SAHUARIPA S/N , COL. CENTRO, CD. OBREGÓN, C.P. 85000 | OBREGON, CD SON | SONORA |
| 270701200203 | HOSPITAL GENERAL SUBZONA NO. 9 FARMACIA | NICOLÁS BRAVO S/N ESQ. JUAN DE LA BARRERA , COL. CENTRO, P. PEÑASCO, C.P. 83550 | PUERTO PEÑASCO | SONORA |
| 271901200203 | UMAE ESPECIALIDADES SONORA - FARMACIA | CALLE HIDALGO S-N . | OBREGON, CD SON | SONORA |
| 278002150900 | ALMACEN DELEGACIONAL EN SONORA | PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY S/N COL BELLAVISTA C.P. 85130 | CAJEME | SONORA |
| 280102200203 | H GRAL ZONA 46 FARMACIA | CARR. VHSA. FRONTERA K.M. 2.5 , COL. CASA BLANCA | VILLAHERMOSA TAB | TABASCO |
| 280103200203 | H GRAL ZONA 2 FARMACIA | FRANCISCO TRUJILLO GURRIA S/N ESQ. CARR. CIRCUITO DEL GOLFO , COL. PUEBLO NUEVO, CÁRDENAS | CARDENAS TAB | TABASCO |
| 280401200203 | H GRAL SUBZONA MF 4 FARMACIA | CALLE 20 S/N , COL. ESTACIÓN NUEVA, TENOSIQUE | TENOSIQUE TAB | TABASCO |
| 288001150900 | ALMACEN DELEGACIONAL EN TABASCO | PASEO USUMACINTA NO. 95, COL. PRIMERO DE MAYO C. P. 86190 | VILLAHERMOSA | TABASCO |
| 290101200203 | H GRAL ZONA 15 FARMACIA | CALLE BLVD. HIDALGO 2000 REYNOSA, COL. DEL VALLE, REYNOSA, C.P. 88620 | REYNOSA, CD TAMPS | TAMAULIPAS |
| 290102200203 | H GRAL ZONA 11 FARMACIA | REYNOSA Y VICTORIA , NVO. LAREDO, C.P. 88000 | LAREDO, NUEVO TAMPS | TAMAULIPAS |
| 290104200203 | H. GRAL. ZONA MF 3 FARMACIA | LVARO OBREGÓN , COL. CENTRO, CD. MANTE, C.P. 89800 | CIUDAD MANTE | TAMAULIPAS |
| 290201200203 | H GRAL ZONA MF 1 FARMACIA | CENTRO MEDICO EDUCATIVO Y CULTURAL ADOLFO LÓPEZ MATEOS , CD. VICTORIA, C.P. 87120 | VICTORIA, CD TAMPS | TAMAULIPAS |
| 290501200203 | H GRAL REGIONAL 6 FARMACIA | BLVD. A. LÓPEZ MATEOS Y AVE. ZAPOTLÁN., COL. LAS CONCHITAS, CD. MADERO, C.P. 89480 | MADERO, CD TAMPS | TAMAULIPAS |
| 290502200203 | HGR 270 FARMACIA | CARRETERA CARRETERA REYNOSA- SAN FERNANDO KM. 104 8200 REYNOSA, COL. PIRÁMIDES III, REYNOSA, C.P. 88799 | REYNOSA | TAMAULIPAS |
| 290701200203 | HGSZ17 FARMACIA | CALLE DIF S/N ENTRE JUAN ESCUATIA Y NIÑOS HÉROES , COL. NIÑOS HÉROES, MIGUEL ALEMÁN, C.P. 88300 | MIGUEL ALEMAN | TAMAULIPAS |
| 292423200203 | U MED FAMILIAR 79 FARMACIA | CALLE JUÁREZ Y OCAMPO 800 HEROICA MATAMOROS, COL. MATAMOROS CENTRO, MATAMOROS, C.P. 87300 | MATAMOROS TAMPS | TAMAULIPAS |
| 298001150900 | ALMACEN DELEGACIONAL EN TAMAULIPAS | KM 701 CARRET MEXICO LAREDO | CIUDAD VICTORIA | TAMAULIPAS |
| 300101200203 | FARMACIA HGZ IMSS TLAXCALA | AVENIDA UNIVERSIDAD S/N TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, COL. XICOTÉNCATL, TLAXCALA, C.P. 90062 | TLAXCALA | TLAXCALA |
| 300201200203 | H GRAL ZONA MF 2 FARMACIA | CALLE CENTENARIO ESQ. CON VENUSTIANO CARRANZA Y FELIPE LARDIZABAL , APIZACO | APIZACO TLAX | TLAXCALA |
| 300401200203 | H GRAL SUBZONA MF 8 FARMACIA | AV. 11 CALLE 3 S/N , COL. CENTRO, CORDOBA, C.P. 94500 | TLAXCALA TLAX | TLAXCALA |
| 310101200203 | H GRAL ZONA 11 FARMACIA | LOMAS DEL ESTADIO S/N , COL. CENTRO, XALAPA, C.P. 9100 | JALAPA VER | VERACRUZ |
| 310102200203 | HGZ71 FARMACIA | AV. PROLONGACIÓN DIAZ MIRÓN S/N ESQ. CEDROS , COL. FLORESTA, C.P. 9194 | VERACRUZ | VERACRUZ |
| 310201200203 | H GRAL ZONA MF 24 FARMACIA | NARANJOS ESQ. REFORMA S/N , COL. LAREDO, POZA RICA, C.P. 9326 | POZA RICA VER | VERACRUZ |
| 310202200203 | H GRAL ZONA MF 28 FARMACIA | AV. SOLEDAD N° 817 , COL. SOLEDAD, MARTÍNEZ DE LA TORRES, C.P. 9361 | MARTINEZ DE LA TORRE | VERACRUZ |
| 310203200203 | H GRAL ZONA MF 50 FARMACIA | JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ S/N . ESQ. OCAMPO , COL. CENTRO, LERDO DE TEJADA, C.P. 9528 | LERDO DE TEJADA VER | VERACRUZ |
| 310204200203 | H GRAL ZONA MF 36 FARMACIA | AV. FLORES MAGÓN S/N ESQ. CARR. COSTERA VERACRUZ NAUTLA , COL. EL MODELO, LA ANTIGUA CARDEL, C.P. 9168 | JOSE CARDEL VILLA V | VERACRUZ |
| 310401200203 | H GRAL SUBZONA MF26 FARMACIA | CALLE 4 ESQ. PRINCIPAL , COL. FCO. CRUZ HDEZ, TUXPAN, C.P. 9277 | TUXPAN VER | VERACRUZ |
| 310402200203 | HGSZMF36 FARMACIA | CARR. FEDERAL DEL GOLFO S/N , COL. 3 DE MAYO, SAN ANDRES TUXTLA, C.P. 9570 | SAN ANDRES TUXTLA | VERACRUZ |
| 311901200203 | UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ (NTE.) - FARMACIA | AV CUAHTEMOC CERVANTES Y PADILLA. | VERACRUZ VER | VERACRUZ |
| 318002150900 | ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ PUERTO (EXT. BIENES TERAPEUTICOS) | PROL.AV.SALVADOR DIAZ MIRON.CARR.BOTICARIA KM 2.5 COL.VISTA ALEGRE C.P | BOCA DEL RIO | VERACRUZ |
| 320101200203 | H GRAL ZONA 8 FARMACIA | AV. 11 CALLE 3 S/N , COL. CENTRO, CORDOBA, C.P. 94500 | CORDOBA VER | VERACRUZ |
| 320201200203 | H GRAL ZONA MF 35 FARMACIA | BOULEVARD MIGUEL ALEMAN 130 COSAMALOAPAN , COL. COSAMALOAPAN DE CARPIO CENTRO, COSAMALOAPAN DE CARPIO, C.P. 95400 | COSAMALOAPAN VER | VERACRUZ |
| 320202200203 | H GRAL ZONA MF 36 FARMACIA . | AV. FLORES MAGÓN S/N ESQ. CARR. COSTERA VERACRUZ NAUTLA , COL. EL MODELO, LA ANTIGUA CARDEL, C.P. 9168 | COATZACOALCOS VER | VERACRUZ |
| 320203200203 | H GRAL ZONA MF 32 FARMACIA | CALLE JUSTO SIERRA 31 MINATITLÁN, COL. MINATITLAN CENTRO, MINATITLÁN, C.P. 96700 | MINATITLAN VER | VERACRUZ |
| 320402200203 | H GRAL SUBZONA MF 12 FARMACIA | AVENIDA EJERCITO NACIONAL S/N GENERAL MIGUEL ALEMÁN (POTRERO NUEVO), COL. POTRERO NUEVO, ATOYAC, C.P. 95246 | POTRERO VER | VERACRUZ |
| 320403200203 | H GRAL SUBZONA MF 19 FARMACIA | CALLE EMILIANO ZAPATA 58 COSOLAPA, COL. COSOLAPA, COSOLAPA, C.P. 94050 | COSOLAPA OAX | OAXACA |

| CLAS_PTAL_ENTREGA | DESC_UNIDAD | DIR_UNIDAD | MUNICIPIO | ESTADO |
|---|---|---|---|---|
| 320501200203 | H GRAL REGIONAL ORIZABA FARMACIA | ORIENTE 6 ESQ. SUR 41 , ORIZABA | ORIZABA VER - CONJUN | VERACRUZ |
| 328001150900 | ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ SUR | AV VERACRUZ ESQ NTE 22 NO 56 COL STA CATARINA RIO BLANCO CP 94730 | TENANGO DE RIO BLANCO | VERACRUZ |
| 330401200203 | H GRAL SUBZONA MF 5 FARMACIA | 43 X 47 NO. 3730 , COL. CENTRO 97700, TIZIMIN, C.P. 97700 | TIZIMIN YUC | YUCATAN |
| 330402200203 | MOTUL H.R. "M" NO 3 | 26 N°. 319 , MOTUL, C.P. 9743 | MOTUL | YUCATAN |
| 330403200203 | H GRAL SUBZONA MF 46 FARMACIA | 29 X 18 Y 20 , COL. SANTA BÁRBARA UMÁN | UMAN YUC | YUCATAN |
| 330501200203 | H GRAL REGIONAL 12 FARMACIA | AV. COLON X AV. ITZAES , COL. GARCIA GINERES, MÉRIDA | MERIDA YUC | YUCATAN |
| 330502200203 | H GRAL REGIONAL 1 FARMACIA | 34 X 41 EX TERRENOS EL FÉNIX , COL. INDUSTRIAL | MERIDA | YUCATAN |
| 331901200203 | UMAE ESPECIALIDADES YUCATAN - FARMACIA | CALLE 41X34 NUM 439 EX-TERRENOS EL FENIX COL INDUSTRIAL CP 97150 | MERIDA YUC | YUCATAN |
| 338001150900 | ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN | CALLE 42 NUM 599 X 127B Y 127 COL SERAPIO RENDON CP 97285 | MERIDA | YUCATAN |
| 340101200203 | H GRAL ZONA 2 FARMACIA | AV. HIDALGO # 414 CENTRO , COL. CENTRO, FRESNILLO | FRESNILLO ZAC | ZACATECAS |
| 340102200203 | HGZ1 FARMACIA | AV CONST ALAMEDA T GARCIA DE LA CADENA 45 DOVALI JAIME AV TORREON 302 | ZACATECAS ZAC | ZACATECAS |
| 348001150900 | COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | CALLE JUAN ALDAMA NTE. S/N, ESQUINA CON VICENTE GUERRERO OTE. ZONA CEN | CALERA | ZACATECAS |
| 250402200203 | H GRAL SUBZONA MF 4 FARMACIA | CARRETERA CARRETERA LIBRE CIUDAD MANTE EL HUIZACHE KM. 109 EL NARANJO, COL. EL PEDREGAL, EL NARANJO, C.P. 79304 | NARANJO, EL S L P | SAN LUIS POTOSI |
| 320701200203 | H GRAL SUBZONA 33 FARMACIA | CARR. FEDERAL DEL GOLFO S/N , COL. 3 DE MAYO, SAN ANDRES TUXTLA, C.P. 9570 | TIERRA BLANCA VER | VERACRUZ |
| 292448200203 | UMAA NO. 39 MATAMOROS FARMACIA | CALLE AVE 12 DE MARZO Y CALLE SANTA LUCIA 800 HEROICA MATAMOROS, COL. HACIENDA DEL PUENTE, MATAMOROS, C.P. 87344 | MATAMOROS | TAMAULIPAS |
| 258001150900 | ALMACEN DELEGACIONAL EN SAN LUIS POTOSI | AV. LOS CONVENTOS NO. 107-109-111 COL HOGARES FERROCARRILEROS CP.78436 | SOLEDAD DE GRACIANO | SAN LUIS POTOSI |
| 308001150900 | ALMACEN DELEGACIONAL EN TLAXCALA | LIBRAMIENTO PTE S-N ZONA-UNIXTLAX-SAN DIEGO METEPEC | TLAXCALA | TLAXCALA |
| 230801200303 | UMAA1 FARMACIA | AVENIDA 4 500 SANTIAGO DE QUERÉTARO, COL. LOMAS DE CASA BLANCA, QUERÉTARO, C.P. 76080 | QUERETARO | QUERETARO |
| 290401200200 | H GRAL SUBZONA MF 7 DIRECCION DE LA UNIDAD MÉDICA | CARR. PANUCO-TUXPAN KM. 2 , PANUCO, C.P. 92 | PANUCO VER | TAMAULIPAS |
| 290401200203 | H GRAL SUBZONA MF 7 FARMACIA | CARR. PANUCO-TUXPAN KM. 2 , PANUCO, C.P. 92 | PANUCO VER | TAMAULIPAS |
| 250401200203 | H GRAL SUBZONA MF 9 FARMACIA | MOLLINEDO NO. 26 , RIO VERDE | RIO VERDE S L P | SAN LUIS POTOSI |
| 270404200203 | H GRAL SUBZONA MF 6 FARMACIA | CARRETERA BAHIA KINO KM. 62 Y 12 NORTE S/N HERMOSILLO, COL. BAHÍA DE KINO CENTRO, HERMOSILLO, C.P. 83340 | HERMOSILLO, VALLE DE | SONORA |
| 318001150900 | ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ NORTE | BELISARIO DOMINGUEZ NO 15 | JALAPA | VERACRUZ |
| 292421200203 | UMAA 76 FARMACIA | CALLE LAURO VILLAR C/ AVE. EVA SAMANO 2531 NUEVO LAREDO, COL. LA FE, NUEVO LAREDO, C.P. 88187 | NUEVO LAREDO | TAMAULIPAS |
| 312432200203 | U MED FAMILIAR 15 UMMA FARMACIA | CARRETERA MÉXICO-VERACRUZ KM. 13 VERACRUZ, COL. VALENTE DÍAZ, VERACRUZ, C.P. 91697 | TEJERIA TAMSA VER | VERACRUZ |
| 330801200303 | UMAA FARMACIA | AVENIDA ALFREDO BARRERA Y CALLE 58 432 MÉRIDA, COL. RESIDENCIAL PENSIONES TERCERA ETAPA, MÉRIDA, C.P. 97217 | MERIDA | YUCATAN |

***LAS DIRECCIONES QUE SE INDICAN EN EL PRESENTE ANEXO, ASÍ COMO EL MAPA CON SU UBICACIÓN SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PAGINA OFICIAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL***

***SE PODRÁN INTEGRAR NUEVOS HOSPITALES, DE AMPLIARSE LA COBERTURA DEL PROGRAMA, NOTIFICANDOLO AL PROVEEDOR.***

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

# ANEXO 3 (TRES)

# "PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA, OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y DATOS DE NOTIFICACIÓN"

ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **16** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Janssen-Cilag, S.A. de C.V.

[redacted]

FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA

**FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE**

**LIC. RODOLFO CRUZ RODRÍGUEZ**
**DIRECTOR GENERAL EN LA OFICIALIA MAYOR**
**SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO**

**NOMBRE DEL LICITANTE:** Janssen-Cilag, S. A de C.V.

**DIRECCIÓN:** Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 3720, Torre 1 – Piso 3, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.
**TELÉFONO:** 51-42-10-00 **R.F.C.:** JCI78031351A
**EMAIL:** maquinoG@its.jnj.com

HOJA No.: 2 DE: 6

**Fecha:** Ciudad de México a 03 de Marzo de 2020

| No. PARTIDA | CLAVE | | | | | DENOMINACIÓN GENÉRICA | DESCRIPCIÓN | PRESENTACIÓN | | | CANTIDAD SOLICITADA | | CANTIDAD OFERTADA | | MARCA Y/O DENOMINACIÓN ROCHETA | FABRICANTE | PAÍS DE ORIGEN | NO. DE REGISTRO SANITARIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | UNI | CANT | TIPO | MÍNIMA | MÁXIMA | MÍNIMA | MÁXIMA | | | | |
| 6 | 010.000.5861.00 | 010 | 000 | 5861 | 00 | DARUNAVIR | DARUNAVIR. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ETANOLATO DE DARUNAVIR EQUIVALENTE A 75 MG DE DARUNAVIR ENVASE CON 480 TABLETAS. | ENV | 480 | TAB | 56 | 138 | 56 | 138 | PREZISTA | JANSSEN ORTHO LLC | E.U.A. | 076M2007 SSA |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

MARIANA CAROLINA AQUINO GUERRA
REPRESENTANTE LEGAL
JANSSEN-CILAG, S.A. DE C.V.

SIN TEXTO

Janssen-Cilag, S.A. de C.V.

[illegible]

janssen

## FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

**LIC. RODOLFO CRUZ RODRÍGUEZ**
**DIRECTOR GENERAL EN LA OFICIALIA MAYOR**
**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**
**PRESENTE:**

**MARIANA CAROLINA AQUINO GUERRA** EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE **JANSSEN-CILAG, S.A DE C.V**, ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, ANEXO TÉCNICO Y QUE LOS BIENES TERAPÉUTICOS OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA

**FECHA:** Ciudad de México a 03 de Marzo de 2020

**RAZON SOCIAL DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO:** Janssen-Cilag, S. A de C.V.

**ESTRATIFICACIÓN MIPYME:** MICRO ( ) PEQUEÑA ( ) MEDIANA ( )

| No. Partida | CLAVE(S) | | | | Descripción | Presentación | | | Cantidad Solicitada | | Cantidad Ofertada | | País de Origen | Precio unitario |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | Unidad | Cantidad | Tipo | Mínima | Máxima | Mínima | Máxima | | |
| 6 | 010 | 000 | 5861 | 00 | Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 75 mg de darunavir Envase con 480 Tabletas. | ENV | 480 | TAB | 56 | 138 | 56 | 138 | E.U.A. | $ 4,978.59 |
| | | | | | | | | | | TOTAL CANTIDAD OFERTADA POR EL PRECIO UNITARIO | | | | $ 687,045.42 |

SE ANEXA CARTA DE BENEFICIOS ADICIONALES COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA PROPUESTA ECONÓMICA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

**MARIANA CAROLINA AQUINO GUERRA**
**REPRESENTANTE LEGAL**
**JANSSEN-CILAG, S.A. DE C.V.**

SIN TEXTO

Janssen-Cilag, S.A. de C.V.

[redacted]

janssen

FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA

**FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE**

**LIC. RODOLFO CRUZ RODRÍGUEZ**
**DIRECTOR GENERAL EN LA OFICIALIA MAYOR**
**SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO**

**NOMBRE DEL LICITANTE:** Janssen-Cilag, S. A de C.V.

**DIRECCIÓN:** Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 3720, Torre 1 – Piso 3, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.
**TELÉFONO:** 51-42-10-00 **R.F.C.:** JCI78031351A
**EMAIL:** maquinoG@its.jnj.com

HOJA No.: 3 DE: 6

Fecha: Ciudad de México a 03 de Marzo de 2020

| No. PARTIDA | CLAVE (10 O 12 DIGITOS) | GPO | GEN | ESP | DIF | DENOMINACION GENERICA | DESCRIPCION | PRESENTACION | | | CANTIDAD SOLICITADA | | CANTIDAD OFERTADA | | MARCA Y O DENOMINACION ESPECIFICA | FABRICANTE | PAÍS DE ORIGEN | NO. DE REGISTRO SANITARIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | UNI | CANT | TIPO | MINIMA | MAXIMA | MINIMA | MAXIMA | | | | |
| 7 | 010.000.5862.00 | 010 | 000 | 5862 | 00 | DARUNAVIR | DARUNAVIR. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ETANOLATO DE DARUNAVIR EQUIVALENTE A 150 MG DE DARUNAVIR ENVASE CON 240 TABLETAS | ENV | 240 | TAB | 72 | 178 | 72 | 178 | PREZISTA | JANSSEN ORTHO LLC | E.U.A. | 076M2207 SSA |

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

MARIANA CAROLINA AQUINO GUERRA
REPRESENTANTE LEGAL
JANSSEN-CILAG, S.A. DE C.V.

SIN TEXTO

Janssen-Cilag, S.A. de C.V.

[illegible]

janssen

**FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA**

**LIC. RODOLFO CRUZ RODRÍGUEZ**
**DIRECTOR GENERAL EN LA OFICIALIA MAYOR**
**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**
**PRESENTE:**

**MARIANA CAROLINA AQUINO GUERRA** EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE **JANSSEN-CILAG, S.A DE C.V,** ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, ANEXO TÉCNICO Y QUE LOS BIENES TERAPÉUTICOS OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA

**FECHA:** Ciudad de México a 03 de Marzo de 2020

**RAZON SOCIAL DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO:** Janssen-Cilag, S. A de C.V.

**ESTRATIFICACIÓN MIPYME:** MICRO ( ) PEQUEÑA ( ) MEDIANA ( )

| No. Part. | CLAVE (s) | | | | Descripción | Presentación | | | Cantidad Solicitada | | Cantidad Ofertada | | País de Origen | Precio unitario |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Gpo. | Gen. | Esp. | Bpt. | | Unidad | Cant. | Tipo | Mínima | Máxima | Mínima | Máxima | | |
| 7 | 010 | 000 | 5862 | 00 | Darunavir. Tableta. Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 150 mg de darunavir Envase con 240 Tabletas | ENV | 240 | TAB | 72 | 178 | 72 | 178 | E.U.A. | $ 4,978.59 |
| | | | | | | | | | | TOTAL CANTIDAD OFERTADA POR EL PRECIO UNITARIO | | | | $ 886,189.02 |

SE ANEXA CARTA DE BENEFICIOS ADICIONALES COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA PROPUESTA ECONOMICA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

MARIANA CAROLINA AQUINO GUERRA
REPRESENTANTE LEGAL
JANSSEN-CILAG, S.A. DE C.V.

SIN TEXTO

Janssen-Cilag, S.A. de C.V.

[illegible]

FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA

**FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE**

**LIC. RODOLFO CRUZ RODRÍGUEZ**
**DIRECTOR GENERAL EN LA OFICIALIA MAYOR**
**SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO**

**NOMBRE DEL LICITANTE:** Janssen-Cilag, S. A de C.V.
**DIRECCIÓN:** Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 3720, Torre 1 – Piso 3, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.
**TELÉFONO:** 51-42-10-00 **R.F.C.:** JCI78031351A
**EMAIL:** maquinoG@its.jnj.com

HOJA No.: 4 DE: 6

**Fecha:** Ciudad de México a 03 de Marzo de 2020

| No. PARTIDA | CLAVE 10 O 12 DIGITOS | CPO | GEN | ESP | DIF | DENOMINACIÓN GENÉRICA | DESCRIPCIÓN | PRESENTACIÓN UNI | CANT | TIPO | CANTIDAD SOLICITADA MÍNIMA | CANTIDAD SOLICITADA MÁXIMA | CANTIDAD OFERTADA MÍNIMA | CANTIDAD OFERTADA MÁXIMA | MARCA o DENOMINACIÓN GENÉRICA | FABRICANTE | PAÍS DE ORIGEN | NO. DE REGISTRO SANITARIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 14 | 010.000.6074.00 | 010 | 000 | 6074 | 00 | ETRAVIRINA | ETRAVIRINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ETRAVIRINA 200 MG. ENVASE CON 60 TABLETAS. | ENV | 60 | TAB | 9,485 | 23,712 | 9,485 | 23,712 | INTELENCE | JANSSEN CILAG, S.P.A. | ITALIA | 347M2008 SSA |

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

MARIANA CAROLINA AQUINO GUERRA
REPRESENTANTE LEGAL
JANSSEN-CILAG, S.A. DE C.V.

SIN TEXTO

Janssen-Cilag, S.A. de C.V.

[redacted]

janssen

## FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

**LIC. RODOLFO CRUZ RODRÍGUEZ**
**DIRECTOR GENERAL EN LA OFICIALIA MAYOR**
**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**
**PRESENTE:**

**MARIANA CAROLINA AQUINO GUERRA** EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE **JANSSEN-CILAG, S.A DE C.V**, ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, ANEXO TÉCNICO Y QUE LOS BIENES TERAPÉUTICOS OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA

**FECHA:** Ciudad de México a 03 de Marzo de 2020

**RAZON SOCIAL DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO:** Janssen-Cilag, S. A de C.V.

**ESTRATIFICACIÓN MIPYME:** MICRO ( ) PEQUEÑA ( ) MEDIANA ( )

| No. Part. | CLAVE (S) | | | | Descripción | Presentación | | | Cantidad Solicitada | | Cantidad Ofertada | | País de Origen | Precio unitario |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Gpo. | Gen. | Esp. | Dif. | | Unidad | Cant. | Tipo | Mínima | Máxima | Mínima | Máxima | | |
| 14 | 010 | 000 | 6074 | 00 | Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas. | ENV | 60 | TAB | 9,485 | 23,712 | 9,485 | 23,712 | ITALIA | $ 5,429.27 |
| | | | | | | | | | | TOTAL CANTIDAD OFERTADA POR EL PRECIO UNITARIO | | | | $ 128,738,850.24 |

SE ANEXA CARTA DE TÉRMINOS ADICIONALES COMO PARTE INTEGRAL DE ESTA PROPUESTA ECONÓMICA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

**MARIANA CAROLINA AQUINO GUERRA**
**REPRESENTANTE LEGAL**
**JANSSEN-CILAG, S.A. DE C.V.**

SIN TEXTO

Janssen-Cilag, S.A. de C.V.

[illegible]

janssen

FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA

**FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE**

**LIC. RODOLFO CRUZ RODRÍGUEZ**
**DIRECTOR GENERAL EN LA OFICIALIA MAYOR**
**SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO**

**NOMBRE DEL LICITANTE:** Janssen-Cilag, S. A de C.V.

**DIRECCIÓN:** Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 3720, Torre 1 – Piso 3, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.
**TELÉFONO:** 51-42-10-00 **R.F.C.:** JCI78031351A
**EMAIL:** maquinoG@its.jnj.com

HOJA No.: 1 DE: 6

**Fecha:** Ciudad de México a 03 de Marzo de 2020

| No. PARTIDA | CLAVE | | | | | DENOMINACIÓN GENERICA | DESCRIPCIÓN | PRESENTACIÓN | | | CANTIDAD SOLICITADA | | CANTIDAD OFERTADA | | MARCA Y O DENOMINACIÓN ESPECIFICA | FABRICANTE | PAÍS DE ORIGEN | NO. DE REGISTRO SANITARIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | UNI | CANT | TIPO | MINIMA | MAXIMA | MINIMA | MAXIMA | | | | |
| 5 | 010.000.6098.00 | 010 | 000 | 6098 | 00 | DARUNAVIR COBICISTAT | DARUNAVIR / COBICISTAT TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ETANOLATO DE DARUNAVIR EQUIVALENTE A 800 MG DE DARUNAVIR COBICISTAT EN DIÓXIDO DE SILICIO EQUIVALENTE A 150 MG DE COBICISTAT ENVASE CON 30 TABLETAS. | ENV | 30 | TAB | 59,670 | 149,175 | 59,670 | 149,175 | PREZCOBIX | JANSSEN-ORTHO LLC | E.U.A. | 427M2016 SSA |

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

MARIANA CAROLINA AQUINO GUERRA
REPRESENTANTE LEGAL
JANSSEN-CILAG, S.A. DE C.V.

SIN TEXTO

Janssen-Cilag, S.A. de C.V.

[illegible]

Janssen

## FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

**LIC. RODOLFO CRUZ RODRÍGUEZ**
**DIRECTOR GENERAL EN LA OFICIALIA MAYOR**
**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**
**PRESENTE:**

**MARIANA CAROLINA AQUINO GUERRA** EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE **JANSSEN-CILAG, S.A DE C.V**, ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, ANEXO TÉCNICO Y QUE LOS BIENES TERAPÉUTICOS OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA

**FECHA:** Ciudad de México a 03 de Marzo de 2020

**RAZON SOCIAL DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO:** Janssen-Cilag, S. A de C.V.

**ESTRATIFICACIÓN MIPYME:** **MICRO ( )** **PEQUEÑA ( )** **MEDIANA ( )**

| Rio. Part | CLAVE SSA | | | | Descripción | Presentación | | | Cantidad Solicitada | | Cantidad Ofertada | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Gpo | Grupo | Esp | DV | | Um | Cant | Tipo | Mínima | Máxima | Mínima | Máxima | País de Origen | Precio unitario |
| 5 | 010 | 000 | 6098 | 00 | Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. | ENV | 30 | TAB | 59,670 | 149,175 | 59,670 | 149,175 | E.U.A. | $ 2,915.00 |
| SE ANEXA CARTA DE BENEFICIOS ADICIONALES COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA PROPUESTA ECONÓMICA | | | | | | | | | TOTAL CANTIDAD OFERTADA POR EL PRECIO UNITARIO | | | | | $ 434,845,125.00 |

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

MARIANA CAROLINA AQUINO GUERRA
REPRESENTANTE LEGAL
JANSSEN-CILAG, S.A. DE C.V.

SIN TEXTO

Recibí oficios 4 anexos 12/03/2020 Mariana Carolina Aquino Guerra

HACIENDA

2020 LEONA VICARIO

ACUSE

Ciudad de México, a 06 de marzo de 2020.

**Asunto:** Notificación de adjudicación de las claves de medicamentos antirretrovirales.

**MARIANA CAROLINA AQUINO GUERRA**
**REPRESENTANTE COMÚN DE LAS EMPRESAS**
**JANSSEN-CILAG, S.A. DE C.V. EN PROPUESTA CONJUNTA**
**CON JANSSEN-CILAG DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**
Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 3720, Torre 1, Piso 3.
Col. Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón.
C.P. 01900, Ciudad de México.

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que la presente comunicación está sujeta al "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" y sus modificaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, respectivamente, documento que puede ser consultado en la página de internet de la Secretaría de la Función Pública http://www.gob.mx/sfp. Asimismo, hago de su conocimiento que los datos personales que usted proporcione serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y tiene el derecho de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control en esta Secretaría, por el incumplimiento de las obligaciones que advierta de este contacto. El aviso de privacidad puede ser consultado en la dirección electrónica siguiente: https://www.gob.mx/privacidadintegral

Se emite el presente con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 primer párrafo, 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40 en correlación con el 28 fracción II, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71 , 72 fracción II y 85 de su Reglamento, así como en el numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en términos de lo dispuesto por las fracciones XXV y XXVI del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, del Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a la persona titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en materia de compras consolidadas, publicado en el DOF el 11 de octubre de 2019, así como en los Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza, publicados en el DOF el 15 de noviembre de 2019.

En ese sentido, de conformidad con la dictaminación favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la procedencia de llevar a cabo la presente contratación mediante Adjudicación Directa internacional bajo la cobertura de los tratados, como excepción a la Licitación Pública, mediante acuerdo no. CAAS-COT-CON-OM-SE-02/2020 emitido en su Sesión Extraordinaria 02/2020, celebrada el 06 de marzo de 2020, **se le notifica** que su **oferta resultó adjudicada** a efecto de llevar a cabo la formalización de los contratos abiertos con cada una de las instituciones participantes, según corresponda, cuyo objeto consiste en la **"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS ANTIRRETROVIRALES (PATENTES, FUENTE ÚNICA Y DERECHOS EXCLUSIVOS)"**, en términos de lo descrito en este documento, en

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

virtud de que la proposición que presentó como respuesta a la Petición de Oferta que esta Secretaría realizó a través del Área Especializada para la Elaboración de la Investigación de Mercado, cumple con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos solicitados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por lo tanto, garantiza las mejores condiciones de contratación para el Estado.

**Claves, monto adjudicado y demanda desagregada por institución participante**

Se adjunta al presente oficio como **Anexo 4.**

**Vigencia de los contratos o pedidos**

La vigencia de los contratos o pedidos será a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento.

**Condiciones de contratación**

El proveedor deberá entregar los bienes de acuerdo con lo que se establece en el anexo técnico y las condiciones contractuales de esta contratación, documento que se adjunta a la presente notificación como **Anexo 1**, así como, lo ofertado en su proposición.

**Formalización del contrato o pedido**

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP, con la notificación serán exigibles los derechos y obligaciones que derivan de este procedimiento de contratación y obligará a cada institución participante y al representante o apoderado legal del proveedor a firmar el instrumento jurídico correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presente notificación de adjudicación.

En los **Anexos 2 y 3**, se encuentra la relación de instituciones participantes, indicando contacto de atención, domicilio, horarios y documentos solicitados para llevar a cabo la formalización del instrumento jurídico respectivo.

**Garantía de cumplimiento**

El proveedor deberá garantizar el cumplimiento del contrato o pedido mediante la presentación de póliza de fianza correspondiente al 10% del monto máximo, la cual deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la firma del contrato o pedido, ante la institución participante a la que corresponda celebrar el contrato o pedido.

**Beneficios adicionales**

Conforme a lo establecido en su propuesta económica, deberá proporcionar los Beneficios Adicionales de los **medicamentos antirretrovirales,** descritos en la misma y que se adjunta al presente.

Para tal efecto, se adjuntan los siguientes anexos:

**Anexo 1.** Anexo técnico.

**Anexo 2.** Relación de datos de contacto de los servidores públicos encargados de la gestión para la formalización de contratos o pedidos, por institución participante.

**Anexo 3.** Relación de documentos para la formalización del contrato o pedido.

**Anexo 4.** Demanda agregada adjudicada por institución participante.

**Anexo 5.** Propuesta Económica y Beneficios Adicionales.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JOSÉ RODOLFO CRUZ RODRÍGUEZ**
**DIRECTOR GENERAL EN LA OFICIALÍA MAYOR**
**DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

C.c.p. **Thalía Concepción Lagunas Aragón.**- Oficial Mayor en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Presente.
**Pedro Flores Jiménez.**- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud. Presente.
**Manuel Román López Bustos.**- Coordinador de Control de Abasto en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Presente.
**Jessica Maqueda Ramos.**- Subdirectora de Abasto de Insumos Médicos en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Presente.
**Beatriz Reyes Aparicio.**- Coordinador Administrativo en Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el SIDA. Presente.
**Gonzalo Medina Hidalgo.**- Coordinador Administrativo en Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva. Presente.
**José Fernando Torres Roldán.**- Gerente de Servicios Médicos de Petróleos Mexicanos. Presente.

PSVA/MAQR/CTSS

SIN TEXTO

# Anexo 4
# Demanda Agregada

**JANSSEN-CILAG, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA JANSSEN-CILAG DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

| CLAVE 12 DÍGITOS | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD TOTAL | | IMSS ORDINARIO | | SALUD EDOS (CENSIDA) | | ISSSTE | | PEMEX | | SALUD SPPS (EQUIDAD DE GENERO) | | SALUD GCINSHAE | | PRECIO UNITARIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | MÍNIMA | MÁXIMA | Mínima | Máxima | Mínima | Máxima | Mínima | Máxima | Mínima | Máxima | Mínima | Máxima | Mínima | Máxima | |
| 010000609800 | Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas | 59,670 | 149,175 | 3,840 | 9,600 | 46,200 | 115,500 | 9,630 | 24,075 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2,915.00 |
| 010000586100 | Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 75 mg de darunavir Envase con 480 Tabletas. | 56 | 138 | 56 | 138 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 4,978.59 |
| 010000586200 | Darunavir. Tableta. Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 150 mg de darunavir Envase con 240 Tabletas | 72 | 178 | 55 | 138 | 15 | 40 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 4,978.59 |
| 010000607400 | Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas. | 9,485 | 23,712 | 5,592 | 13,980 | 2,880 | 7,200 | 1,013 | 2,532 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 5,429.27 |
| | **Monto de la Adjudicación** | **$226,071,935.47** | **$565,157,209.68** | **$42,171,679.92** | **$105,259,285.44** | **$150,388,955.04** | **$375,972,387.80** | **$33,571,300.51** | **$83,925,536.64** | **$0.00** | **$0.00** | **$0.00** | **$0.00** | **$0.00** | **$0.00** | |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

HACIENDA 2020 LEONA VICARIO

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2020.

**MANUEL ROMÁN LÓPEZ BUSTOS**
**COORDINADOR DE CONTROL DE ABASTO DEL**
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**
**(IMSS)**

**P R E S E N T E**

Me permito hacer de su conocimiento que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dictamino favorable la procedencia de llevar a cabo la **"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS ANTIRRETROVIRALES (PATENTES, FUENTE ÚNICA Y DERECHOS EXCLUSIVOS)"** mediante Adjudicación Directa internacional bajo la cobertura de tratados, mediante acuerdo no **CAAS-C01-CON-OM- SE-02/2020** emitido en su Sesión Extraordinaria 02/2020, celebrada el 06 de marzo de 2020.

Sobre el particular, en cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Cuarta del Acuerdo de Consolidación para la **Adquisición de Antirretrovirales 2020** suscrito el 13 de febrero de 2020, las Dependencias y Entidades participantes en la consolidación, serán responsables de la formalización de sus respectivos contratos y/o pedidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP y 13, fracción VII del RLAASSP; de incorporar en el sistema CompraNet la información de los contratos y/o pedidos que se deriven de los procedimientos de contratación con los cuales se adquieran los bienes solicitados, así como de integrar el expediente generado en cada caso; verificar la ejecución del contrato, realizar los pagos de manera oportuna como lo establece el artículo 51 de la LAASSP y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación de que se trate. Lo anterior, previa notificación que por conducto de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público haga a los licitantes que resulten adjudicados.

Por último se informa que se generó en el sistema CompraNet, el Número de procedimiento AA-006000993-E9-2020 con el Código del Expediente 2075987 bajo el nombre **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS ANTIRRETROVIRALES (PATENTES, FUENTE ÚNICA Y DERECHOS EXCLUSIVOS).**

Asimismo, se adjunta copia simple de los acuses de notificación de adjudicación a los proveedores.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. JOSÉ RODOLFO CRUZ RODRÍGUEZ**
**DIRECTOR GENERAL EN LA OFICIALÍA MAYOR**
**DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

C.c.p.- **Thalía Concepción Lagunas Aragón**.- Oficial Mayor en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Presente.
PSVA/CJSS

**Janssen-Cilag de México, S. de R.L. de C.V.**

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines #3720,
Torre 1-Piso 3, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900,
Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX
Teléfono (55) 51-42-11-20

www.janssen-cilag.com.mx

## ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA

Yo, **Mariana Carolina Aquino Guerra,** manifiesto bajo protesta de decir verdad; que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por sí o a nombre y representación de: **Janssen-Cilag de México, S. de R.L. de C.V.**; suscribir las proposiciones y en su caso el Contrato respectivo; documentos relacionados con el procedimiento correspondiente a la investigación de mercado que servirá como fuente de información para el procedimiento de la **"Adquisición de productos farmacéuticos para el programa de Antirretrovirales del ejercicio fiscal 2020".**

**DATOS DEL LICITANTE:**

**Registro Federal de Contribuyentes:** JME841231168
**Domicilio Fiscal.-**
**Calle y número:** Boulevard Adolfo Ruiz Cortines #3720, Torre 1, Piso 3
**Colonia:** Jardines del Pedregal **Demarcación Territorial o municipio:** Álvaro Obregón
**Código postal:** 01900 **Entidad federativa:** Ciudad de México
**Teléfonos:** [redacted]
**Correo electrónico:** maquinog@its.jnj.com

**Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones que resulten de los actos y/o Contrato que en su caso se celebre. –**

**Calle y número:** [redacted]
**Colonia:** [redacted] **Demarcación Territorial o municipio:** [redacted]
**Código postal:** [redacted] **Entidad federativa:** [redacted]
**Teléfonos:** [redacted]
**Correo electrónico:** DL-JANMX-compras_gobierno@its.jnj.com

**No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:** 82,407 **Fecha:** 20/12/1984
**Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:** Alejandro Soberón Alonso, Notario 68 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

**Descripción del objeto social / Actividad Empresarial:**

1.- Fabricar, distribuir y vender todos los tipos de productos químicos, excepto los productos químicos básicos y petroquímicos; la compra y venta de materiales técnicos o activos que sean adquiridos de terceras personas, a través de mezclas o formulas o de cualquier otra manera, bajo el entendimiento de que la compañía no podrá fabricar dichas substancias activas o técnicas cuando esto implique la fabricación de productos químicos básicos o productos comprendidos dentro de la Ley de la Petroquímica o sus reglamentos; la compra-venta, producción y distribución de todos los tipos de productos farmacéuticos, drogas y productos similares; la manufactura, distribución, preparación y venta de productos higiénicos y cualquier otras actividades industriales o comerciales que no estén prohibidas por la Ley.

2.- La fabricación, venta, importación y exportación, ya sea por cuenta propia o ajena de productos farmacéuticos, medicinales y dietéticos para humanos, cosméticos o de tocador, materias primas o productos semiterminados que se relacionen con las anteriores, así como todos aquellos productos que les sean afines, entre los cuales se consideran incluidos los de tipo biológico, orgánico e inorgánico.

3.- La adquisición, compra, venta, importación, exportación, almacenamiento y distribución de todo tipo de bienes relacionados con los objetos de la sociedad.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚMERO DE CELULAR, DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** D.O.F. 09-mayo-2016

**Janssen-Cilag de México, S. de R.L. de C.V.**

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines #3720,
Torre 1-Piso 3, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900,
Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX
Teléfono (55) 51-42-11-20

www.janssen-cilag.com.mx

4.- La obtención, utilización o enajenación bajo cualquier título de toda clase de concesiones, permisos, licencias, franquicias y autorizaciones de patentes, marcas o nombres comerciales, registros de modelos de utilidad, diseños industriales, derechos de autor, denominaciones de origen, tecnología, asistencia técnica o cualquier otro derecho sobre los mismos, ya sean en México o en el extranjero, que sean necesarios o convenientes para el objeto social de la sociedad.

5. La emisión, aceptación, endoso, suscripción y, en general la negociación de toda clase de títulos de créditos, incluyendo obligaciones con o sin garantía real.

6. La prestación de todo tipo de servicios, incluyendo asistencia técnica, consultoría, administración, operación y asesoramiento relacionado con el objeto de la sociedad.

7. La adquisición, suscripción, tenencia y enajenación bajo cualquier título legal, de acciones, valores o partes sociales de todo tipo de sociedades o empresas y la participación en toda clase de negocios, tanto en el país como en el extranjero.

8. El establecimiento de plantas, bodegas, oficinas, tiendas y otros locales necesarios para la realización de los objetos de la sociedad.

9. La representación de todo tipo de empresas industriales o comerciales, ya sean nacionales o extranjeras.

10. Establecer sucursales y subsidiarias en México o en el extranjero.

11. Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir bonos, cédulas, obligaciones y otros títulos de crédito, con la participación de las instituciones que en cada caso sean requeridas de acuerdo con la ley aplicable.

12. El otorgamiento de avales, fianzas y garantía por obligaciones a terceros.

13. En general, la celebración de los contratos, la realización de las operaciones y la ejecución de todos los actos necesarios o convenientes para la realización de los objetos antes mencionados.

**Relación de accionistas. -**

| NOMBRES: | APORTACIÓN |
|---|---|
| [redacted] | [redacted] |

**Reformas al acta constitutiva (Señalar nombre, número y circunscripción del notario o fedatario públicos que las protocolizó, así como la fecha y los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad):**

1.- Constitución de la sociedad por Escritura No. **82,407** de fecha 20 de diciembre de 1984 otorgada ante la fe del licenciado Alejandro Soberón Alonso Notario No.68 del Distrito Federal cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil No. 76095 el día 17 de abril de 1985.

2.- Reforma de los Estatutos Sociales por Escritura No. **33,123** de fecha 24 de mayo de 1993, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco de Icaza Dufour, Notario No. 111 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil No. 76095 el día 12 de octubre de 1993.

3.- Reforma del Objeto Social por Escritura No. **35,037** de fecha 19 de enero de 1995, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco de Icaza Dufour, Notario No. 111 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil No. 76095 el día 22 de febrero de 1995.

**SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO:NOMBRE DE ACCIONISTAS, APORTACIÓN DE SOCIOS, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** D.O.F. 09-mayo-2016

**Janssen-Cilag de México, S. de R.L. de C.V.**

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines #3720,
Torre 1-Piso 3, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900,
Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX
Teléfono (55) 51-42-11-20

www.janssen-cilag.com.mx

4. Compulsa de Estatutos Sociales por Escritura **3,495** de fecha 28 de febrero de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo Adolfo Llorente Martínez, Notario No. 205 del Distrito Federal, (al ser una compulsa no requiere de inscripción).

5.- Transformación a Sociedad de Responsabilidad limitada de Capital Variable y Reforma total de Estatutos Sociales por Escritura No. **3,954** de fecha 26 de noviembre de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo Adolfo Llorente Martínez, Notario No. 205 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) en el folio mercantil No. 76095 el día 30 de noviembre de 2001.

6.- Cambio de Denominación a **JANSSEN CILAG DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (denominación actual de la Sociedad)** y Reforma de los Artículos 1° y 3° de los Estatutos Sociales por Escritura No. **8,282** de fecha 14 de noviembre de 2007 otorgada ante la fe del Lic. Arturo Adolfo Llorente Martínez, Notario No. 205 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil No.76095 el día 21 de noviembre de 2007.

**FECHA Y DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.** Folio Mercantil No. 76 095 de fecha 17 de abril de 1985

**DATOS DE LA PERSONA FACULTADA LEGALMENTE**

**Nombre:** Mariana Carolina Aquino Guerra
**RFC:** [redacted]
**Correo electrónico:** [redacted]
**Domicilio completo:** [redacted]
**Teléfono del apoderado o representante:** [redacted]
**Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.**
**Escritura pública número:** 60,171 **Fecha:** 09 Julio 2018
**Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó:** Jose Joaquin Herrera Villanueva Número 33 de Ciudad de México

**CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE FEBRERO DE 2020**

**MARIANA CAROLINA AQUINO GUERRA**
**REPRESENTANTE LEGAL**
**JANSSEN-CILAG DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CORREO ELECTRÓNICO, DOMICILIO, NÚMERO DE CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SAN PEDRO

**Janssen-Cilag, S.A. de C.V.**

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines #3720,
Torre 1-Piso 3, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900,
Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX
Teléfono (55) 51-42-11-20

www.janssen-cilag.com.mx

## ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA

Yo, **Mariana Carolina Aquino Guerra,** manifiesto bajo protesta de decir verdad; que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por sí o a nombre y representación de: **Janssen-Cilag, S.A. de C.V.**; suscribir las proposiciones y en su caso el Contrato respectivo; documentos relacionados con el procedimiento correspondiente a la investigación de mercado que servirá como fuente de información para el procedimiento de la **"Adquisición de productos farmacéuticos para el programa de Antirretrovirales del ejercicio 2020".**

**DATOS DEL LICITANTE:**

**Registro Federal de Contribuyentes:** JCI78031351A

**Domicilio Fiscal. –**

**Calle y número:** Boulevard Adolfo Ruiz Cortines #3720, Torre 1, Piso 3
**Colonia:** Jardines del Pedregal
**Demarcación Territorial o municipio:** Álvaro Obregon
**Código postal:** 01900
**Entidad federativa:** Ciudad de México
**Teléfonos:** (55) 41330778
**Correo electrónico:** maquinog@its.jnj.com

**Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones que resulten de los actos y/o Contrato que en su caso se celebre. –**

**Calle y número:** [redacted]
**Colonia:** [redacted]
**Demarcación Territorial o municipio:** [redacted]
**Código postal:** [redacted]
**Entidad federativa:** [redacted]
**Teléfonos:** [redacted]
**Correo electrónico:** [redacted]

**No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:** 39,105 **Fecha:** 02/12/1964
**Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma** Licenciado Eduardo del Valle, Notario Público encargado temporalmente de la Notaría 21 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), por ausencia del Notario Enrique del Valle.

**Descripción del objeto social / Actividad Empresarial:**

1.- Fabricar, distribuir y vender todos los tipos de productos químicos, excepto los productos químicos básicos y petroquímicos; la compra y venta de materiales activos y técnicos para la manufactura de raticidas, partiendo la manufactura de los mismos materiales técnicos o activos que sean adquiridos de terceras personas, a través de mezclas o fórmulas o de cualquier otra manera, bajo el entendimiento de que la compañía no podrá fabricar dichas sustancias activas o técnicas cuando esto implique la fabricación de productos químicos básicos o productos comprendidos dentro de la Ley de la Petroquímica o sus reglamentos; la compra-venta, producción y distribución de todos los tipos de productos farmacéuticos, drogas y productos similares; la manufactura, distribución, preparación y venta de productos higiénicos y cualquier otras actividades industriales o comerciales que no estén prohibidas por la Ley.

2.- La fabricación, venta, importación y exportación, ya sea por cuenta propia o ajena de productos farmacéuticos, medicinales y dietéticos para humanos, cosméticos o de tocador, materias primas o productos semiterminados que se relacionen con las anteriores, así como todos aquellos productos que les sean afines, entre los cuales se consideran incluidos los de tipo biológico, orgánico e inorgánico.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, NÚMERO DE CELULAR, CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
REVISION DE CONTRATOS

**Janssen-Cilag, S.A. de C.V.**

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines #3720,
Torre 1-Piso 3, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900,
Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX
Teléfono (55) 51-42-11-20

www.janssen-cilag.com.mx

3. La prestación de servicios de administración, mercadotecnia, ventas, publicidad, promoción, manufactura y servicios en general a terceros, que en alguna forma estén relacionados con el objeto social de la empresa;

4.- La celebración de contratos de arrendamiento, respecto de todos los activos con los que cuete la empresa, así como ejecutar todos aquellos actos, convenios y contratos, ya sean de naturaleza civil o mercantil, que resulten necesarios para el cumplimiento de las actividades de la empresa.

**Relación de accionistas. -**

**Nombre(s):** [redacted] **Aportación** [redacted]

**Reformas al acta constitutiva (Señalar nombre, número y circunscripción del notario o fedatario públicos que las protocolizó, así como la fecha y los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad):**

1.- Escritura **39,105,** de fecha 2 de diciembre de 1964, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo del Valle. Constitución de la Sociedad "Laboratorios Tavolek de México, S.A. de C.V. cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) el número 120, a fojas 122, volumen 598, libro 3° el día 19 de febrero de 1965.
2.- Escritura **33,786**, de fecha 2 de mayo de 1978, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Nuñez y Bandera. Cambio de denominación de Laboratorios Tavolek México, S.A. de C.V. a Janssen Farmacéutica, S.A. de. C.V., cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el número 455, a fojas 464, volumen 1163, libro 3° el día 11 de julio de 1978.
3.- Escritura **18,647**, de fecha 20 de marzo de 1979, pasada ante la fe del Licenciado Mario Garciadiego Foncerrada, Titular de la Notaría Número 83 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México). Protocolización de Aumento de Capital, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil No.4195 el 16 de mayo de 1979.
4.- Escritura **91,514**, de fecha 9 de abril de 1987, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Soberón Alonso, titular de la Notaría Número 68 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México). Protocolización de la Reforma de las cláusulas Quinta, Séptima y Décima Primera cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil No.4195 el 21 de enero de 1988.
5.- Escritura **2,387**, de fecha 1 de septiembre de 1999, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Adolfo Llorente Martínez. Reforma de la Cláusula tercera de los estatutos sociales cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) en el folio mercantil No.4195 el día 10 de septiembre de 1999.
6.- Escritura **3,229**, de fecha 31 de octubre de 2000, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Adolfo Llorente Martínez. Cambio de denominación a **Janssen-Cilag, S.A. de C.V. (denominación actual de la Sociedad).** cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil No.4195 el día 5 de diciembre de 2000.
Escritura **3,962**, de fecha 28 de noviembre de 2001, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Adolfo Llorente Martínez, Titular de la Notaría 205 del Distrito Federal. Reforma a la Cláusula Quinta de los Estatutos Sociales, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil No. 4195 el día 7 de diciembre de 2001.
8.- Escritura No. **5,384**, de fecha 4 de febrero de 2004, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Adolfo Llorente Martínez, Titular de la Notaría 205 del Distrito Federal. Reforma a la Cláusula Tercera de los Estatutos Sociales, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil No. 4195 el día 17 de febrero de 2004.
9.- Escritura No. **9,189**, de fecha 11 de diciembre de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Adolfo Llorente Martínez, Titular de la Notaría 205 del Distrito Federal. Compulsa de Estatutos Sociales (al ser una compulsa no requiere de inscripción).

**SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO:NOMBRE DE SOCIOS, APORTACIÓN DE RELACIÓN DE SOCIOS, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** D.O.F. 09-mayo-2016

**Janssen-Cilag, S.A. de C.V.**

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines #3720,
Torre 1-Piso 3, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900,
Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX
Teléfono (55) 51-42-11-20

www.janssen-cilag.com.mx

**FECHA Y DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.** Con el número 120, a fojas 122, volumen 598, libro 3° el día 19 de febrero de 1965.

**DATOS DE LA PERSONA FACULTADA LEGALMENTE**

**Nombre:** Mariana Carolina Aquino Guerra
**RFC:** [redacted]
**Correo electrónico:** [redacted]
**Domicilio completo:** [redacted]
**Teléfono del apoderado o representante:** [redacted]
**Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.**
**Escritura pública número:** 60,170 **Fecha:** 09 Julio 2018
**Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó:** José Joaquín Herrera Villanueva
**Número** 33 Ciudad de México

**CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE FEBRERO DE 2020**

**MARIANA CAROLINA AQUINO GUERRA**
**REPRESENTANTE LEGAL**
**JANSSEN-CILAG, S.A. DE C.V.**

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CORREO ELECTRÓNICO, DOMICILIO, NÚMERO DE CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

# ANEXO 4 (CUATRO)

# "OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y DOCUMENTO DENOMINADO ADMINISTRADOR DE CONTRATO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **05** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

Oficio No. 09 52 17 61 2000/ **1494**

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2019

**Manuel Román López Bustos**
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
Presente

Me dirijo a usted de conformidad con las facultades previstas en el artículo 69 fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 8.1 y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, y en lo previsto en el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.

Sobre el particular, me permito informarle que he tenido a bien designarlo como representante común de los administradores de contrato de los procedimientos de compra consolidada de bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020 que lleve a cabo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en atención a las facultades conferidas en el artículo 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones conferidas a las Delegaciones y UMAES como Administradores de los Contratos en términos de lo previsto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Mtro. José Antonio Olvarez Godínez.**
**Titular**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

c.c.p

Jose Antonio Mendoza Acuña.- Titular de la Unidad de Administración.*
Gabriel Barreto Olmos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.*
Fabiola Patricia Hernández Cruz.- Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de
Alejandro Arriaga Reynoso.- Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y

*Copia enviada a través del SICGC*
GBO*FPHC*AAR*LBG

SAN REMO

Oficio No. 095384611810/202000

Ciudad de México, a 8 de Enero de 2020.

| ADMINISTRADOR DE CONTRATO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| DELEGACION UMAE | NOMBRE | CARGO | TELEFONO | CORREO ELECTRÓNICO | DIRECCION |
| DELEGACIÓN AGUASCALIENTES | LAE. JUAN MERCADO ORTEGA | COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 449 9 71 07 95 | juan.mercadoo@imss.gob.mx | AV. CAROLINA VILLANUEVA NO 314 CUIDAD INDUSTRIAL C.P. 20290 AGUASCALIENTES, AGS. |
| DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA NORTE | ING. ABELARDO PEREZ DE LEON | ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | 686 5 64 77 30 | abelardo.perezd@imss.gob.mx | CALZADA CUAUHCTÉMOC NO. 300 COL. AVIACIÓN MEXICALI, B.C., C.P. 21230 |
| DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA SUR | MTRO. ANTONIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ | COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 12 2 72 91 | antonio.rodriguez@imss.gob.mx | CUAUHTEMOC Y CARRANZA NO.2415, COL. LA RINCONADA, LA PAZ B.C.S. CP.23040 |
| DELEGACIÓN CAMPECHE | FERNANDO JAVIER VIGILIO ROMERO | COORDINADOR DE ABASTO Y EQUIPAMIENTO | 981 8165754 | fernando.virgilio@imss.gob.mx | CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N, ENTRE CALLE IGNACIO AYALA Y CALLE 20. COLONIA CENTRO; C.P. 24000. CAMPECHE, CAMPECHE. |
| DELEGACIÓN CHIAPAS | FERNANDO CANCINO PASCACIO | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTO Y EQUIPAMIENTO | (962) 6281696 | fernando.cancino@imss.gob.mx | LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KILOMETRO 4.0 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS, TAPACHULA CHIAPAS, C.P. 30796 |
| DELEGACIÓN CHIHUAHUA | ING. MARIA MAGDALENA LICON PORTILLO | ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 614-424-16-57 | magda.licon@imss.gob.mx | PRIV. SANTA ROSA NO. 21 COL. NOMBRE DE DIOS. C.P.31110. |
| DELEGACIÓN COLIMA | JOSE DE JESUS ROSILES CANO | ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 3123114021 | jose.rosiles@imss.gob.mx | CALLE ZARAGOZA NUMERO 199, COLONIA ALTA VILLA, C.P. 28987, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA |
| DELEGACIÓN COAHUILA | DAVID ESQUEDA VÁZQUEZ | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO | 844133538 | david.esqueda@imss.gob.mx | BLVD. JESÚS VALDES SANCHEZ NO. 230, ESQUINA CON LIBRAMIENTO PROFESOR OSCAR FLORES TAPIA, COL. EL LLANO, C.P. 25015, ARTEAGA, COAHUILA |
| DELEGACIÓN DF NORTE | LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA | ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 53 68 29 72 Directo y/o 53 33 11 00 Ext. 15000 | ivan.paredes@imss.gob.mx | CALZADA VALLEJO NO. 675 , COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760, CIUDAD DE MÉXICO. |
| DELEGACIÓN DF SUR | HECTOR CRUZ WINTERGERST | COORDINADOR ABASTECIMIENTO | 5719-2065 | hector.cruzw@imss.gob.mx | CALZADA DE LA VIGA NUM. 1174, COL. EL TRIUNFO - REFORMA IZTACCIHUATL, MÉXICO, D.F. |
| DELEGACIÓN DURANGO | JULIO CÉSAR GARCÍA RODRÍGUEZ | ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | 6188256047 | julio.garciar@imss.gob.mx | AV. 20 DE NOVIEMBRE 1004 PTE., ZONA CENTRO, C.P. 34000, DURANGO, DGO. |
| DELEGACIÓN GUANAJUATO | MIGUEL ENRIQUE VALLEJO CORTES | TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | 477 7730980 | miguel.vallejo@imss.gob.mx | SUECIA ESQ ESPAÑA, SN. COLONIA LOS PARAISOS, C.P. 37320, LEON, GUANAJUATO. |
| DELEGACIÓN GUERRERO | LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA | ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. | 744 4 45 51 40 | sergio.diazgr@imss.gob.mx | AVENIDA RUIZ CORTINES SIN NÚMERO, COLONIA INFONAVIT ALTA PROGRESO, C.P. 39610 |

ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS

Oficio No. 095384611810/202000

Ciudad de México, a 8 de Enero de 2020.

| ADMINISTRADOR DE CONTRATO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| DELEGACIÓN/UMAE | NOMBRE | CARGO | TELEFONO | CORREO ELECTRONICO | DIRECCION |
| DELEGACIÓN HIDALGO | LA. ALMA RUSBELINA GÓMEZ VÁZQUEZ | ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 01 771 15 3 31 45 EXT. 5304, 5311, 5312 Y 5317 | alma.gomezv@imss.gob.mx | CALLE ARBOLEDAS NO. 115, LOTE 54 Y 55, COL. ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42080 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO |
| DELEGACIÓN JALISCO | LIC. DAN ELI MARTINEZ PONCE | TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | 36-17-53-73 Ext. 31091 y 31092 | dan.martinez@imss.gob.mx | SIERRA MORENA NO. 530, COLONIA INDEPENDENCIA, C.P.44340, GUADALAJARA, JALISCO. |
| DELEGACIÓN MÉXICO ORIENTE | LIC. FRANCISCO JAVIER GARDUÑO HERRERA | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 57194061 | francisco.garduno@imss.gob.mx | CALLE PONIENTE 146, NO.825, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CDMX, CP.02300 |
| DELEGACIÓN MÉXICO PONIENTE | LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA | TIT. COORDINACIÓN DE ABASTECMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 722-2321664 | vanessa.ortega@imss.gob.mx | KM 4.5 VIALIDAD TOLUCA METEPEC, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL LA MICHOACANA METEPEC ESTADO CP 52140 |
| DELEGACIÓN MICHOACÁN | CARLOS REYNALDO MACIEL SILVA | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 4432561022 | carlos.maciel@imss.gob.mx | MANUEL PÉREZ CORONADO N° 200, COL. INFONAVIT CAMELINAS. CP 58290. MORELIA MICHOACÁN |
| DELEGACIÓN MORELOS | ING. MIGUEL MIER SANCHEZ | TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | 777 329 5132 | miguel.mier@imss.gob.mx | BOULEVAR BENITO JUAREZ NO.18, COL. CENTRO, C.P. 62000, CUERNAVACA, MORELOS. |
| DELEGACIÓN NAYARIT | LIC. MANUEL MARTIN FONSECA ALTAMIRANO | TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | 3112137278 | manuel.fonseca@imss.gob.mx | CALZADA DEL EJERCITO NACIONAL #14 FRACC. FRAY JUNIPERO SERRA, TEPIC NAYARIT |
| DELEGACIÓN NUEVO LEÓN | LIC. IGNACIO JESUS OLIVARES RESENDEZ | TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | (81) 8150-3132 EXT 41008 | ignacio.olivares@imss.gob.mx | GREGORIO TORRES QUEVEDO 1950 OTE. COL. CENTRO MONTERREY N.L. C.P. 64010 |
| DELEGACIÓN OAXACA | FRANCISCO JAVIER ARIAS ENRIQUEZ | ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 9515170800 /9515171515 | abastecimient.oaxaca@imss.gob.mx | BOULEVARD GUADALUPE HINOJA DE MURAT NUMERO 327, COLONIA SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA. C.P. 71230 |
| DELEGACIÓN PUEBLA | MTRO. JOSÉ LUIS QUINTANA CORONA | COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 222 2-8854-27 y 222 2-88-12-04 | jose.quintana@imss.gob.mx | AV. 5 DE FEBRERO ORIENTE NO. 107, COL. SAN FELIPE HUEYOTLIPAN. C.P. 72030, PUEBLA, PUE. |
| DELEGACIÓN QUERÉTARO | JESUS PRADO MENDEZ | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO | (442) 210 1063 - 210 1064 | jesus.prado@imss.gob.mx | AV. MEZQUITAL NO. 6 COL. SAN PABLO, QUERÉTARO, QRO. |
| DELEGACIÓN QUINTANA ROO | JOSE ANDRES MARTINEZ AGUILAR | COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 9838326802 | jose.martinezag@imss.gob.mx | CARRETERA CHETUMAL - MÉRIDA KM. 2.5. COL. AEROPUERTO, C.P. 77000. CHETUMAL, QUINTANA ROO |
| IMSS\DELEGACIÓN SAN LUIS POTOSÍ | LIC. HÉCTOR DE LA LOZA ÁLVAREZ | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 818 2425 ext.103 | hector.delaloza@imss.gob.mx | AV. DE LOS CONVENTOS #109-111 COL. HOGARES FF CC 2A. SECC. C.P. 78436 SOLEDAD DE G. SÁNCHEZ S.L.P. |

Oficio No. 095384611810/202000

Ciudad de México, a 8 de Enero de 2020.

| ADMINISTRADOR DE CONTRATO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| DELEGACION/UMAE | NOMBRE | CARGO | TELEFONO | CORREO ELECTRONICO | DIRECCION |
| DELEGACIÓN SINALOA | LIC. JESUS ARMANDO TOSTADO MARTINEZ | ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 667-992-0121 ext. 39517 | Jesus.tostado@imss.gob.mx | BLVD. EMILIANO ZAPATA 3755, COL. INDUSTRIAL EL PALMITO, CP 80160, CULIACÁN, SINALOA |
| DELEGACIÓN SONORA | JORGE LUIS FIGUEROA RODRIGUEZ | ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 644 4153803, 644 4153801 | jorge.figueroaro@imss.gob.mx | PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY, COL. BELLAVISTA, CIUDAD OBREGON, SONORA, CP 85130 |
| DELEGACIÓN TAMAULIPAS | DAVID ADONAI CANO CORDAVA | ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIOAMIENTO | 834 31 6 01 99 | david.canoc@imss.gob.mx | CARRETERA NACIONAL MEX-LAREDO KM 701 CD VICTORIA TAMAULIPAS |
| DELEGACIÓN TLAXCALA | FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ LARA | ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | 246 46 65183 | francisco.hernandezl@imss.gob.mx | GUILLERMO VALLE NO. 115 COL. CENTRO TLAXCALA TLAXCALA. |
| DELEGACIÓN VERACRUZ NORTE | ARGELIA SELENE AYALA DOMINGUEZ | ENCARGADA DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 2288176296 oficina [redacted] cel | argelia.ayala@imss.gob.mx | CALLE BELISARIO DOMIGUEZ N°15, COL. ADALBERTO TEJEDA, C.P. 91070 |
| DELEGACIÓN VERACRUZ SUR | ING. EDUARDO SÁNCHEZ MONTANARO | JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | 272 72 5 14 94 | eduardo.sanchezmo@imss.gob.mx | CALLE PONIENTE 7 NO. 1350, COL. CENTRO, C.P. 94300, ORIZABA, VER. |
| DELEGACIÓN YUCATÁN | CHRISTIAN BAILÓN TORRES | M21 COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 999 940 25 64 | christian.bailon@imss.gob.mx | CALLE 44 NO. 999 X 127 Y 127 B COL: SERAPIO RENDÓN, MÉRIDA, YUCATÁN, C.P. 97285 |
| DELEGACIÓN ZACATECAS | JOSE MANUEL ESCOBEDO VENEGAS | TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 4789853365 | jose.escobedov@imss.gob.mx | JUAN ALDAMA ESQ. VICENTE GUERRERO, COL. CENTRO, CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS, CP 98500 |
| UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEON | CP. FERNANDO BARRERA GONZALEZ | ENCARGADO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA | 83 - 99 - 43 - 00 Ext. 40298 | fernando.barrera@imss.gob.mx | AVE.L INCOLN S/N ESP. MARIA DE JESUS CANDIA. COL VALLE VERDE CP. 64360 |
| UMAE CARDIOLOGÍA SXXI | LILIANA MARES MORALES | JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 56276926 dir. 56276900 ext. 21926 | liliana.mares@imss.gob.mx | AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, COL. DOCTORES, C.P. 06720, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CDMX |
| UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA | JONATHAN ARTURO SALINAS PEÑA | ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 8717290810 | jonathan.salinas@imss.gob.mx | BLVD. REVOLUCION NO. 2650 COL. TORREON JARDIN, C.P. 27200. |
| UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO | NESTOR EDUARDOP MORELOS JAUREGUI | N53 JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 477 1717 4800 ECT. 31317 y 31713 | nestor.morelos@imss.gob.mx . | BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. INSURGENTES S/N COL. LOS PARAISOS C.P. 37320, LEÓN GUANAJUATO |
| UMAE ESPECIALIDADES JALISCO | SONIA CASTRO CHAVEZ | ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 36683000 Ext. 32259 | sonia.castroc@imss.gob.mx | BELISARIO DOMINGUEZ NO. 1000, COL. INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO |
| UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA | LIC. VICTOR ALAÑA CASTRO | ENC. DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 57245900 EXT 23113 | victor.alana@imss.gob.mx | CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N COL. LA RAZA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, MÉXICO, D.F. C.P. 02990 |
| UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN | FRANCISCO JAVIER LOPEZ PACHECO | JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 81 83 71 41 00 | francisco.lopezpa@imss.gob.mx | AVE. FIDEL VELAZQUEZ SIN NO. COL. NUEVA MORELOS, MONTERREY NUEVO LEON, C. P 64180 |



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚMERO DE CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

CION DE CONTRATOS

Oficio No. 095384611810/202000

Ciudad de México, a 8 de Enero de 2020.

| ADMINISTRADOR DE CONTRATO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| DELEGACION/UMAE | NOMBRE | CARGO | TELEFONO | CORREO ELECTRONICO | DIRECCION |
| UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA | YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA | JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 22 2 44 25 44 Ext. 61361 | yadhira.salas@imss.gob.mx | 2 NORTE 2004 COLONIA CENTRO CP 72000 |
| UMAE ESPECIALIDADES SONORA | RAFAEL ADRIAN GARCIA CABRAL | JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 6444144247 | rafael.garciaca@imss.gob.mx | CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY, COLONIA BELLA VISTA. C.P. 85130, CD. OBREGÓN, SONORA. |
| UMAE ESPECIALIDADES SXXI | DANIEL HERRERA CABELLO | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 55 56 27 69 00 EXT. 21868 | daniel.herrerac@imss.gob.mx | AV. CUAUTÉMOC 330., COL. DOCTORES, ALC. CUAHTÉMOC, 06720 CDMX |
| UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ | L.A.E. PERLA OLIVIA TRUEBA CASTILLO | JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 0122-9934-1564 | perla.trueba@imss.gob.mx | AV. CUAUHTÉMOC SIN NÚMERO ESQUINA CERVANTES Y PADILLA, COLONIA FORMANDO HOGAR, C.P. 91897, VERACRUZ, VER. |
| UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN | JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ SOLÍS | DIRECTOR ADMINISTRATIVO | 922-56-56 EXT: 61618 / 61632 | jose.ramirezso@imss.gob.mx | CALLE 34 # 439 CRUZAMIENTO CALLE 41, COLONIA INDUSTRIAL, C.P. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN. |
| UMAE DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA | C. GUILLERMO BAUTISTA ÁNGELES | ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 57 24 59 00 Ext. 23420 | guillermo.bautista@imss.gob.mx | CALZADA VALLEJO Y JACARANDAS S/N. COL. LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CDMX |
| UMAE GINECO JALISCO | LA. FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ | JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 3617-0060 Ext 32748 | francisco.cabrerach@imss.gob.mx | BELISARIO DOMIGUEZ #771 COLONIA INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO, C.P. 44340 |
| UMAE GINECO NUEVO LEÓN | JOSE SALVADOR SOLIS ARRAMBIDE | DIRECTOR ADMINISTRATIVO | 01.81.50.31. 32 EXT 41353 | jose.solisa@imss.gob.mx | AV. CONSTITUCION Y AV. FELIX U. GOMEZ EQS. S/N, ZONA CENTRO, C.P. 64000, MONTERREY, N.L. |
| UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO | GABRIELA AVILA GALLO | ENC. DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 33 36 68 30 00 EXT. 32713 | gabriela.avila@imss.gob.mx | BELISARIO DOMINGUEZ NO. 735, COL. INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44340 |
| UMAE GINECO SXXI | ARMANDO A. JOVER HERNANDEZ | JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTO | 55 506422 ext 28033 | armando.jover@imss.gob.mx | AV RIO MAGDALENA NO 289 COL TIZAPAN, SAN ANGEL ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN CP. 01090 |
| IMSS\UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA | SARITA FABIOLA MONTIEL PACHECO | JEFE DE DEPTO DE ABASTECIMIENTO | 57-24-59-00 Ext. 24311 | sarita.montiel@imss.gob.mx | CALZADA VALLEJO ESQ.ANTONIO VALERIANO, COL. LA RAZA, DEL. AZCAPOTZALCO, CD.MEX., C.P. 02990 |
| UMAE ONCOLOGÍA SXXI | NOEL CRUZ SANCHEZ | JEFE DE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 5627-6900 EXT 21785 | noel.cruz@imss.gob.mx | AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 330, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC |
| UMAE PEDIATRÍA JALISCO | GABRIELA AVILA GALLO | ENC. DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 33 36 68 30 00 EXT. 32713 | gabriela.avila@imss.gob.mx | BELISARIO DOMINGUEZ NO. 735, COL. INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44340 |

Oficio No. 095384611810/202000

Ciudad de México, a 8 de Enero de 2020.

| ADMINISTRADOR DE CONTRATO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| DELEGACIÓN/UMAE | NOMBRE | CARGO | TELEFONO | CORREO ELECTRONICO | DIRECCION |
| IMSS\UMAE PEDIATRÍA SXXI | ISAAC GÓMEZ TORRES | JEFE DEL DEPTO DE ABASTECIMIENTO | ext. 21933 22343 | isaac.gomez@imss.gob.mx | AV. CUAUHTEMOC NO. 330 COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC CIUDAD DE MÉXICO |
| UMAE TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES | LIC. ENRIQUE ALBARRAN VAZQUEZ | N63 DIRECTOR ADMINISTRATIVO | 53 71 08 00 | enrique.albarran@imss.gob.mx | AV. LOMAS VERDES N52 COLONIA SANTA CRUZ ACATLÁN, NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MÉXICO. |
| UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" CD. MEX. TRAUMA Y ORTOPEDIA MAGDALENA DE LAS SALINAS | C. ALEJANDRO RODRÍGUEZ LÓPEZ | ENC. DEPTO. ABASTECIMIENTOS UMAE | 57473500 Ext. 25661 | alejandro.rodriguezl@imss.gob.mx | AVENIDA COLECTOR 15 SIN NÚMERO, ESQUINA CON AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO,C.P. 07760 CIUDAD DE MÉXICO. |
| UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN | MARTIN MARTINEZ SOTO | JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO UMAE HTO NO.21 | (81) 81503190 EXT.41747 | martin.martinezs@imss.gob.mx | C. PINO SUAREZ S/N, COL. CENTRO, MONTERREY NUEVO LEÓN, CP 64000 |
| UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA | LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA | JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 222 249 30 99 ext 151 | luis.morenoe@imss.gob.mx | DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA, ESQUINA 6 PONIENTE, COLONIA AMOR, C.P. 72140, PUEBLA, PUEBLA |

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SAN REMO

# ANEXO 5 (CINCO)

# "CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 11 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

**Janssen-Cilag S.A. de C.V.**
Boulevard Adolfo Ruiz Cortines #3720,
Torre 1, Piso 3, Col. Jardines del Pedregal, C.P. 1900,
Tel. (55) 51421000.
www.janssen-cilag.com.mx

janssen
PHARMACEUTICAL COMPANIES OF Johnson & Johnson

## MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

**CONVENIO PRIVADO DE PROPUESTA CONJUNTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PERSONA MORAL JANSSEN-CILAG DE MÉXICO S. de R.L. de C.V. Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL JANSSEN-CILAG S.A. de C.V (LAS "PARTES"), PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA LA "COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS ANTIRRETROVIRALES" DEL EJERCICIO FISCAL 2020.**

**DECLARACIONES**

I. Declara la persona moral Janssen-Cilag S.A. de C.V. con Registro Federal de Contribuyentes JCI78031351A:

I.1. Que acredita su constitución con el testimonio de la Escritura Pública 39, 105 (acta constitutiva), de fecha 2 de diciembre de 1964, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo del Valle, Notario Público encargado temporalmente de la Notaría 21 del Distrito Federal, por ausencia del Notario Enrique del Valle, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el número 120, a fojas 122, volumen 598, libro 3°, el día 19 de febrero de 1965.

I.2. Que acredita su cambio de denominación a **JANSSEN-CILAG S.A. DE C.V.** con el testimonio de la Escritura Pública Número 3,229 libro número 86 de fecha 31 de octubre de 2000, inscrito en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 4,195, de fecha 31 de octubre de 2000, otorgada ante la Fe del Notario Público Número 205 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), licenciado Arturo Adolfo Llorente Martinez.

I.3. Que la señora Mariana Carolina Aquino Guerra acredita su personalidad y facultades como Representante Legal de dicha compañía, mediante el testimonio de la Escritura Pública número 60,170 de fecha 09 de julio de 2018 otorgada ante la fe del Notario Público Número 33, de la Ciudad de México licenciado José Joaquín Herrera Villanueva

I.4. Que su domicilio social y del representante común se encuentra ubicado en:

| | | |
|---|---|---|
| Calle: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines | No. 3720 Torre 1 Piso 3 | Colonia: Jardines del Pedregal |
| Ciudad: Álvaro Obregón | Código Postal: 01900 | Estado y País: Ciudad de México, México |
| Teléfono: 55 4133 0778 | | E-Mail: maquinog@its.jnj.com |

II. Declara la persona moral Janssen-Cilag de México S. de R.L. de C.V con Registro Federal de Contribuyentes JME841231168:

II.1. Que acredita su constitución con el testimonio de la Escritura Pública 82,407 (acta constitutiva), de fecha 20 de noviembre de 1984, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Soberón Alonso, Notario Público No. 68 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil No. 76095 el día 17 de abril de 1985.

II.2. Que acredita su cambio de denominación a Janssen-Cilag de México, S. DE R.L. DE C.V. con el testimonio de la Escritura Pública Número 8,282 libro 212, de fecha 14 de noviembre de 2007, inscrita en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 76, 095, de fecha 15 de noviembre de 2007, otorgada ante la Fe del Notario Público Número 205 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), licenciado Arturo Adolfo Llorente Martinez.

II.3. Que la Señora Mariana Carolina Aquino Guerra acredita su personalidad y facultades como Representante Legal de dicha persona moral, mediante el testimonio de la Escritura Pública número 60,171 de fecha 09 de Julio de 2018 otorgada ante la fe del Notario Público Número 33 de la Ciudad de México, licenciado José Joaquin Herrera Villanueva.

ANEXOS
SION DE CONTRATOS

Janssen-Cilag de C.V.
Boulevard Adolfo Ruiz Cortines #3720,
Torre 1, Piso 3, Col. Jardines del Pedregal, C.P. 1900,
Tel. 55) 5424 4000
www.janssencilag.com.mx

janssen
PHARMACEUTICAL COMPANIES OF Johnson & Johnson

II.4. Que su domicilio social y del representante común se encuentra ubicado en:

Calle: [redacted] Colonia: [redacted]

Ciudad: [redacted]

Teléfono: [redacted]

№ 61557

III. Las Partes declaran:

III.1. Que celebran el presente convenio con fundamento en el Artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Artículo 44, Fracción II de su REGLAMENTO, y la Sección correspondiente de la CONVOCATORIA de la Licitación.

III.2. Que las Partes se comprometen y obligan a participar en forma conjunta en el presente procedimiento de contratación al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. Objeto.** Las Partes convienen en agruparse con el objeto de presentar una proposición conjunta para participar en el procedimiento de solicitud de cotización para la **"COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS ANTIRRETROVIRALES" DEL EJERCICIO FISCAL 2020.**

**SEGUNDA. Partes de los BIENES o SERVICIOS que cada (persona física o moral) se obliga a prestar.**
En caso de resultar su proposición conjunta adjudicada, las Partes se obligan a aportar lo siguiente:

I. La persona moral Janssen-Cilag de México, S. de R.L. de C.V que será la persona moral Líder, se compromete expresa e irrevocablemente durante la totalidad del Plazo a entregar los BIENES o SERVICIOS consistentes en firma de contrato, recepción de órdenes de reposición, facturación, entrega, gestión de cobranza, canjes y pruebas, métodos y resultado mínimo de los bienes materia del Contrato.

II. La (persona moral) Janssen-Cilag S.A. de C.V, se compromete expresa e irrevocablemente durante la totalidad del Plazo a entregar los BIENES o SERVICIOS consistentes en la importación de los bienes materia del Contrato.

**TERCERA. Domicilio común.** Las Partes señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en: [redacted]

**CUARTA. Representante común para la presentación de la proposición.** Las Partes convienen que la compañía Janssen-Cilag S.A de C.V. a través de su represente legal, Señora Mariana Carolina Aquino Guerra será el representante común para la presentación de la proposición, y le otorgan todo el poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en nombre y representación de las Partes, en todos y cada uno de los actos de la Licitación Pública referida y los que de ella se deriven.

**QUINTA. Obligación solidaria.** Las Partes están de acuerdo que mediante la firma del CONTRATO que se celebre con motivo de la participación en el procedimiento de solicitud de cotización para la **"COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS ANTIRRETROVIRALES" DEL EJERCICIO FISCAL 2020,** quedarán obligados en forma conjunta y solidaria ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

**SEXTA: Nueva compañía.** En caso de resultar favorecidas por el Fallo de la Licitación/Invitación, las Partes podrán constituir una nueva sociedad bajo las Leyes mexicanas a fin de que sea ésta la que celebre el Contrato. La sociedad que constituyan para ese efecto, tendrá la siguiente estructura de capital y administración:

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, NUMERO DE CELULAR, CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** D.O.F. 09-mayo-2016

**Janssen-Cilag S.A. de C.V.**
Boulevard Adolfo Ruiz Cortines #3720,
Torre 1, Piso 3, Col. Jardines del Pedregal, C.P. 1900,
Tel. (55) 51421000.
www.janssen-cilag.com.mx

(Incluir, además de estructura de capital y administración que reflejen la distribución de tareas, y participaciones de las Partes, detalles específicos sobre mecanismos corporativos tales como la emisión de una clase de acciones o partes sociales con derechos especiales, o designación de miembros con voto de calidad en órganos de administración o similares.

**SÉPTIMA. Compromiso de mantener la distribución de tareas y participaciones durante el Plazo.** Las Partes se comprometen a mantener durante el Plazo del CONTRATO la distribución de tareas, responsabilidades y/o no reducir sus participaciones según se establece en este Convenio Privado, y a responder conjunta y solidariamente por las obligaciones asumidas por las Partes en el CONTRATO que se celebre con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para lo cual, el Representante Legal de cada una de las Partes deberá firmar el CONTRATO en carácter de Proveedores y obligados conjuntos y solidarios entre sí.

Las Partes se obligan expresa e irrevocablemente a no realizar modificación alguna a la distribución de tareas, y/o participaciones descritas en este Convenio Privado, sin la previa autorización por escrito de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; ni a sustituir a alguno de los miembros de la Agrupación que presenta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la proposición conjunta para participar en la Licitación, sin la previa autorización por escrito de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**OCTAVA. Ley aplicable y tribunales competentes.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Privado, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las Partes se someten a la aplicación de las Leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos, y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, CDMX, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente Convenio Privado de proposición conjunta, se firma por las Partes en dos ejemplares originales a los 03 días del mes de Marzo de 2020.

COMPAÑÍA Janssen- Cilag S.A. de C.V.

Mariana Carolina Aquino Guerra
Representante Legal

[redacted]

Testigo

COMPAÑÍA Janssen-Cilag de México S. de R.L. de C.V.

Mariana Carolina Aquino Guerra
Representante Legal

[redacted]

Testigo

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA DE PERSONAS QUE NO SON EL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**
D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

LIC. JOSÉ JOAQUÍN HERRERA VILLANUEVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIA No. 33 DISTRITO FEDERAL

Nº 61557

**JOSÉ JOAQUÍN HERRERA VILLANUEVA**, titular de la Notaría número treinta y tres de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), CERTIFICO: Que ante mí compareció la licenciada **MARIANA CAROLINA AQUINO GUERRA**, en representación de **"JANSSEN-CILAG DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** y **"JANSSEN-CILAG", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de cuya identidad me aseguré en los términos del acta que más adelante se relaciona y **reconoció** como suya la firma que aparece en este documento denominado "CONVENIO PRIVADO DE PROPUESTA CONJUNTA", de fecha **tres de marzo de dos mil veinte**, el cual consta de **dos** hojas útiles, las cuales van selladas y rubricadas por mí en su reverso, y el cual declaró que conoce en todos sus términos y en lo que éste consiste, **ratificando** ante mí su contenido. ----------

Firmando la compareciente el día **veintiséis de marzo de dos mil veinte**. ----------

La licenciada **MARIANA CAROLINA AQUINO GUERRA**, me acreditó su carácter de representante de **"JANSSEN-CILAG DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** y **"JANSSEN-CILAG", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con los siguientes instrumentos: ----

**A.-** Por lo que se refiere a **"JANSSEN-CILAG DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con cuarto testimonio cuarto en su orden de la escritura número **sesenta mil ciento setenta y uno**, de fecha nueve de julio de dos mil dieciocho, ante mí, en la que se hizo constar, lo que de dicha escritura copio, en su parte conducente, es del tenor literal siguiente: ----------

*"...hago constar:* ----------

***EL PODER GENERAL** que otorga **"JANSSEN-CILAG DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** (antes "SINTEFAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE), representada por el licenciado HUGO CARLOS CARRASCO SOULE LOPEZ (quien declara que también acostumbra usar el nombre de HUGO CARLOS CARRASCO SOULE), a favor de la señora **MARIANA CAROLINA AQUINO GUERRA**, al tenor de las siguientes protesta de ley y cláusula...* ----------

...----------***C L A U S U L A***----------

***UNICA.- "JANSSEN-CILAG DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** (antes "SINTEFAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE), representada por el licenciado [redacted] (quien declara que también acostumbra usar el nombre de [redacted]), **OTORGA** a favor de la señora **MARIANA CAROLINA AQUINO GUERRA, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y del Código Civil de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se ejercite el presente poder.*

*Las facultades a que alude el párrafo anterior, las ejercerá la apoderada ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas, Legislativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal, Estatal, Municipal, Local, de la Ciudad de México y ante las Juntas de Conciliación, de Conciliación y Arbitraje, Locales, Federales, Estatales o de la Ciudad de México, Autoridades del Trabajo, así como ante la Procuraduría*

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** D.O.F. 09-mayo-2016

*Federal del Consumidor.* ----------

***YO EL NOTARIO CERTIFICO...*** ----------

*...III.- Que el representante de **"JANSSEN-CILAG DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** (antes "SINTEFAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE), manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para el otorgamiento del presente acto y acredita la personalidad que ostenta, la cual declara se encuentra vigente y que no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada, protestando la vigencia de su poder con primer testimonio de la escritura número ocho mil doscientos ochenta y tres, de fecha catorce de noviembre de dos mil siete, ante el licenciado Arturo Adolfo Llorente Martínez, titular de la notaría número doscientos cinco del Distrito Federal, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número setenta y seis mil noventa y cinco, misma que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"B"**, la cual certifico concuerda con su original, con el cual la cotejé, en términos de lo dispuesto por el artículo ciento dos, fracción dieciséis, inciso a), de la Ley del Notariado para el Distrito Federal...".* ----------

***DOCUMENTO DEL APÉNDICE.*** ----------

*Del documento que obra agregado al apéndice del instrumento antes relacionado, con la letra "B", copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:* ----------

*"...hago constar: PROTOCOLIZACION EN LO CONDUCENTE DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS CELEBRADA EL PRIMERO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE; Y OTORGAMIENTO DE PODERES EN FAVOR DE LOS SEÑORES...* ----------

*.[redacted]..* ----------

*...de **"JANSSEN-CILAG DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, (Antes "SINTEFAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE...* ----------

*...al tenor de los siguientes Antecedentes y Cláusulas:...* ----------

*...*----------*A N T E C E D E N T E S*----------

*UNO.- CONSTITUCION.- Que por escritura número Ochenta y dos mil cuatrocientos siete, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada ante el Licenciado Alejandro Soberón Alonso, Notario número Sesenta y ocho del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número setenta y seis mil noventa y cinco, el día diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cinco, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores número sesenta y nueve mil seiscientos treinta y cuatro, expediente número ochocientos noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y uno, folio número noventa y ocho mil setecientos ochenta y ocho, de cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, se constituyó "SINTEFAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo de Cien mil pesos, (hoy cien pesos) capital variable ilimitado y cláusula de admisión de extranjeros.* ----------

*DOS.- PROTOCOLIZACION.- REFORMAS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Que por Instrumento número treinta y tres mil ciento veintitrés, de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres, otorgado ante el Licenciado Francisco de*

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

LIC. JOSE JOAQUIN HERRERA VILLARREYA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA No. 33 DISTRITO FEDERAL

Nº 61557

*Icaza Dufour, Notario número ciento once del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número setenta y seis mil noventa y cinco, el día doce de octubre de mil novecientos noventa y tres, quedó protocolizada acta de asamblea extraordinaria y general ordinaria de accionistas de "SINTEFAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el dieciséis de abril de mil novecientos noventa y tres, que acordó reformar las cláusulas sexta, novena, décima primera, décima tercera, décima quinta y décima sexta de los estatutos sociales de la sociedad, habiéndose insertado en dicho instrumento el texto integro de las cláusulas vigentes.----------*

*TRES.- PROTOCOLIZACION.- REFORMA DEL OBJETO SOCIAL.- Que por escritura número treinta y cinco mil treinta y siete, de fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante el Licenciado Francisco de Icaza Dufour, Notario número ciento once del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número setenta y seis mil noventa y cinco, de fecha veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cinco, quedó protocolizada acta de asamblea extraordinaria de accionistas de "SINTEFAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, que acordó modificar el objeto social y reformar la cláusula tercera de los estatutos sociales.----------*

*CUATRO.- COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES.- Que por Escritura tres mil cuatrocientos noventa y cinco, de fecha veintiocho de febrero de dos mil uno, otorgada ante mí, se compulsaron íntegramente los estatutos sociales de "SINTEFAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.----------*

*En la escritura que se relaciona consta: Que la sociedad conservaba su denominación de "SINTEFAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo de Cien nuevos pesos, Moneda Nacional (Hoy cien pesos), capital variable ilimitado y cláusula de admisión de extranjeros. ----------*

*CINCO.- PROTOCOLIZACION.- TRANSFORMACION A SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS SOCIALES.- Que por Escritura número Tres mil novecientos cincuenta y cuatro, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil uno, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número setenta y seis mil noventa y cinco, el día treinta de noviembre de dos mil uno, quedó protocolizada en lo conducente acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el quince de noviembre de dos mil uno, que acordó, entre otros asuntos: transformar "Sintefar", Sociedad Anónima de Capital Variable en "SINTEFAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y reformar totalmente los estatutos sociales. ----------*

*En la escritura que se relaciona consta: Que la sociedad tiene como denominación "SINTEFAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo de Tres mil pesos, Moneda Nacional, capital variable ilimitado y cláusula de admisión de extranjeros.----------*

*De dicho instrumento copio en lo conducente lo que sigue: ----------*

*"...ARTICULO DECIMO PRIMERO. ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS. ---------*

*A. La asamblea general de socios es el órgano supremo de la Sociedad. La asamblea general de socios tendrá los más amplios poderes y facultades para resolver y ratificar toda clase de actos y operaciones de la Sociedad y para discutir los asuntos señalados en el artículo setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las resoluciones tomadas en las asambleas generales de socios deberán ser ejecutadas por el presidente del consejo de gerentes o por la persona designada por la asamblea general de socios. Las resoluciones de las asambleas generales de socios serán obligatorias para todos los socios, aún para los ausentes o disidentes; en el entendido de que los socios disidentes tendrán el derecho de oposición que les confiere la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------*

*B. Las asambleas generales de socios se considerarán legalmente instaladas por virtud de primera o ulterior convocatoria cuando se encuentre representado en las mismas el cien por ciento de las partes sociales representativas del capital social de la Sociedad, y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de la mayoría de los socios que representen, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social de la Sociedad.----------*

*C. Los socios tendrán derecho a participar en las asambleas generales de socios gozando de un voto por cada peso de sus respectivas partes sociales. Para ser admitidos a las asambleas generales, los socios deberán estar inscritos en el libro de registro de socios. Los socios podrán comparecer personalmente o ser representados por uno o más apoderados. La representación en las asambleas generales de socios podrá ser acreditada mediante poder general o especial o mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos. ----------*

*D. De conformidad con el artículo ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles los socios podrán tomar resoluciones sin necesidad de celebrar asambleas generales de socios. En tal caso, las resoluciones deberán ser adoptadas por unanimidad de votos en escrito firmado por todos los socios. El secretario del consejo de gerentes o, en ausencia de éste, su suplente deberá transcribir en el libro de actas de la Sociedad el escrito que contenga las resoluciones adoptadas fuera de asamblea, certificando que las resoluciones que se asienten son reproducción fiel de las adoptadas por los socios sin haberse celebrado una asamblea general de socios.-------*

*E. Las asambleas generales de socios deberán celebrarse al menos una vez al año en el domicilio social de la Sociedad, cada vez que sean convocadas por cualquier socio o grupo de socios que representen cuando menos el veinticinco por ciento del capital social de la Sociedad, por el consejo de gerentes o por cualquiera de los comisarios.---*

*F. Las convocatorias para las asambleas generales de socios serán firmadas por la persona que las haga y deberán especificar el lugar, fecha y hora señalada para la asamblea correspondiente, así como el orden del día. La convocatoria deberá especificar asimismo si se trata de primera o ulterior convocatoria. El texto de la convocatoria deberá ser enviado a cada uno de los socios inscritos en el libro especial de socios, por facsímil, confirmado por escrito enviado por correo certificado con acuse de recibo y porte pagado o personalmente, al domicilio o números de facsímil que los socios tengan registrados con la Sociedad, por lo menos con quince días naturales de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.----------*

*G. Las asambleas generales de socios podrán celebrarse validamente sin necesidad previa de convocatoria o notificación, cuando estén representadas en ella la totalidad*

ANEXOS
VISION DE CONTRATOS

LIC. JOSE JOAQUIN HERRERA VILLANUEVA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA No. 33 DISTRITO FEDERAL

No 61567

*de las partes sociales que formen el capital social de la Sociedad. Tampoco se requerirá previa convocatoria o notificación cuando se trate de continuar una asamblea general de socios debidamente convocada y celebrada, siempre y cuando al momento en que dicha asamblea haya sido interrumpida, se haya señalado el lugar, día y hora para su continuación.----------*

*K. Las asambleas generales de socios serán presididas por el presidente del consejo de gerentes y en su ausencia por su suplente o, en ausencia de ambos, por la persona designada por la mayoría de los socios presentes o representados en la asamblea general de socios. Asimismo, actuará como secretario de la asamblea, el secretario del consejo de gerentes de la Sociedad y, en ausencia de éste, su suplente o, en ausencia de ambos, por la persona designada por la mayoría de los socios presentes o representados en la misma. La persona que presida la asamblea general de socios deberá declararla instalada siempre y cuando se reúna el quórum establecido en el presente artículo undécimo de estos estatutos y se procederá a desahogar el orden del día. ----------*

*l. Se deberán preparar actas de todas las asambleas generales de socios que se celebren e incluso de aquéllas que no lleguen a celebrarse por falta de quórum, y transcribirse en el libro de actas de la Sociedad. Las actas de las asambleas generales de socios deberán ser firmadas por quienes hayan actuado como presidente y secretario, también por el o los comisarios presentes, así como por los socios presentes o representados que desearan hacerlo. Deberán anexarse al apéndice de cada acta copia de la o las convocatorias, los documentos que hayan sido sometidos a la consideración de la asamblea, la lista de asistencia debidamente firmada por los socios presentes o representados, así como los poderes o cartas poder que se hayan exhibido. Cuando por cualquier razón el acta de una asamblea general de socios no pueda ser transcrita en el libro de actas de la Sociedad, dicha acta deberá ser protocolizada ante notario público…..".----------*

*SEIS.- PROTOCOLIZACION.- CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA DE LOS ARTICULOS PRIMERO Y TERCERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Que por Escritura número Ocho mil doscientos ochenta y dos, de fecha catorce de noviembre de dos mil siete, otorgada ante el suscrito Notario, cuyo primer testimonio está en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio del domicilio social, quedó protocolizada en lo conducente acta de Asamblea General de Socios de "SINTEFAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el primero de noviembre de dos mil siete, que acordó entre otras resoluciones, cambiar la denominación de la sociedad por la de "JANSSEN-CILAG DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y reformar los Artículos Primero y Tercero de los Estatutos Sociales.----------*

*De dicha Escritura copio parcialmente lo siguiente:----------*

*"…"…"ARTICULO PRIMERO. NOMBRE.----------*

*La denominación de la sociedad es "JANSSEN-CILAG DE MEXICO", que irá seguida siempre por las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable", o de su abreviatura "S. de R.L. de C.V.".----------*

*ARTICULO TERCERO. OBJETO SOCIAL.----------*

*Los objetos de la Sociedad serán:----------*

*1. Fabricar, distribuir y vender todos los tipos de productos químicos, excepto los*

*productos químicos básicos y petroquímicos; la compra y venta de materiales activos y técnicos para la manufactura de raticidas, partiendo la manufactura de los mismos de materiales técnicos o activos que sean adquiridos de terceras personas, a través de mezclas o fórmulas o de cualquier otra manera, bajo el entendimiento de que la compañía no podrá fabricar dichas substancias activas o técnicas cuando esto implique la fabricación de productos químicos básicos o productos comprendidos dentro de la Ley de la Petroquímica o sus reglamentos; la compra-venta, producción y distribución de todos los tipos de productos farmacéuticos, drogas y productos similares; la manufactura, distribución, preparación y venta de productos higiénicos y cualquier otras actividades industriales o comerciales que no estén prohibidas por la Ley.----------*

*2. La fabricación, venta, importación y exportación, ya sea por cuenta propia o ajena de productos farmacéuticos, medicinales y dietéticos para humanos, cosméticos o de tocador, materias primas o productos semiterminados que se relacionen con las anteriores, así como todos aquellos productos que les sean afines, entre los cuales se consideran incluidos los de tipo biológico, orgánico e inorgánico.----------*

*3. La adquisición, compra, venta, importación, exportación, almacenamiento y distribución de todo tipo de bienes relacionados con los objetos de la sociedad. ---------*

*4. La obtención, utilización o enajenación bajo cualquier título de toda clase de concesiones, permisos, licencias, franquicias y autorizaciones de patentes, marcas o nombres comerciales, registros de modelos de utilidad, diseños industriales, derechos de autor, denominaciones de origen, tecnología, asistencia técnica o cualquier otro derecho sobre los mismos, ya sea en México o en el extranjero, que sean necesarios o convenientes para el objeto social de la sociedad. ----------*

*5. La emisión, aceptación, endoso, suscripción y, en general la negociación de toda clase de títulos de crédito, incluyendo obligaciones con o sin garantía real. ----------*

*6. La prestación de todo tipo de servicios, incluyendo asistencia técnica, consultoría, administración, operación y asesoramiento relacionado con el objeto de la sociedad.---*

*7. La adquisición, suscripción, tenencia y enajenación bajo cualquier título legal, de acciones, valores o partes sociales de todo tipo de sociedades o empresas y la participación en toda clase de negocios, tanto en el país como en el extranjero. ---------*

*8. El establecimiento de plantas, bodegas, oficinas, tiendas y otros locales necesarios para la realización de los objetos de la sociedad.----------*

*9. La representación de todo tipo de empresas industriales o comerciales, ya sean nacionales o extranjeras. ----------*

*10. Establecer sucursales y subsidiarias en México o en el extranjero.----------*

*11. Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir bonos, cédulas, obligaciones y otros títulos de crédito, con la participación de las instituciones que en cada caso sean requeridas de acuerdo con la ley aplicable. ----------*

*12. El otorgamiento de avales, fianzas y garantía por obligaciones de terceros.----------*

*13. En general, la celebración de los contratos, la realización de las operaciones y la ejecución de todos los actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetos antes mencionados.". ----------*

*SIETE.- ACTA.- Que el compareciente me exhibe Libro número 1 (Uno) de Actas de Asambleas de Socios de "SINTEFAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (Actualmente "JANSSEN-CILAG DE MEXICO",*

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

LIC. JOSE JOAQUIN HERRERA VILLARREYA NOTARIA No. 33 DISTRITO FEDERAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. 61557

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE), en el que a fojas de la sesenta y cuatro a la sesenta y nueve, obra asentada Acta de Asamblea General de Socios celebrada el primero de Noviembre de dos mil siete, que transcribo en lo conducente como sigue: ----------

"...En la Ciudad de México, D.F., domicilio social de SINTEFAR, S. DE R.L. DE C.V., siendo las 10 horas del día 1 de noviembre de 2007, los representantes de los socios que se mencionan más adelante se reunieron... ----------

...para celebrar una asamblea general de Socios.... ----------

...Los escrutadores hacen constar que el capital social está representado en su totalidad, según se acredita con cartas poder que se exhiben y se anexan a la presente acta, por lo que el Presidente declaró la asamblea legalmente instalada, en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, aunque no se haya publicado la convocatoria respectiva, con lo que estuvieron de acuerdo los presentes y quienes aprobaron el siguiente:----------

----------ORDEN DEL DIA: ----------

...II Otorgamiento de poderes...----------

...II Otorgamiento de poderes.----------

En cumplimiento con el Punto II del Orden del Día, los socios tomaron la siguiente resolución por unanimidad de votos:----------

**JANSSEN-CILAG DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.** otorga los siguientes poderes.

1. Poder general para actos de **administración** y para **pleitos y cobranzas** a favor de los Sres... ----------

[redacted] (así), para que lo ejerciten conjunta o **separadamente**, en los términos del Artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial de acuerdo con el Artículo 2,587 del citado Código y sus correlativos de los demás Códigos Civiles mencionados, tales como las de desistirse, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, aceptar, cesiones de bienes, recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones; ejercitar acciones civiles, mercantiles y penales en representación de la compañía, así como contestar demandas y continuar los procedimientos por todas sus instancias hasta su terminación; promover el juicio de amparo, tramitarlo y desistirse de él, en la inteligencia de que dichos apoderados podrán ejercitar el mandato ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales y ante los tribunales arbitrales, autoridades y tribunales fiscales y ante cualesquier otra clase de autoridades; celebrar contratos colectivos o individuales de trabajo; hacer toda clase de denuncias acusaciones y querellas de cualquier naturaleza, representar a la compañía en cualquier proceso penal, constituirse coadyuvantes del Ministerio Público, otorgar el perdón al acusado cuando proceda, presentar pruebas en los procesos penales de acuerdo con el Artículo Noveno del Código de Procedimientos Penales y sus correlativos de los Códigos de Procedimientos Penales de los Estados de la República, contando al efecto con todas las facultades generales y especiales que conforme a los Códigos de Procedimientos Penales de los Estados de la República, requieran cláusula especial para formular denuncias y/o querellas. Queda entendido que las facultades conferidas son enumerativas pero no limitativas para el ejercicio del

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA DIFERENTE AL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

*mandato.*----------
*Asimismo, los apoderados podrán* ***substituir*** *total o parcialmente el presente mandato,* ***otorgar*** *poderes generales, especiales y cartas poder y* ***revocar*** *las substituciones que otorguen…* ----------
*…No habiendo otro asunto de que tratar, se dio por terminada la asamblea, en la que el 100% de las partes sociales estuvieron representadas en el momento de las votaciones, preparándose para constancia la presente acta que firman el Presidente y el Secretario actuantes…* ----------
*…El compareciente declara que las firmas que aparecen al calce del acta transcrita parcialmente corresponden a las personas a quienes se atribuyen, que dichas personas son capaces y que no ha habido modificaciones estatuarias en la sociedad, distintas y posteriores a las mencionadas en los Antecedentes de este instrumento.* ----
*Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:*----------
----------*C L A U S U L A S*----------
*PRIMERA.- Queda protocolizada en lo conducente Acta de Asamblea General de Socios de* ***"JANSSEN-CILAG DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE****, (Antes "SINTEFAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el primero de noviembre de dos mil siete, en los términos en que ha quedado transcrita en el Antecedente SIETE de este instrumento.* ----------
*SEGUNDA.-* ***"JANSSEN-CILAG DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE****, (antes "SINTEFAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE),…*----------
*…otorga en favor de los señores…*----------
[redacted] *(así), para que lo ejerciten conjunta o separadamente, UN PODER GENERAL, de conformidad con la resolución 1 (Uno) del Punto II (Dos Romano) de Orden del Día del acta protocolizada en lo conducente en el Antecedente Siete de este instrumento…* ----------
----------*…P E R S O N A L I D A D*----------
*El Licenciado* [redacted] *me acredita su personalidad como Representante de la Asamblea General de Socios de "JANSSEN-CILAG DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (antes "SINTEFAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE), con el acta protocolizada en lo conducente y con los Antecedentes relacionados en este instrumento…".* ----------
**B.-** Por lo que se refiere a **"JANSSEN-CILAG", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con cuarto testimonio cuarto en su orden de la escritura número **sesenta mil ciento setenta**, de fecha nueve de julio de dos mil dieciocho, ante mí, en la que se hizo constar, lo que de dicha escritura copio, en su parte conducente, es del tenor literal siguiente: ----------
*"…hago constar:*----------
***EL PODER GENERAL*** *que otorga* ***"JANSSEN-CILAG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE****, representada por el licenciado* [redacted] *a favor de la señora* ***MARIANA CAROLINA AQUINO GUERRA****, al tenor de las siguientes protesta de ley y cláusula…* ----------
*…*----------*C L A U S U L A* ----------

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

LIC. JOSE JOAQUIN HERRERA VILLANUEVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIA No 33 DISTRITO FEDERAL

Nº 61557

***UNICA.- "JANSSEN-CILAG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,*** *representada por el licenciado* [redacted] ***OTORGA*** *a favor de la señora* ***MARIANA CAROLINA AQUINO GUERRA, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION,*** *en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y del Código Civil de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se ejercite el presente poder.* ----------

*Las facultades a que alude el párrafo anterior, las ejercerá la apoderada ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas, Legislativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal, Estatal, Municipal, Local, de la Ciudad de México y ante las Juntas de Conciliación, de Conciliación y Arbitraje, Locales, Federales, Estatales o de la Ciudad de México, Autoridades del Trabajo, así como ante la Procuraduría Federal del Consumidor.* ----------

***YO EL NOTARIO CERTIFICO***... ----------

*...**III.-** Que el representante de **"JANSSEN-CILAG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para el otorgamiento del presente acto y acredita la personalidad que ostenta, la cual declara se encuentra vigente y que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, protestando la vigencia de su poder con primer testimonio de la escritura número nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro, de fecha trece de mayo de dos mil nueve, ante el licenciado Arturo Adolfo Llorente Martínez, titular de la notaría número doscientos cinco del Distrito Federal, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número cuatro mil ciento noventa y cinco, que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"B"**; la cual certifico concuerda con su original, con el cual la cotejé, en términos de lo dispuesto por el artículo ciento dos, fracción dieciséis, inciso a), de la Ley del Notariado para el Distrito Federal...".* ----------

**DOCUMENTO DEL APÉNDICE.** ----------

Del documento que obra agregado al apéndice del instrumento antes relacionado, con la letra "B", copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:----------

*"...hago constar: PROTOCOLIZACION DE ACTA DE JUNTA DE CONSEJO DE ADMINISTRACION CELEBRADA EL DOCE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL EN FAVOR DEL SEÑOR* [redacted] *de* ***"JANSSEN-CILAG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE***... ----------

*...al tenor de los siguientes Antecedentes y Cláusulas...* ----------

*...----------A N T E C E D E N T E S----------*

*UNO.- CONSTITUCION.- Que por escritura número treinta y nueve mil ciento cinco, de fecha dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, otorgada ante el Licenciado Eduardo del Valle, Titular de la Notaría Número Sesenta y Uno del Distrito Federal, encargado temporalmente de la Notaría Número Veintiuno por ausencia del Titular Licenciado Enrique del Valle, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el número ciento veinte, a fojas ciento veintidós, volumen quinientos noventa y ocho, libro tercero, el día diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, se constituyó "LABORATORIOS TAVOLEK*

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** D.O.F. 09-mayo-2016

LIC. JOSE JOAQUIN HERRERA VILLANUEVA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA No. 33 DISTRITO FEDERAL

Nº 61557

Capital en el folio mercantil número cuatro mil ciento noventa y cinco de diez de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, quedó protocolizada acta de asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el veinte de agosto de mil novecientos noventa y nueve, que acordó ampliar el objeto social y reformar la cláusula tercera de los estatutos sociales de "JANSSEN FARMACÉUTICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, relativa al objeto social. ----------

SEIS.- PROTOCOLIZACIÓN.- CAMBIO DE DENOMINACION Y COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES.- Que por Escritura Tres mil doscientos veintinueve, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el folio mercantil número cuatro mil ciento noventa y cinco de cinco de diciembre de dos mil, quedó protocolizada acta de asamblea extraordinaria de accionistas de "JANSSEN FARMACEUTICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el once de octubre de dos mil, que acordó, entre otros asuntos, cambiar la denominación de la sociedad por la de "JANSSEN-CILAG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con efectos a partir del primero de enero del dos mil uno y reformar la cláusula primera de los estatutos sociales. ----------

En la misma Escritura se compulsaron los estatutos vigentes de la sociedad y en ella consta: Que la sociedad se denomina "JANSSEN-CILAG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de cien años, capital social mínimo fijo de Treinta y cinco mil pesos, Moneda Nacional, capital variable ilimitado y cláusula de admisión de extranjeros. ----------

SIETE.- REFORMA A LA CLAUSULA QUINTA.- Que por Escritura Tres mil novecientos sesenta y dos, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil uno, otorgada ante el suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número cuatro mil ciento noventa y cinco, el día siete de diciembre de dos mil uno, quedó protocolizada en lo conducente Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de "JANSSEN-CILAG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el quince de noviembre de dos mil uno, que acordó, entre otras resoluciones, reformar la Cláusula Quinta de los Estatutos Sociales, referente al capital social. ----------

OCHO.- PROTOCOLIZACION.- REFORMA DE LA CLAUSULA TERCERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Que por escritura número Cinco mil trescientos ochenta y cuatro, de fecha cuatro de febrero de dos mil cuatro, otorgada ante el suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número Cuatro mil ciento noventa y cinco, el día diecisiete de febrero de dos mil cuatro, quedó protocolizada acta de asamblea extraordinaria de accionistas de "JANSSEN-CILAG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el diecinueve de agosto de dos mil tres, que acordó reformar la cláusula tercera de los estatutos sociales, relativa al objeto social.----------

NUEVE.- PROTOCOLIZACION.- NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Que por escritura número ocho mil quinientos veintiocho, de fecha cuatro de marzo de dos mil ocho, otorgada ante el suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número cuatro mil ciento noventa y cinco, el día once de marzo de dos mil ocho, quedó protocolizada en lo conducente acta de Asamblea Ordinaria de

DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio social en México, Distrito Federal, duración de cien años, capital social mínimo fijo de un millón de pesos, moneda nacional (un mil pesos, moneda nacional) y cláusula de admisión de extranjeros.----------

DOS.- PROTOCOLIZACION.- CAMBIO DE DENOMINACION.- Que por escritura número treinta y tres mil setecientos ochenta y seis, de fecha dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho, otorgada ante el Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Titular de la Notaría Número Uno del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría Número Ciento Doce de la que es Titular el Licenciado Roberto Núñez y Escalante, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta Capital, bajo el número cuatrocientos cincuenta y cinco, a fojas cuatrocientas sesenta y cuatro, volumen mil ciento sesenta y tres, libro tercero, el día once de julio de mil novecientos setenta y ocho, se hizo constar la protocolización de un acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "Laboratorios Tavolek de México", Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha trece de marzo de mil novecientos setenta y ocho, por medio de la cual se cambió la denominación de la sociedad para que en lo sucesivo sea "Janssen Farmacéutica", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformando al efecto la cláusula primera de sus estatutos sociales.----------

TRES.- PROTOCOLIZACION.- AUMENTO DE CAPITAL.- Que por escritura número dieciocho mil seiscientos cuarenta y siete, de fecha veinte de marzo de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante el Licenciado Mario Garciadiego Foncerrada, Titular de la Notaría Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número cuatro mil ciento noventa y cinco, el día dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y nueve, se hizo constar la protocolización de un acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "Janssen Farmacéutica", Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha primero de febrero de mil novecientos setenta y nueve, por medio de la cual aumentó su capital social mínimo fijo a la cantidad de [redacted] reformando al efecto la cláusula quinta de sus estatutos sociales.----------

CUATRO.- PROTOCOLIZACION.- REFORMA DE LAS CLAUSULAS QUINTA, SEPTIMA Y DECIMA PRIMERA.- Que por escritura número noventa y un mil quinientos catorce, de fecha nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante el Licenciado Alejandro Soberón Alonso, Titular de la Notaría Número Sesenta y Ocho del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número cuatro mil ciento noventa y cinco, el día veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y ocho, se hizo constar la protocolización de un acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "Janssen Farmacéutica", Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha tres de abril de mil novecientos ochenta y siete, por medio de la cual se reformaron las cláusulas quinta, séptima y décima primera de los estatutos sociales. ---

CINCO.- PROTOCOLIZACION.- REFORMA DE LA CLAUSULA TERCERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Que por Escritura Dos mil trescientos ochenta y siete de fecha primero de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: INCREMENTO DE CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS

accionistas de "JANSSEN-CILAG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el dieciséis de enero de dos mil ocho, que entre otros asuntos, acordó el nombramiento del Consejo de Administración de la sociedad, como sigue: ----------
----------CONSEJO DE ADMINISTRACION----------
PROPIETARIOS:----------SUPLENTES:----------

[redacted]

DIEZ.- COMPULSA DE ESTATUTOS.- Que por Escritura número Nueve mil ciento ochenta y nueve, de fecha once de diciembre de dos mil ocho, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar compulsa de estatutos sociales de "JANSSEN-CILAG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:----------
En la Escritura que se relaciona consta: Que la sociedad conservó su denominación de "JANSSEN-CILAG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, domicilio en México, Distrito Federal, duración de cien años, capital social mínimo fijo de Treinta y cinco mil pesos, Moneda Nacional, capital variable ilimitado y cláusula de admisión de extranjeros.----------
De dicha Escritura copio en lo conducente lo siguiente: ----------
"...TERCERA. Los objetos de la sociedad son:----------
I. (así) Fabricar, distribuir y vender todos los tipos de productos químicos, excepto los productos químicos básicos y petroquímicos; la compra y venta de materiales activos y técnicos para la manufactura de raticidas, partiendo la manufactura de los mismos de materiales técnicos o activos que sean adquiridos de terceras personas, a través de mezclas o fórmulas o de cualquier otra manera, bajo el entendimiento de que la compañía no podrá fabricar dichas substancias activas o técnicas cuando esto implique la fabricación de productos químicos básicos o productos comprendidos dentro de la Ley de la Petroquímica o sus reglamentos; la compra-venta, producción y distribución de todos los tipos de productos farmacéuticos, drogas y productos similares; la manufactura, distribución, preparación y venta de productos higiénicos y cualquier otras actividades industriales o comerciales que no estén prohibidas por la Ley.----------
2. La fabricación, venta, importación y exportación, ya sea por cuenta propia o ajena de productos farmacéuticos, medicinales y dietéticos para humanos, cosméticos o de tocador, materias primas o productos semiterminados que se relacionen con las anteriores, así como todos aquellos productos que les sean afines, entre los cuales se consideran incluidos los de tipo biológico, orgánico e inorgánico.----------
3. La adquisición, compra, venta, importación, exportación, almacenamiento y distribución de todo tipo de bienes relacionados con los objetos de la sociedad.----------
4. La obtención, utilización o enajenación bajo cualquier título de toda clase de concesiones, permisos, licencias, franquicias y autorizaciones de patentes, marcas o nombres comerciales, registros de modelos de utilidad, diseños industriales, derechos de autor, denominaciones de origen, tecnología, asistencia técnica o cualquier otro derecho sobre los mismos, ya sea en México o en el extranjero, que sean necesarios o

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y SUPLENTES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

LIC. JOSE JOAQUIN HERRERA VILLANUEVA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA No. 33 INSTITUTO
Nº 61557

convenientes para el objeto social de la sociedad. ----------
5. La emisión, aceptación, endoso, suscripción y, en general la negociación de toda clase de títulos de crédito, incluyendo obligaciones con o sin garantía real. ----------
6. La prestación de todo tipo de servicios, incluyendo asistencia técnica, consultoría, administración, operación y asesoramiento relacionado con el objeto de la sociedad. ---
7. La adquisición, suscripción, tenencia y enajenación bajo cualquier título legal, de acciones, valores o partes sociales de todo tipo de sociedades o empresas y la participación en toda clase de negocios, tanto en el país como en el extranjero. ---------
8. El establecimiento de plantas, bodegas, oficinas, tiendas y otros locales necesarios para la realización de los objetos de la sociedad.----------
9. La representación de todo tipo de empresas industriales o comerciales, ya sean nacionales o extranjeras. ----------
10. Establecer sucursales y subsidiarias en México o en el extranjero.----------
11. Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir bonos, cédulas, obligaciones y otros títulos de crédito, con la participación de las instituciones que en cada caso sean requeridas de acuerdo con la ley aplicable. ----------
12. El otorgamiento de avales, fianzas y garantía por obligaciones de terceros. ----------
13. En general, la celebración de los contratos, la realización de las operaciones y la ejecución de todos los actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetos antes mencionados. ----------

...DECIMO TERCERA.- A. Todas las actas de las asambleas de accionistas y de las juntas del Consejo, ya sean ordinarias o extraordinarias, así como las de aquellas que no se celebren por falta de quórum, serán firmadas por el funcionario que presida y por el Secretario.----------

B. Las actas de las asambleas y de las juntas de Consejo de Administración se asentarán en el libro respectivo y un duplicado de las mismas será guardado por el Secretario, junto una lista de los accionistas presentes, firmadas por los escrutadores, las cartas poder y los ejemplares del periódico en que apareció publicada la convocatoria y los informes, las cuentas de la Sociedad y los demás documentos presentados a la asamblea o a la junta.----------

C. Cuando no pudiera asentarse el acta de una asamblea o de una junta en el libro respectivo debidamente autorizado, se protocolizará ante Notario. Las actas de todas las asambleas extraordinarias de accionistas serán protocolizadas ante Notario y se inscribirán en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad.----------

DECIMO CUARTA.- A. La dirección y el manejo de todos los asuntos bienes e intereses de la sociedad estarán confiados a un Consejo de Administración, compuesto de un número de Consejeros que determinen los accionistas en la inteligencia de que no serán menos de tes ni más de nueve Consejeros. Los Consejeros no necesitan ser accionistas. Los Consejeros serán nombrados en la primera asamblea de los accionistas y posteriormente en cada asamblea general ordinaria anual que revisa el Balance General y durarán en su encargo hasta que sus sucesores hayan sido electos y hayan tomado posesión de sus puestos, sujeto a las disposiciones del párrafo B. de esta cláusula décima cuarta. ----------

B. El puesto de Consejero quedará vacante: (1) En el caso de que sea removido de acuerdo con esta escritura constitutiva o (2) en el caso de que renuncie de la manera estipulada en esta escritura constitutiva o (3) en el caso de que se declare en quiebra o

*en estado de incapacidad o (4) en caso de su muerte.- Las vacantes que ocurran en el Consejo de Administración serán cubiertas por resolución de una asamblea de accionistas.----------*

*C. Cualquier consejero podrá ser removido de su puesto en cualquier momento con o sin causa mediante resolución tomada en una asamblea. ----------*

*D. Cualquier Consejero podrá presentar por escrito su renuncia en cualquier momento, cuya renuncia producirá efectos cuando sea aceptada por los accionistas. ----------*

*E. Cualquier Consejero podrá renunciar a su cargo en cualquier momento al entregar personalmente o enviar por correo certificado una renuncia absoluta por escrito dirigido (así) al Presidente. ----------*

*F. Cada miembro del Consejo de Administración depositará con la sociedad, para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones, la garantía que señale la asamblea de accionistas, en el momento de su elección. Dicha garantía no podrá cederse durante el periodo en que esté en funciones, ni será devuelta al Consejero, sino hasta que las cuentas correspondientes a dicho periodo sean debidamente aprobadas por una Asamblea de Accionistas. ----------*

*DECIMA QUINTA.- A.- El Consejo de Administración se reunirá en el domicilio de la sociedad o en otro lugar, según el mismo Consejo determine. Las Juntas podrán ser convocadas por el Presidente, o por el Secretario. ----------*

*B.- La presencia de una mayoría de los miembros del Consejo de Administración será necesaria para constituir quórum. Si no lo hubiere los Consejeros que concurran podrán aplazar la junta varias veces hasta que haya quórum. ----------*

*C.- Las resoluciones deberán ser aprobadas por el voto de una mayoría de los miembros del Consejo de Administración. Cada Consejero tendrá derecho a un voto. En el caso de empate, el Presidente del Consejo o quien lo esté substituyendo tendrá el voto de calidad. ----------*

*DECIMA SEXTA.- A. El Consejo de Administración representará a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, con las siguientes facultades: (1) facultades para pleitos y cobranzas y para llevar a cabo actos de administración y de dominio, de acuerdo con lo que estipula el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales; (2) Facultades para las que se requiera cláusula especial y a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete de dicho Código y la facultad de iniciar, tramitar y desistirse del juicio de amparo; (3) Facultades para obtener préstamos y para autorizar a personas para conseguirlos y para extender, suscribir, endosar, garantizar y negociar con títulos de crédito, de acuerdo con lo que establece la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; (4) Facultad para conferir o revocar poderes generales o especiales, administrativos o judiciales, así como delegar el derecho de conferir determinados poderes y revocar los mismos o para la ejecución de actos determinados. ----------*

*B. El Consejo de Administración está autorizado expresamente para iniciar, defender, seguir o desistirse de toda clase de procedimientos y juicios relacionados con los intereses de la sociedad, ante los Tribunales Civiles y Penales, presentar demandas y querellas y otorgar poderes especiales para todos los procedimientos penales; someter controversias a arbitraje, iniciar todos los procedimientos y recursos establecidos por las Leyes Federales y de los Estados y de los Municipios, incluyendo los procedimientos de carácter laboral, en nombre y representación de la sociedad, dirigir*

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

LIC. JOSE JOAQUIN HERRERA VILLANUEVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIA No. 33 DISTRITO FEDERAL

Nº 61557

*y gestionar toda clase de asuntos contenciosos administrativos, penales, civiles o extrajudiciales, en los que la sociedad sea actora o demandada.* ----------

*C. (1) El Consejo de Administración designará de entre sus miembros un Presidente que tendrá el mismo cargo en la sociedad; y también un Secretario de la Sociedad que podrá ser o no Consejero.- (2) El Consejo de Administración también podrá designar cualesquiera otros funcionarios, gerentes, delegados y comités que el Consejo considere convenientes para el propio manejo de los asuntos de la compañía, estas personas podrán o no ser Consejeros.- (3) La misma persona podrá ocupar más de un puesto siempre y cuando dichos puestos sean compatibles.- (4) El Consejo de Administración fijará la compensación de los funcionarios y gerentes designados por el propio Consejo.* ----------

*D. Todos los funcionarios y gerentes designados por el Consejo serán nombrados en la primera junta del consejo y posteriormente en cada junta anual del Consejo (que se celebrará inmediatamente después de la asamblea anual ordinaria de accionistas) y dichos funcionarios y gerentes durarán en su encargo hasta que sus sucesores hayan sido designados y hayan tomado posesión de sus puestos, sujeto a las disposiciones del párrafo E de esta cláusula décima sexta.* ----------

*E.- El puesto de un funcionario o un gerente designado por el Consejo quedará vacante: (1) En el caso de que sea removido de acuerdo con esta escritura constitutiva o (2) En el caso de que renuncie a su puesto de la manera estipulada en esta escritura constitutiva o (3) En el caso de que se declare en quiebra o en estado de incapacidad o (4) En caso de muerte.- Cualquier vacante podrá ser cubierta por resolución del Consejo de Administración.*----------

*F. Un funcionario o un gerente podrá ser removido de su puesto en cualquier momento con o sin causa mediante resolución de una junta del Consejo de Administración.* -------

*G. Cualquier funcionario o gerente nombrado por el Consejo podrá presentar por escrito su renuncia en cualquier momento, cuya renuncia producirá efectos cuando sea aceptada por el Consejo.*----------

*H. Los miembros del Consejo de Administración no incurrirán en ninguna responsabilidad personal respecto de aquellas con quienes contraten a nombre de la sociedad y únicamente serán responsables para con ésta, por el desempeño de sus funciones de acuerdo con esta escritura constitutiva.* ----------

*DECIMA SEPTIMA.- A.- El Presidente presidirá todas las asambleas de accionistas y juntas del Consejo y llevará a cabo todas las comisiones que le sean señaladas por el Consejo de Administración. En el caso de ausencia o incapacidad del Presidente, éste será substituido por el Consejero designado por el Consejo quien ejercerá todas las funciones del Presidente. El Presidente será miembro del Consejo de Administración. - B.- El secretario actuará con ese carácter en las asambleas de accionistas y en las juntas del Consejo; expedirá las convocatorias para todas las asambleas y las juntas; levantará las actas; expedirá certificaciones; tendrá a su cuidado los libros de actas de la sociedad, preparará los informes y desempeñará las demás funciones que sean inherentes a su cargo, o que le sean requeridas por el Presidente o por el Consejo de Administración…".*----------

*ONCE.- ACTA.- Que el compareciente me exhibe Libro Número 1 (Uno) de Actas de Juntas de Consejo de "JANSSEN-CILAG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el que a fojas de la treinta y dos a la treinta y tres, obra asentada acta*

de Junta de Consejo de Administración, celebrada el doce de mayo de dos mil nueve, que transcribo como sigue: ----------

"...JANSSEN-CILAG, S. A. de C.V. ----------

Acta de la Junta del Consejo de Administración de fecha 12 de mayo del 2009. ----------

En la Ciudad de México, D.F., siendo las 10:00 horas del día 12 de mayo de 2009, el [redacted] Consejero Propietario y los [redacted] y [redacted] Consejeros Suplentes, quienes constituyen el Consejo de Administración de JANSSEN-CILAG, S.A. DE C.V., se reunieron... ----------

...para celebrar una junta del mencionado Consejo. ----------

Presidió el [redacted] y el [redacted] actuó como Secretario. ----------

Declarada abierta la sesión, el Presidente expuso que sería conveniente tratar el asunto siguiente: ----------

----------OTORGAMIENTO DE PODER----------

La propuesta que antecede fue discutida y aceptada y por unanimidad de votos se tomaron las siguientes resoluciones: ----------

I. **JANSSEN-CILAG, S.A. DE C.V.** otorga un poder general para actos de **administración** y para **pleitos y cobranzas** a favor del Sr. [redacted] en los términos del Artículo 2,554 del Código Civil Federal, el Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial de acuerdo con el Artículo 2,587 del citado Código y sus correlativos de los demás Códigos Civiles mencionados, tales como las de desistirse, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, aceptar, cesiones de bienes, recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones; ejercitar acciones civiles, mercantiles y penales en representación de la compañía, así como contestar demandas y continuar los procedimientos por todas sus instancias hasta su terminación; promover el juicio de amparo, tramitarlo y desistirse de él, en la inteligencia de que dicho apoderado podrá ejercitar el mandato ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales y ante los tribunales arbitrales, autoridades y tribunales fiscales y ante cualesquier otra clase de autoridades; celebrar contratos colectivos o individuales de trabajo; hacer toda clase de denuncias acusaciones y querellas de cualquier naturaleza, representar a la compañía en cualquier proceso penal, constituirse coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón al acusado cuando proceda, presentar pruebas en los procesos penales de acuerdo con el Artículo Noveno del Código de Procedimientos Penales y sus correlativos de los Códigos de Procedimientos Penales de los Estados de la República, contando al efecto con todas las facultades generales y especiales que conforme a los Códigos de Procedimientos Penales de los Estados de la República, requieran cláusula especial para formular denuncias y/o querellas. Queda entendido que las facultades conferidas son enumerativas pero no limitativas para el ejercicio del mandato. ----------

Asimismo, el apoderado podrá **substituir** total o parcialmente el presente mandato, **otorgar** poderes generales y especiales y cartas poder y **revocar** las substituciones que otorgue... ----------

...No habiendo otro asunto de que tratar, se dio por terminada la sesión, preparándose

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y SUPLENTES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** D.O.F. 09-mayo-2016

A

VISION DE CONTINUA

*para constancia la presente acta que firman el presidente y el secretario actuantes... --*
*...El compareciente declara que las firmas que aparecen al calce del acta transcrita corresponden a las personas a quienes se atribuyen, que dichas personas son capaces y que no ha habido modificaciones estatutarias en la sociedad distintas y posteriores a las mencionadas en los antecedentes de este instrumento.----------*
*Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:----------*
*----------C L A U S U L A S----------*
*PRIMERA.- Queda protocolizada Acta de Junta de Consejo de Administración de* ***"JANSSEN-CILAG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,*** *celebrada el doce de mayo de dos mil nueve, en los términos en que ha quedado transcrita en el Antecedente ONCE de este instrumento.----------*
*SEGUNDA.-* ***"JANSSEN-CILAG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,...*** *----------*
*...otorga en favor del señor* [redacted] *un* [redacted] *de conformidad con la resolución I (Uno Romano) del acta protocolizada en el Antecedente Once de este instrumento. ----------*
*----------P E R S O N A L I D A D----------*
*El Licenciado* [redacted] *me acredita su personalidad como Delegado Especial de la Junta de Consejo de Administración de "JANSSEN-CILAG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE con el acta protocolizada y con los Antecedentes relacionados en este instrumento...". ----------*
Todo lo anterior consta en el acta marcada con el número **sesenta y un mil quinientos cincuenta y siete**, de fecha **veinticinco** de **marzo** de **dos mil veinte**, ante mí. ----------
La presente razón consta de **diecisiete** páginas útiles de las cuales las páginas nones van selladas y rubricadas por mí, a excepción de la última página, la cual va sellada y firmada por mí. ----------
Doy fe.----------
Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, a **veintiséis** de **marzo** de **dos mil veinte**.----------
FGZ*fgz
AGC

LIC. JOSE JOAQUIN HERRERA VILLAHUEVA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA No. 33 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

[redacted]

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y SUPLENTES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** D.O.F. 09-mayo-2016